



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 4 de mayo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

MANUAL DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

MANUAL DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD "IMPULSORA DE DESARROLLOS AVANZADOS", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "CONDOMINIO COLÓN 311", UBICADO EN CALLE PASEO COLÓN NÚMERO 311-B, DEL/SUB. COLÓN, U.T.B. COLÓN Y CIPRÉS I, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 27/2022.- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2022 DECLARANDO INHÁBIL EL 10 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO CODHEM/CC/2E-2022/13.- POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIONES VII Y XIII DEL DIVERSO "POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS CONFORME A LAS CUALES LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIRÁ LA OPINIÓN TÉCNICA".

AVISOS JUDICIALES: 403-A1, 2200, 2205, 2208, 2220, 2221, 2230, 103-B1, 472-A1, 473-A1, 474-A1, 475-A1, 476-A1, 477-A1, 478-A1, 479-A1, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2477, 2488, 2493, 2494, 2496, 2497, 2501, 2507, 2508, 561-A1, 2639, 2640, 2644, 2649, 2650, 2651, 2652, 2655, 2660, 2664, 2665, 2666, 579-A1, 580-A1, 581-A1, 582-A1, 590-A1, 2739, 2740, 2741, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2750, 2751, 2752, 2753, 2760, 2761, 2764, 2765, 2766, 2768, 2769, 2770, 2772, 2773, 2774, 133-B1, 607-A1, 608-A1, 609-A1, 610-A1, 611-A1 y 612-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2544, 2558, 2648, 131-B1, 2754, 2478, 2490, 2491, 2492, 2499, 2500, 2504, 2509, 2512, 2513, 112-B1, 562-A1, 563-A1, 564-A1, 565-A1, 2742, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2762, 2767, 2771, 132-B1, 613-A1, 2528, 2535, 2536, 2553, 2625, 2626, 588-A1, 589-A1, 2661, 2763, 614-A1, 615-A1 y 2749.



TOMO

CCXIII

Número

79

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IMEPI Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 11:12 horas del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, en las oficinas que ocupa el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, con domicilio en Paseo Tolloca S/N, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México y con el propósito de proceder a la instalación del **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA**, se reunieron los C.C.: C. María del Carmen Mendoza García, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; C. Pedro Casanova Pachuca, Jefe de Área; L.C. y F.P. César Israel Luna Torres Jefe de Área Lic. Jorge Alberto Tenorio Mendoza, Subdirector de Normatividad, Registro e Igualdad de Género y Lic. Claudia Lucrecia Bernal Abarca, representante del Órgano de Control de la Secretaría de la Contraloría; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la misma Ley, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
4. Toma de protesta a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
5. Asuntos Generales.

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

La C. María del Carmen Mendoza García, dio la bienvenida y agradeció la asistencia de los presentes. Acto seguido, procedió con la verificación del quórum legal para dar inicio a la sesión, estando el 100% de los invitados.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

La C. María del Carmen Mendoza García, solicitó abordar el punto número dos, referente a la lectura y aprobación del orden del día; y se sometió a consideración de los presentes, aprobándose por unanimidad de los asistentes; tomándose el acuerdo CAYS/IMEPI/001/SO01/2022.

3. Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

La C. María del Carmen Mendoza García, hace referencia al artículo 44 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el presente Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, estará integrado de la siguiente manera:

Presidenta.	C. María del Carmen Mendoza García, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Representante del Área Financiera.	L.C. Y F.P. César Israel Luna Torres, Jefe de Área con función de vocal.
Representante del Área Jurídica.	L. EN D. Jorge Alberto Tenorio Mendoza, Subdirector de Normatividad, Registro e Igualdad de Género con función de vocal.
Representante de la Unidad Interesada en las adquisiciones y servicios	Servidor Público de la Unidad Administrativa interesada con función de vocal.
Representante del Órgano de Control de la Secretaría de la Contraloría.	L. EN C. Claudia Lucrecia Bernal Abarca.
Secretario Ejecutivo.	C. Pedro Casanova Pachuca, Jefe de Área

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

Derivado de la declaratoria de instalación, la C. María del Carmen Mendoza García señaló que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con relación al artículo 45 del Reglamento de la citada ley, el presente Comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera. A las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4. Toma protesta a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La C. María del Carmen Mendoza García, procedió a tomar la protesta de ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, exhortándolos a cumplir con las que se les encomienda.

5. Asuntos Generales.

A petición del Subdirector de Normatividad, Registro e Igualdad de Género y representante del Área Jurídica, solicita se tome nota del artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que textualmente señala:

"...Los comités deberán emitir sus manuales de integración y funcionamiento dentro de los quince días naturales siguientes a la constitución..."(sic)

En mérito de lo anterior, se convoca para el día 03 de febrero del presente año, a las 13:00 horas, en estas mismas oficinas a efecto de llevar a cabo sesión ordinaria y presentar el Manual de Integración y Funcionamiento respectivo.

No habiendo otro asunto que tratar, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, concedores de la presente, reiteran su conformidad con el contenido de la misma y la firman el día de la fecha para su debida constancia.

Siendo las 11:30 horas del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, quedó establecido el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

C. María Del Carmen Mendoza García.- Presidenta.- C. Pedro Casanova Pachuca.- Secretario Ejecutivo.- L.C. Y F.P. César Israel Luna Torres.- Responsable Del Área Financiera.- L. En D. Jorge Alberto Tenorio Mendoza.- Responsable Del Área Jurídica.- L. En C. Claudia Lucrecia Bernal Abarca.- Representante Del Órgano De Control de la Secretaría de la Contraloría.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IMEPI Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

En Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 13:24 horas del día 03 de febrero de 2022, estando reunidos en las oficinas que ocupa el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, ubicadas en Paseo Tollocan Oriente S/N, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo Estado de México y con fundamento en los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44. 45. 46. 47 y 48 del Reglamento de la misma Ley, los **C.C. C. MARIA DEL CARMEN MENDOZA GARCIA**, Presidenta del Comité; **PEDRO CASANOVA PACHUCA**, Secretario Ejecutivo; **LC. Y F.P. CESAR ISRAEL LUNA TORRES** vocal representante del área financiera; **LIC. JORGE ALBERTO TENORIO MENDOZA**, vocal representante del área jurídica y **LIC. CLAUDIA LUCRECIA BERNAL ABARCA**, vocal representante del Órgano de Control; para efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Acto seguido, se somete a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de Quórum:
- III. Asuntos a Consideración
 - III.1 Someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios.
 - III.2 Someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2022.
 - III.3 Someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Calendario de Sesiones Ordinarias que Regirá durante el ejercicio 2022
- IV. Seguimiento de Acuerdos
- V. Asuntos Generales
- VI. Cierre de sesión
- VII. Firma del Acta.

PUNTO NÚMERO I LISTA DE ASISTENCIA

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, toma la asistencia de los integrantes del Comité.

PUNTO NÚMERO II DECLARATORIA DE QUORUM

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, hace la declaratoria informando que existe quórum legal para sesionar convocatoria ordinaria al estar el 100% de los asistentes.

PUNTO NÚMERO III ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

III.1 Solicitud de acuerdo CAYS/IMEPI/002/SO02/2022, Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Secretario Ejecutivo con la asistencia de la C. Presidenta del Comité, somete a votación el acuerdo CAYS/IMEPI/002/SO02/2022, en el que se aprueba por unanimidad El Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios.

III.2 Solicitud de acuerdo CAYS/IMEPI/003/SO02/2022, Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2022.

El Secretario Ejecutivo con la asistencia de la C. Presidenta del Comité, somete a votación el acuerdo CAYS/IMEPI/003/SO02/2022, en el que se aprueba por unanimidad El Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2022.

III.3 Solicitud de acuerdo CAYS/IMEPI/004/SO02/2022, Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Calendario de Sesiones Ordinarias que Regirá durante el ejercicio 2022.

El Secretario Ejecutivo con la asistencia de la C. Presidenta del Comité, somete a votación el acuerdo CAYS/IMEPI/004/SO02/2022, en el que se aprueba por unanimidad El Calendario de Sesiones Ordinarias que Regirá durante el ejercicio 2022.

PUNTO NÚMERO IV SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

En referencia a la Solicitud del acuerdo CAYS/IMEPI/001/SO01/2022, llevado a cabo en sesión ordinaria el día 21 de enero del presente año, en donde se realizó la instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, se hace del conocimiento que dicho acuerdo ha quedado totalmente concluido.

PUNTO NÚMERO V ASUNTOS GENERALES

Se hace del conocimiento a los integrantes de este órgano colegiado, que El Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, así como el Acta de instalación de dicho comité, serán publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de esta sesión para su debida observancia.

PUNTO NÚMERO VI CIERRE DE LA SESIÓN

Acto seguido y toda vez que no existe ningún punto a tratar se procede a cerrar la presente acta, siendo las 13:40 del día 03 de febrero del presente año firmando por duplicado al margen y al calce todos y cada uno de los que participaron.

PUNTO NÚMERO VII FIRMA DEL ACTA

C. MARIA DEL CARMEN MENDOZA GARCIA.- PRESIDENTA DEL COMITÉ.- **C. PEDRO CASANOVA PACHUCA.-** SECRETARIO EJECUTIVO.- **L.C Y F.P. CESAR ISRAEL LUNA TORRES.-** VOCAL, REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA.- **LIC. JORGE ALBERTO TENORIO MENDOZA.-** VOCAL, REPRESENTANTE DEL ÁREA JURIDICA.- **LIC. CLAUDIA LUCRECIA BERNAL ABARCA.-** VOCAL, REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IMEPI Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

MANUAL DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

1. ANTECEDENTES

Con el objetivo de transparentar los procedimientos de licitación y contratación, el Titular del Ejecutivo del Estado de México presentó ante el Congreso Local una iniciativa de Ley en Materia de Contratación Pública, acorde con la exigencia actual y enmarcadas en una simplificación administrativa, buscando impulsar la digitalización en los procedimientos públicos de adquisición y servicios, mediante la inserción gradual de sistemas informáticos que permitan su total digitalización, en aras de otorgar el máximo beneficio a la sociedad mexiquense.

En consecuencia, el 29 de abril de 2013, la "LVIII" Legislatura del Estado aprobó el Decreto número 85, por el que se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que entró en vigor el 30 de octubre de 2013; y un día antes, es decir el 29 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cuyos artículos quinto y sexto transitorios señalan: A) que los Comités de Adquisiciones y Servicios, así como de Arredramientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del citado ordenamiento legal; y B) los comités deberán emitir sus Manuales de Integración y Funcionamiento dentro de los quince días naturales siguientes a su constitución.

En mérito de lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en los procedimientos respectivos, que deriven de los programas correspondientes, deben conducirse con absoluto respeto a dichos principios, a través de reglas claras que les permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando para el Gobierno del Estado de México las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr el objetivo planteado, es necesario contar con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de integración, operación y funcionamiento, que no se contrapongan a las establecidas por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

2. OBJETIVO

El presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento tiene como objetivo principal establecer las bases para el funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a fin de aplicar correctamente las disposiciones que en la materia establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3. MARCO LEGAL

Normatividad Federal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,
- c) Ley General de Sociedades Mercantiles;
- d) Ley de Impuestos Sobre la Renta;
- e) Ley de Impuesto al Valor Agregado;
- f) Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- g) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- i) Código Fiscal de la Federación;
- j) Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- k) Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Normatividad Estatal

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- c) Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- d) Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- e) Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- f) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- g) Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- i) Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- j) Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- k) Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- l) Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- m) Manual de Procedimientos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- n) Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- o) Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- p) Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas;
- q) Código Administrativo del Estado de México;
- r) Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- s) Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- t) Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal; y
- u) Clasificador por Objeto de Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

4.- GLOSARIO

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

Acta de Acuerdo: Es el documento donde se asientan los comentarios de los asuntos sometidos a Dictaminación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia que firman todos los asistentes.

Acuerdo: Es el pronunciamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten procedentes de una solicitud de excepción.

Área solicitante: Es la unidad responsable que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición, o contratación de servicios.

Asesor: Al servidor público con derecho a voz que proporciona orientación en torno a los asuntos que se traten en el seno del Comité en el ámbito de sus facultades.

Carpeta: Este integrada por el soporte documental que componen los asuntos que se someten a Dictaminación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Investigación de Mercado: Verificar la existencia de fabricantes de bienes; proveedores de bienes, arrendamientos y servicios a nivel nacional o internacional, y en su caso del precio estimado.

Invitados: Cualquier persona o servidor público, con derecho a voz, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos que se someten en el pleno del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Ley: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Manual: Al presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité.

Presidente: Al Presidente del Comité.

Quórum: Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno), requerido para sesionar.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Secretario Técnico: Al personal de apoyo administrativo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Vocales Propietarios: Miembros con derecho a voz integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Vocales Suplentes: Miembros con derecho a voz integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, designados por los Vocales propietarios quienes solo participaran en ausencia de los titulares.

5.- DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, se integró a través del Acta de fecha 21 de enero de 2022, la cual contiene de manera enunciativa. mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Nombre del Organismo;
- b) Lugar y Fecha de instalación;
- c) Nombre de cada uno de los integrantes del Comité y cargo con el que participan;
- d) Fundamento legal;
- e) Hoja de firmas y rubricas de los integrantes del Comité; y
- f) Sello de la dependencia, en su caso

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia se integrará por:

- I. El Titular de la Unidad Administrativa o su equivalente, en este caso de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá como Presidente;
- II. Un Representante del Área Jurídica, en este caso la Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de género;
- III. Un Representante del Área Financiera;
- IV. Un Representante de la Unidad interesada en la adquisición o servicio;
- V. Un Representante de la Contraloría, en este caso Secretaria de la Contraloría; y
- VI. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes solo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité, haciéndoles llegar la respectiva invitación convocatoria, mínimo 24 horas de anticipación.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo deberán participar en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

6.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES

De las funciones del Comité.

El Comité tendrá las funciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables.

Artículo 23

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos lo que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Las demás que establezcan el reglamento de esta Ley;

Artículo 45

- ✓ Expedir su manual de operación;
- ✓ Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- ✓ Solicitar asesoría cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- ✓ Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- ✓ Emitir el dictamen de adjudicación;
- ✓ Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- ✓ Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De las funciones del Presidente.

Además de las encomendadas en el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

El Presidente del Comité, deberá realizar las siguientes funciones:

- ✓ Representar legalmente al Comité;
- ✓ Autorizar las convocatorias y Ordenes del día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las Reuniones del Comité;
- ✓ Dirigir y Coordinar las reuniones que celebre el Comité, con apego al orden del día;
- ✓ Designar a un Suplente;
- ✓ Emitir voto de calidad en caso de empate;
- ✓ Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- ✓ Firmar y presentar informes relacionados con la conclusión de los casos dictaminados por el Comité, incluyendo las licitaciones públicas y los resultados generales de las Adquisiciones y Servicios; y
- ✓ Emitir comentarios.

De las funciones del Secretario Ejecutivo:

- ✓ Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se traten, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros del Comité. Asimismo, deberá realizar el escrutinio de los asistentes a las Reuniones del Comité para verificar que exista el quorum necesario para sesionar;
- ✓ Auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;
- ✓ Estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos;
- ✓ Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- ✓ Cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado;
- ✓ Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Comité y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- ✓ Designar un suplente;
- ✓ Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la reunión del Comité, para su aprobación en la sesión siguiente;
- ✓ Elaborar los informes del Comité;
- ✓ Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- ✓ Realizar de manera eficaz y con eficiencia las funciones que le encomiende el Presidente y/o el propio Comité en pleno.
- ✓ Remitir la convocatoria, de manera impresa, así como el orden del día y la carpeta, por medio electrónico, de cada reunión a los miembros del Comité, conforme a lo siguiente:

- a) Para reuniones Ordinarias, cuando menos dos días hábiles de anticipación; y
- b) Para reuniones Extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.

En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.

- ✓ Reprogramar la fecha de las reuniones Ordinarias que de acuerdo al calendario se tengan que celebrar, tomando en consideración la planeación, características y necesidades de los asuntos que se presenten;
- ✓ Emitir comentarios sobre los asuntos que se presenten al Comité;
- ✓ Elaborar el calendario de Reuniones del Comité;
- ✓ Expedir copias de los documentos existentes en el archivo a su cargo, en caso necesario; y
- ✓ Enviar a los invitados por separado, únicamente los documentos de los asuntos que le corresponde en el orden del día.

De las funciones de los representantes vocales:

- ✓ Enviar al Secretario Ejecutivo antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- ✓ Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- ✓ Emitir su voto pare cada uno de los asuntos que se traten en las Reuniones;
- ✓ Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados y
- ✓ Designar a un suplente.

De las funciones de los integrantes suplentes:

- ✓ Suplir en las sesiones del Comité, las ausencias temporales del integrante propietario del cual haya sido designado suplente;
- ✓ Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

De las funciones de los invitados:

- ✓ Aclarar los aspectos técnicos administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- ✓ Asistir a la convocatoria que le haga el Presidente o, en su caso, el Suplente;
- ✓ Firmar las actas como constancia de su participación; y
- ✓ Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia.

7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los titulares de las unidades interesadas en la Adquisición o contratación del servicio, podrán representar directamente ante el Comité, o bien, nombrar y remover libremente a sus representantes.
- III. Los integrantes titulares del Comité podrán nombrar y remover libremente a su suplente, designándolo por escrito dirigido al Presidente del Comité.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.
- V. El Presidente, cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo para que elabore y expida la convocatoria a sesión, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente.
- VI. El nuevo integrante del Comité deberá comparecer a la sesión correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

8.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- I. Las sesiones se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizado por el Presidente: deberán entregarse con los soportes documentales, a los integrantes del Comité.

- II. Las sesiones se celebraren cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto. Cuando haya proceso de votación, en caso de empate, quien preside tendrá el voto de calidad. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- III. Las sesiones se celebraren cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación de quorum.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d) Asuntos generales.
 - e) Firma del acta.
- IV. Las sesiones extraordinarias se celebran en casos debidamente justificados, donde solo ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro, salvo caso extraordinario.

9.- DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

- I. Los asuntos que se sometan a consideración se presentarán en el formato que el Comité determine, por conducto de su Presidente. Al término de la sesión correspondiente, el formato deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, e invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen, del asunto que se somete a sesión; Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, indicando tipo de contratos, así como las condiciones de entrega y pago.
 - b) Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredita la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - c) Apartado donde conste la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.
- II. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Presidente someterá a consideración del Comité, para su aprobación, el calendario de sesiones, así como el presupuesto anual autorizado para adquisiciones y servicios.
- III. Los integrantes del Comité registraran su asistencia antes del inicio de cada sesión.
- IV. El Secretario Ejecutivo será el responsable de regular la conducta de los asistentes a la sesión. Una vez que se haya verificado el quorum se informará al Presidente del Comité, le corresponderá al Secretario Ejecutivo declarar el inicio del acto respectivo, y, por ende, tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- V. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomaran por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité: en caso de empate, el Presidente o suplente tendrá el voto de calidad.
- VI. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada, que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité y, según el caso, por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se verifique.

10.- DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A CADA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Solo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- ✓ Cuando para el citado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ Cuando se dé un cambio de algún integrante del Comité.
- ✓ Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para Adquisiciones y Servicios; por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del estado, se paralicen los servicios públicos. Se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna cause similar de interés público.
- ✓ Cuando por razones de seguridad pública, sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, en virtud de que pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado.

- ✓ Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la emisión del dictamen de procedencias de adjudicación directa, para Adquisiciones y Servicios, que se limitara a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.
- ✓ En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

11.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- ✓ Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o la contratación de un servicio, derivado de un caso fortuito, de una causa de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- ✓ Cuando, de continuarse un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.
- ✓ Por la falta de suficiencia presupuestaria debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Las sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- ✓ Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- ✓ Cuando no exista quorum legal para su celebración.
- ✓ Cuando las actividades del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México reanudándola el día siguiente en horas hábiles.
- ✓ Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

12.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ.

- ✓ En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos;
- ✓ Una vez firmada el acta de sesión que trate, El secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados, pudiéndose hacer por medio electrónico;
- ✓ El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno de la sesión correspondiente;
- ✓ Si alguno de los integrantes del Comité se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, El Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificara al Órgano de Control Interno y/o Secretaría de la Contraloría, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

ACUERDOS

PRIMERO. - El Presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento ha sido aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, determinando que se publique en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", para su difusión y acatamiento.

SEGUNDO. - Este Manual entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

Así lo aprobaron y determinaron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, quienes firmaran al calce, para constancia legal, en Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas con cuarenta minutos del día 03 de febrero de 2022.- **C. María Del Carmen Mendoza García.- Presidenta.- C. Pedro Casanova Pachuca.- Secretario Ejecutivo.- L.C. Y F.P. César Israel Luna Torres.- Representante Del Área Financiera.- L. en D. Jorge Alberto Tenorio Mendoza.- Representante Del Área Jurídica.- L. en C. Claudia Lucrecia Bernal Abarca.- Representante del Órgano de Control de la Secretaría de la Contraloría.- Rúbricas.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IMEPI Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 11:31 horas del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, en las oficinas que ocupa el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, con domicilio en Paseo Tollocan S/N, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México y con el propósito de proceder a la instalación del **COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA**, se reunieron los C.C.: C. María del Carmen Mendoza García, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; C. Pedro Casanova Pachuca, Jefe de Área; L.C. y F.P. César Israel Luna Torres, Jefe de Área Lic. Jorge Alberto Tenorio Mendoza, Subdirector de Normatividad, Registro e Igualdad de Género y Lic. Claudia Lucrecia Bernal Abarca, representante del Órgano de Control de la Secretaría de la Contraloría; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60 del Reglamento de la misma Ley, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
4. Toma de protesta a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
5. Asuntos Generales.

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

La C. María del Carmen Mendoza García, dio la bienvenida y agradeció la asistencia de los presentes. Acto seguido, procedió con la verificación del quórum legal para dar inicio a la sesión, estando el 100% de los invitados.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

La C. María del Carmen Mendoza García, solicitó abordar el punto número dos, referente a la lectura y aprobación del orden del día; y se sometió a consideración de los presentes, aprobándose por unanimidad de los asistentes; tomándose el acuerdo CAAIYE/IMEPI/001/SO01/2022.

3. Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

La C. María del Carmen Mendoza García, hace referencia al artículo 52 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el presente Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, estará integrado de la siguiente manera:

Presidenta.	C. María del Carmen Mendoza García, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Representante del Área Financiera.	L.C. Y F.P. César Israel Luna Torres, Jefe de Área con función de vocal.
Representante del Área Jurídica.	L. EN D. Jorge Alberto Tenorio Mendoza, Subdirector de Normatividad, Registro e Igualdad de Género con función de vocal.
Representante de la Unidad Interesada en los Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	Servidor Público de la Unidad Administrativa interesada con función de vocal.
Representante del Órgano de Control de la Secretaría de la Contraloría.	L. EN C. Claudia Lucrecia Bernal Abarca.
Secretario Ejecutivo.	C. Pedro Casanova Pachuca, Jefe de Área

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

Derivado de la declaratoria de instalación, la C. María del Carmen Mendoza García señaló que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con relación al artículo 54 del Reglamento de la citada ley, el presente Comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Participar en los procedimientos de subastas públicas, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación;
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones e inmuebles y enajenaciones;
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4. Toma protesta a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

La C. María del Carmen Mendoza García, procedió a tomar la protesta de ley a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, exhortándolos a cumplir con las que se les encomienda.

5. Asuntos Generales.

A petición del Subdirector de Normatividad, Registro e Igualdad de Género y representante del Área Jurídica, solicita se tome nota del artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que textualmente señala:

"...Los comités deberán emitir sus manuales de integración y funcionamiento dentro de los quince días naturales siguientes a la constitución..."(sic)

En mérito de lo anterior, se convoca para el día 03 de febrero del presente año, a las 13:30 horas, en estas mismas oficinas a efecto de llevar a cabo sesión ordinaria, y presentar el Manual de Integración y Funcionamiento respectivo.

No habiendo otro asunto que tratar, los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, concedores de la presente, reiteran su conformidad con el contenido de la misma y la firman el día de la fecha para su debida constancia.

Siendo las 12:00 horas, del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, quedó establecido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

C. María Del Carmen Mendoza García.- Presidenta.- C. Pedro Casanova Pachuca.- Secretario Ejecutivo.- L.C. Y F.P. César Israel Luna Torres.- Responsable Del Área Financiera.- L. En D. Jorge Alberto Tenorio Mendoza.- Responsable Del Área Jurídica.- L. En C. Claudia Lucrecia Bernal Abarca.- Representante Del Órgano De Control de la Secretaría de la Contraloría.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IMEPI Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

En Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 13:40 horas del día 03 de febrero de 2022, estando reunidos en las oficinas que ocupa el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, ubicadas en Paseo Tollocan Oriente S/N, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo Estado de México y con fundamento en los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60 del Reglamento de la misma Ley, los **C.C. C. MARIA DEL CARMEN MENDOZA GARCIA**, Presidenta del Comité; **PEDRO CASANOVA PACHUCA**, Secretario Ejecutivo; **LC. Y F.P. CESAR ISRAEL LUNA TORRES** vocal representante del área financiera; **LIC. JORGE ALBERTO TENORIO MENDOZA**, vocal representante del área jurídica y **LIC. CLAUDIA LUCRECIA BERNAL ABARCA**, vocal representante del Órgano de Control; para efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Acto seguido, se somete a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de Quórum:
- III. Asuntos a Consideración

III.1 Someter a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

III.2 Someter a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para el ejercicio 2022.

III.3 Someter a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Calendario de Sesiones Ordinarias que Regirá durante el ejercicio 2022

- IV. Seguimiento de Acuerdos
- V. Asuntos Generales
- VI. Cierre de sesión
- VII. Firma del Acta.

PUNTO NÚMERO I LISTA DE ASISTENCIA

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, toma la asistencia de los integrantes del Comité.

PUNTO NÚMERO II DECLARATORIA DE QUORUM

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, hace la declaratoria informando que existe quórum legal para sesionar convocatoria ordinaria al estar el 100% de los asistentes.

PUNTO NÚMERO III ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

III.1 Solicitud de acuerdo CAAIYE/IMEPI/002/SO02/2022, Se somete a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia El Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

El Secretario Ejecutivo con la asistencia de la C. Presidenta del Comité, somete a votación el acuerdo CAAIYE/IMEPI/002/SO02/2022, en el que se aprueba por unanimidad El Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

III.2 Solicitud de acuerdo CAAIYE/IMEPI/003/SO02/2022, Se somete a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica El Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para el ejercicio 2022.

El Secretario Ejecutivo con la asistencia de la C. Presidenta del Comité, somete a votación el acuerdo CAAIYE/IMEPI/003/SO02/2022, en el que se aprueba por unanimidad El Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para el ejercicio 2022.

III.3 Solicitud de acuerdo CAAIYE/IMEPI/004/SO02/2022, Se somete a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica El Calendario de Sesiones Ordinarias que Regirá durante el ejercicio 2022.

El Secretario Ejecutivo con la asistencia de la C. Presidenta del Comité, somete a votación el acuerdo CAAIYE/IMEPI/004/SO02/2022, en el que se aprueba por unanimidad El Calendario de Sesiones Ordinarias que Regirá durante el ejercicio 2022

PUNTO NÚMERO IV SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

En referencia a la Solicitud del acuerdo **CAAIYE/IMEPI/001/SO01/2022**, llevado a cabo en sesión ordinaria del día 21 de enero del presente año, en donde se realizó la instalación del Comité del Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica, se hace del conocimiento que dicho acuerdo ha quedado totalmente concluido.

PUNTO NÚMERO V ASUNTOS GENERALES

Se hace del conocimiento a los integrantes de este órgano colegiado, que El Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica, así como el Acta de instalación de dicho comité, serán publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de esta sesión para su debida observancia.

PUNTO NÚMERO VI CIERRE DE LA SESIÓN

Acto seguido y toda vez que no existe ningún punto a tratar se procede a cerrar la presente acta, siendo las 14:00 horas del día 03 de febrero del presente año firmando por duplicado al margen y al calce todos y cada uno de los que participaron.

PUNTO NÚMERO VII FIRMA DEL ACTA

C. MARIA DEL CARMEN MENDOZA GARCIA.- PRESIDENTA DEL COMITÉ.- **C. PEDRO CASANOVA PACHUCA.-** SECRETARIO EJECUTIVO.- **L.C Y F.P. CESAR ISRAEL LUNA TORRES.-** VOCAL, REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA.- **LIC. JORGE ALBERTO TENORIO MENDOZA.-** VOCAL, REPRESENTANTE DEL ÁREA JURIDICA.- **LIC. CLAUDIA LUCRECIA BERNAL ABARCA.-** VOCAL, REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IMEPI Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

MANUAL DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

1. ANTECEDENTES

Con el objetivo de transparentar los procedimientos de licitación y contratación, el Titular del Ejecutivo del Estado de México presentó ante el Congreso Local una iniciativa de Ley en Materia de Contratación Pública, acorde con la exigencia actual y enmarcadas en una simplificación administrativa, buscando impulsar la digitalización en los procedimientos públicos de adquisición y servicios, mediante la inserción gradual de sistemas informáticos que permitan su total digitalización, en aras de otorgar el máximo beneficio a la sociedad mexiquense.

En consecuencia, el 29 de abril de 2013, la "LVIII" Legislatura del Estado aprobó el Decreto número 85, por el que se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que entró en vigor el 30 de octubre de 2013; y un día antes, es decir el 29 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cuyos artículos quinto y sexto transitorios señalan: A) que los Comités de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como de Arredramientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del citado ordenamiento legal; y B) los comités deberán emitir sus Manuales de Integración y Funcionamiento dentro de los quince días naturales siguientes a su constitución.

En mérito de lo anterior, los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en los procedimientos respectivos, que deriven de los programas correspondientes, deben conducirse con absoluto respeto a dichos principios, a través de reglas claras que les permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando para el Gobierno del Estado de México las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr el objetivo planteado, es necesario contar con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de integración, operación y funcionamiento, que no se contrapongan a las establecidas por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

2. OBJETIVO

El presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento tiene como objetivo principal establecer las bases para el funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a fin de aplicar correctamente las disposiciones que en la materia establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3. MARCO LEGAL

Normatividad Federal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,
- c) Ley General de Sociedades Mercantiles;
- d) Ley de Impuestos Sobre la Renta;
- e) Ley de Impuesto al Valor Agregado;
- f) Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- g) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- i) Código Fiscal de la Federación;
- j) Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- k) Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Normatividad Estatal

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

- c) Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- d) Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- e) Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- f) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- g) Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- i) Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- j) Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- k) Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- l) Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- m) Manual de Procedimientos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- n) Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- o) Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- p) Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas;
- q) Código Administrativo del Estado de México;
- r) Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- s) Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- t) Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal; y
- u) Clasificador por Objeto de Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

4.- GLOSARIO

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

Acta de Acuerdo: Es el documento donde se asientan los comentarios de los asuntos sometidos a Dictaminación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia que firman todos los asistentes.

Acuerdo: Es el pronunciamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten procedentes de una solicitud de excepción.

Área solicitante: Es la unidad responsable que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición, o contratación de servicios.

Asesor: Al servidor público con derecho a voz que proporciona orientación en torno a los asuntos que se traten en el seno del Comité en el ámbito de sus facultades.

Carpeta: Está integrada por el soporte documental que componen los asuntos que se someten a Dictaminación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Investigación de Mercado: Verificar la existencia de fabricantes de bienes; proveedores de bienes, arrendamientos y servicios a nivel nacional o internacional, y en su caso del precio estimado.

Invitados: Cualquier persona o servidor público, con derecho a voz, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos que se someten en el pleno del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Ley: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Manual: Al presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité.

Presidente: Al Presidente del Comité.

Quórum: Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno), requerido para sesionar.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Secretario Técnico: Al personal de apoyo administrativo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Vocales Propietarios: Miembros con derecho a voz integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Vocales Suplentes: Miembros con derecho a voz integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, designados por los Vocales propietarios quienes solo participaran en ausencia de los titulares.

5.- DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, se integró a través del Acta de fecha 21 de enero de 2022, la cual contiene de manera enunciativa. mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Nombre del Organismo;
- b) Lugar y Fecha de instalación;
- c) Nombre de cada uno de los integrantes del Comité y cargo con el que participan;
- d) Fundamento legal;
- e) Hoja de firmas y rubricas de los integrantes del Comité; y
- f) Sello de la dependencia, en su caso

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia se integrará por:

- I. El Titular de la Unidad Administrativa o su equivalente, en este caso de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá como Presidente;
- II. Un Representante del Área Jurídica, en este caso la Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de género;
- III. Un Representante del Área Financiera;
- IV. Un Representante de la Unidad interesada en la adquisición o servicio;
- V. Un Representante de la Contraloría, en este caso Secretaria de la Contraloría; y
- VI. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes solo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité, haciéndoles llegar la respectiva invitación convocatoria, mínimo 24 horas de anticipación.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo deberán participar en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

6.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITE Y DE SUS INTEGRANTES

De las funciones del Comité.

El Comité tendrá las funciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 54 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables.

Artículo 24

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos lo que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Las demás que establezcan el reglamento de esta Ley;

Artículo 54

- ✓ Expedir su manual de operación;
- ✓ Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;

- ✓ Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- ✓ Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- ✓ Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- ✓ Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- ✓ Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- ✓ Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- ✓ Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- ✓ Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- ✓ Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De las funciones del Presidente.

Además de las encomendadas en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; El Presidente del Comité, deberá realizar las siguientes funciones:

- ✓ Representar legalmente al Comité
- ✓ Autorizar las convocatorias y Ordenes del día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las Reuniones del Comité;
- ✓ Dirigir y Coordinar las reuniones que celebre el Comité, con apego al orden del día;
- ✓ Designar a un Suplente;
- ✓ Emitir voto de calidad en caso de empate;
- ✓ Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- ✓ Firmar y presentar informes relacionados con la conclusión de los casos dictaminados por el Comité, incluyendo las licitaciones públicas y los resultados generales de los Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- ✓ Emitir comentarios.

De las funciones del Secretario Ejecutivo:

- ✓ Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se trataren, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros del Comité. Asimismo, deberá realizar el escrutinio de los asistentes a las Reuniones del Comité para verificar que exista el quorum necesario para sesionar;
- ✓ Auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;
- ✓ Estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos.
- ✓ Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.
- ✓ Cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado;
- ✓ Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Comité y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- ✓ Designar un suplente;
- ✓ Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la reunión del Comité, para su aprobación en la sesión siguiente;
- ✓ Elaborar los informes del Comité;
- ✓ Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- ✓ Realizar de manera eficaz y con eficiencia las funciones que le encomiende el Presidente y/o el propio Comité en pleno.

- ✓ Remitir la convocatoria, de manera impresa, así como el orden del día y la carpeta, por medio electrónico, de cada reunión a los miembros del Comité, conforme a lo siguiente:
 - a) Para reuniones Ordinarias, cuando menos dos días hábiles de anticipación; y
 - b) Para reuniones Extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.

En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.

- ✓ Reprogramar la fecha de las reuniones Ordinarias que de acuerdo al calendario se tengan que celebrar, tomando en consideración la planeación, características y necesidades de los asuntos que se presenten;
- ✓ Emitir comentarios sobre los asuntos que se presenten al Comité;
- ✓ Elaborar el calendario de Reuniones del Comité;
- ✓ Expedir copias de los documentos existentes en el archivo a su cargo, en caso necesario; y
- ✓ Enviar a los invitados por separado, únicamente los documentos de los asuntos que le corresponde en el orden del día.

De las funciones de los representantes vocales:

- ✓ Enviar al Secretario Ejecutivo antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración del Comité
- ✓ Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- ✓ Emitir su voto pare cada uno de los asuntos que se traten en las Reuniones;
- ✓ Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados y
- ✓ Designar a un suplente.

De las funciones de los integrantes suplentes:

- ✓ Suplir en las sesiones del Comité, las ausencias temporales del integrante propietario del cual haya sido designado suplente;
- ✓ Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

De las funciones de los invitados:

- ✓ Aclarar los aspectos técnicos administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- ✓ Asistir a la convocatoria que le haga el Presidente o, en su caso, el Suplente;
- ✓ Firmar las actas como constancia de su participación; y
- ✓ Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia.

7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los titulares de las unidades interesadas en la Adquisición o contratación del servicio, podrán representar directamente ante el Comité, o bien, nombrar y remover libremente a sus representantes.
- III. Los integrantes titulares del Comité podrán nombrar y remover libremente a su suplente, designándolo por escrito dirigido al Presidente del Comité.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.
- V. El Presidente, cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo para que elabore y expida la convocatoria a sesión, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente.
- VI. El nuevo integrante del Comité deberá comparecer a la sesión correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de leal, ante los demás miembros que lo integran.

8.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- I. Las sesiones se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizado por el Presidente: deberán entregarse con los soportes documentales, a los integrantes del Comité.

- II. Las sesiones se celebraren cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto. Cuando haya proceso de votación, en caso de empate, quien preside tendrá el voto de calidad. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- III. Las sesiones se celebraren cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación de quorum.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d) Asuntos generales.
 - e) Firma del acta.
- IV. Las sesiones extraordinarias, se celebran en casos debidamente justificados, donde solo ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro, salvo caso extraordinario.

9.- DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

- I. Los asuntos que se sometan a consideración se presentaran en el formato que el Comité determine, por conducto de su Presidente. Al término de la sesión correspondiente, el formato deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, e invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen, del asunto que se somete a sesión; Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, indicando tipo de contratos, así como las condiciones de entrega y pago.
 - b) Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredita la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - c) Apartado donde conste la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.
- II. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Presidente someterá a consideración del Comité, para su aprobación, el calendario de sesiones, así como el presupuesto anual autorizado para Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia antes del inicio de cada sesión.
- IV. El Secretario Ejecutivo será el responsable de regular la conducta de los asistentes a la sesión. Una vez que se haya verificado el quorum se informará al Presidente del Comité, le corresponderá al Secretario Ejecutivo declarar el inicio del acto respectivo, y, por ende, tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- V. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité: en caso de empate, el Presidente o suplente tendrá el voto de calidad.
- VI. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada, que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité, y según el caso, por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se verifique.

10.- DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A CADA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Solo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- ✓ Cuando para el citado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ Cuando se dé un cambio de algún integrante del Comité.
- ✓ Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del estado, se paralicen los servicios públicos. Se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna cause similar de interés público
- ✓ Cuando por razones de seguridad pública, sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, en virtud de que pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado.

- ✓ Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la emisión del dictamen de procedencias de adjudicación directa, para Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que se limitará a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.
- ✓ En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

11.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- ✓ Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o la contratación de un servicio, derivado de un caso fortuito, de una causa de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- ✓ Cuando de continuarse un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.
- ✓ Por la falta de suficiencia presupuestaria debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Las sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- ✓ Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- ✓ Cuando no exista quorum legal para su celebración.
- ✓ Cuando las actividades del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México reanudándola el día siguiente en horas hábiles.
- ✓ Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

12.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ.

- ✓ En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos;
- ✓ Una vez firmada el acta de sesión que trate, El secretario Ejecutivo entregara una copia a cada uno de los integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados, pudiéndose hacer por medio electrónico;
- ✓ El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno de la sesión correspondiente;
- ✓ Si alguno de los integrantes del Comité se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, El Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificara al Órgano de Control Interno y/o Secretaría de la Contraloría, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

ACUERDOS

PRIMERO. - El Presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento ha sido aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, determinando que se publique en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", para su difusión y acatamiento.

SEGUNDO. - Este Manual entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

Así lo aprobaron y determinaron los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, quienes firmarán al calce, para constancia legal, en Toluca de Lerdo, Estado de México, a las catorce horas del día 03 de febrero de 2022.- **C. María Del Carmen Mendoza García.- Presidenta.- C. Pedro Casanova Pachuca.- Secretario Ejecutivo.- L.C. Y F.P. César Israel Luna Torres.- Representante Del Área Financiera.- L. en D. Jorge Alberto Tenorio Mendoza.- Representante Del Área Jurídica.- L. en C. Claudia Lucrecia Bernal Abarca.- Representante del Órgano de Control de la Secretaría de la Contraloría.- Rúbricas.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Centro de Control de Confianza del Estado de México.

MAESTRA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 234 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN II, 10 Y 11 FRACCIONES I Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México”, el cual, en su artículo 1, establece como su objeto, el regular los procesos para la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de las personas servidoras públicas de las dependencias y de los organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que la entrega y recepción es el proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, asuntos y de las acciones a su cargo y del estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos.

Que el artículo 6, primer párrafo, del Reglamento en cita, señala que las personas servidoras públicas que son sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción, desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento, así como los equivalentes jerárquicos en los Organismos Auxiliares.

Que en observancia a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 6 del Reglamento en cita, las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición, estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que es necesario eficientar y dar transparencia al eventual proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Control de Confianza del Estado de México sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDO, BIENES Y VALORES
Fernando Alvarado González	Analista B	Dirección de Administración y Finanzas	Calle Tlaxochimalco esquina Panquetzalitli, Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55067.	Manejo de fondo fijo de caja

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas obligadas a la Entrega y Recepción, será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**Al margen Escudo del Estado de México.**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400105050000T/0019/2021
FECHA:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/065/2021
MUNICIPIO:	TOLUCA
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CONDOMINIO COLÓN 311"	

Lic. Fernando Velasco Alvear,
apoderado legal de la sociedad
"Impulsora de Desarrollos Avanzados", S.A. de C.V.
Calle Paseo Colón número 311-B,
Del./Sub. Colón, U.T.B. Colón y Ciprés I,
Municipio de Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 169 8835 y 722 167 4904
Correo electrónico: arquiterra.bionat@gmial.com
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud integrada mediante el expediente DRV/RLTOL/065/2021, para obtener la autorización de un condominio vertical de tipo habitacional residencial con un total de 29 departamentos para 29 viviendas en el predio de su propiedad, con las siguientes características:

Ubicación	Calle Paseo Colón número 311-B
Del./Sub.	Colón
U.T.B.	Colón y Ciprés I
Municipio	Toluca, Estado México.
Superficie	1,392.25 m ²
Condominio de tipo	Vertical Habitacional Residencial

Al respecto, me permito informarle que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.35 fracción IV, 5.49, 5.50 y 5.52 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial, para 29 departamentos con 29 viviendas denominado "Condominio Colón 311", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/065/2021**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la sociedad denominada "Impulsora de Desarrollos Avanzados", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo y la personalidad jurídica mediante:

- Instrumento número 88,000, volumen 230 ordinario, folios del 140-145, del 29 de octubre del 2018, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Víctor Humberto Benítez González, notario público número 136 del Estado de México, en donde se hace constar la formalización de aportación de bien inmueble que otorga Ana Paula Velasco Alvear a favor de "Impulsora de Desarrollos Avanzados", S.A. de C.V., del terreno con una superficie de 1,392.25 m2, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Real Electrónico número 00191314, tramite número 529078, del 14 de diciembre del 2018.
 - Instrumento número 25,478, volumen 822 protocolo ordinario, del 10 de agosto del 2016, pasada ante la fe de la Lic. Anabel Ugarte Reyes, notario público número 94 del Estado de México, en donde se hace constar la constitución de sociedad anónima de capital variable denominada "Impulsora de Desarrollos Avanzados" S.A. de C.V., en el que se otorga a Fernando Velasco Alvear y Sergio Velasco Alvear todos los poderes y facultades contenidas en el artículo décimo sexto para que los ejerzan de forma individual o mancomunadamente a excepción del poder para actos de dominio y otorgar y suscribir títulos de crédito que serán dos de tres con Ana Paula Velasco Alvear, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), el 20 de enero de 2017.
- III. Que el C. Fernando Velasco Alvear, se identifica con pasaporte número G282715513MEX, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 02 de abril del 2028.
- IV. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Toluca, mediante acuerdo CUS/24/2019, del 28 de febrero de 2020, autorizó el cambio de coeficiente de ocupación, para llevar a cabo un proyecto de 27 departamentos y 2 pent-house, en el predio ubicado en Paseo Colón número 311-B, unida territorial básica Colón y Ciprés I, delegación Colón de este municipio de Toluca, mismo que cuenta con una superficie de terreno de 1,392.25 m2., el cual deberá sujetarse a lo siguiente:

NORMAS DE APROVECHAMIENTO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca, Estado de México
Uso de Suelo:	Habitacional
Clave:	CRUA/60V
Superficie del predio	1,392.25 m2.
Densidad	27 Departamentos y 2 Pent House
Área Libre	100.66 m2. En sótano
Altura máxima:	7 niveles o 29.53 metros a partir del nivel de desplante.
Coeficiente de Utilización	Sótano 1= 1,276.21 m2. (14 mini bodegas y 39 cajones de estacionamiento) Sótano 2= 1,262.26 m2. (14 mini bodegas, servicios y 39 cajones de estacionamiento) Planta Baja= 902.57 m2 (administración, local comercial, salón de usos múltiples, gimnasio y 2 departamentos) Primer Nivel= 902.57 m2 (5 departamentos) Segundo Nivel= 902.57 m2 (5 departamentos) Tercer Nivel= 902.57 m2. (5 departamentos) Cuarto Nivel= 902.57 m2. (5 departamentos) Quinto Nivel= 902.57 m2. (5 departamentos, Dpto. 504 en planta baja) Sexto Nivel= 625.45 m2. (Roof Garden, Dpto.504 en planta alta, y Pent house) Total de Construcción= 8,579.34 m2.
Cajones de Estacionamiento:	78 cajones.

- V. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Toluca, mediante oficio sin número, del 28 de febrero de 2021, emitió prórroga al cambio de coeficiente de ocupación, para llevar a cabo un proyecto de 27 departamentos y 2 Pent-House.

- VI.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Toluca, expidió la constancia de Alineamiento y número oficial con número de registro 0557, folio de referencia DGDUyOP/0705/2021, del 25 de marzo de 2021 del predio materia de este acuerdo, en donde no se contemplan restricciones absolutas de construcción por frente a la vía pública y se señala que al predio le corresponde el número oficial 311-B, de la calle Paseo Colón, Del./Sub. Colón, U.T.B. Colón y Ciprés I, Municipio de Toluca, Estado de México.
- VII.** Que mediante oficio número 200C1A000/267/2021, del 11 de marzo de 2021, el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, emite el Dictamen de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje exclusivamente para un condominio Vertical de 29 departamentos, para un condominio vertical ubicado en la calle Paseo Colón número 311-B, Colón y Ciprés I, Colón, Municipio de Toluca, Estado de México.
- VIII.** Que el Jefe de Departamento de Planeación y Construcción, Zona Toluca-DVMS, de la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. ZTOL-DPC-MGC-375-2021, del 03 de junio de 2021, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para "Impulsora de Desarrollos Avanzados", S.A. de C.V., localizado en Avenida Paseo Colón 311-B, Colonia Residenciales de Colón, Toluca, Estado de México, para un servicio trifásico en media tensión, con una carga de 202 KW y una demanda de 121 KW, por lo que con base en lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su reglamento en materia de aportaciones, las obras necesarias para suministrarle el servicio deben ser con cargo al solicitante.
- IX.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00191314, trámite número 635563, del 16 de marzo de 2021, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- X.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- XI.** Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada, señalando las áreas privativas y comunes correspondientes.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 10 fracción XXVI, 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad "Impulsora de Desarrollos Avanzados", S.A. de C.V., el condominio vertical habitacional de tipo residencial denominado condominio "Condominio Colón 311" como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 1,392.25 m² (Un mil trescientos noventa y dos punto veinticinco metros cuadrados), ubicado en calle Paseo Colón número 311-B, Del./Sub. Colón, U.T.B. Colón y Ciprés I, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 29 departamentos para 29 viviendas de tipo residencial conforme al plano 1 de 4, plano 2 de 4, plano 3 de 4 y plano 4 de 4, del condominio, los cuales forman parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
SOTANO 1				
ÁREAS PRIVATIVAS				
SUPERFICIE DE 14 BODEGAS PRIVATIVAS	65.43		65.43	EXCLUSIVO
SUPERFICIE DE 19 CAJONES GRANDES PRIVATIVOS	240.34		240.34	EXCLUSIVO

SUPERFICIE DE 21 CAJONES CHICOS PRIVATIVOS	223.75		223.75	EXCLUSIVO
SUBTOTAL	529.52		529.52	
ÁREAS COMUNES				
SUPERFICIE DE ESCALERA	15.01		15.01	COMÚN
SUPERFICIE DE CUBOS DE ELEVADOR	9.37		9.37	COMÚN
SUPERFICIE DE CUARTO HIDRAULICO	22.70		22.70	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO HIDROSANITARIO		3.98	3.98	COMÚN
SUPERFICIE DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR	509.68		509.68	COMÚN
AREA DE VACIO DE VENTILACIÓN		3.98	3.98	COMÚN
ÁREA DE VACIO DE VENTILACION		7.23	7.23	COMÚN
ÁREA DE VACIO DE VENTILACIÓN		7.23	7.23	COMÚN
SUPERFICIE DE ÁREA RAMPA VEHICULAR	64.62		64.62	COMÚN
SUPERFICIE DE ÁREA RAMPA VEHICULAR	51.08		51.08	COMÚN
SUPERFICIE DE ÁREA RAMPA VEHICULAR	48.73		48.73	COMÚN
SUPERFICIE DE CIRCULACION PEATONAL	5.69		5.69	COMÚN
SUPERFICIE DE 1 CAJON GRANDE CAP. DIF. VISUITAS COMÚN	19.81		19.81	COMÚN
SUBTOTAL	746.69	22.42	769.11	
TOTAL	1,276.21	22.42	1,298.63	

DESCRIPCION DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
SOTANO 2				
ÁREAS PRIVATIVAS				
SUPERFICIE DE 14 BODEGAS PRIVATIVAS	89.53		89.53	EXCLUSIVO
SUPERFICIE DE 14 CAJONES GRANDES PRIVATIVOS	170.40		170.40	EXCLUSIVO
SUPERFICIE DE 18 CAJONES CHICOS PRIVATIVOS	187.18		187.18	EXCLUSIVO
SUBTOTAL	447.11		447.11	

ÁREAS COMUNES				
SUPERFICIE DE ESCALERA	15.01		15.01	COMÚN
SUPERFICIE DE CUBOS DE ELEVADOR	9.37		9.37	COMÚN
SUPERFICIE DE CUARTO DE BASURA	3.22		3.22	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO DE BASURA		2.09	2.09	COMÚN
SUPERFICIE DE CUARTO DE MANTENIMIENTO	28.50		28.50	COMÚN
AREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO DE MANTENIMIENTO		3.98	3.98	COMÚN
AREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO DE MANTENIMIENTO		1.68	1.68	
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR	449.63		449.63	COMÚN
ÁREA RAMPA VEHICULAR DESCUBIERTA		67.27	67.27	COMÚN
SUPERFICIE DE ÁREA RAMPA VEHICULAR	138.01		138.01	COMÚN
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL	27.72		27.72	COMÚN
SUPERFICIE DE REGISTRO SANITARIO	5.24		5.24	COMÚN
SUPERFICIE DE ÁREA DE DESCANSO	10.82		10.82	COMÚN
SUPERFICIE DE SANITARIO ÁREA DE DESCANSO	4.32		4.32	COMÚN
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	6.59		6.59	COMÚN
SUPERFICIE DE ESCALERA A VIGILANCIA	3.19		3.19	COMÚN
SUPERFICIE DE 2 CAJONES CHICOS VISITAS	24.05		24.05	COMÚN
SUPERFICIE DE 3 CAJONES GRANDES VISITAS	36.99		36.99	COMÚN
SUPERFICIE DE 1 CAJON GRANDE CAP. DIF. VISITAS	19.63		19.63	COMÚN
SUBTOTAL	782.29	75.02	857.31	
TOTAL	1,229.40	75.02	1,304.42	

DESCRIPCION DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
PLANTA BAJA				
ÁREAS PRIVATIVAS				
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 01	170.09	61.34	231.43	EXCLUSIVO
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA 02	169.13	142.18	311.31	EXCLUSIVO
SUBTOTAL	339.22	203.52	542.74	
ÁREAS COMUNES				
ÁREA DE ELEVADOR	9.37		9.37	COMÚN
ÁREA DE ESCALERA	18.35		18.35	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO ELECTRICO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO ELECTRICO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO HIDROSANITARIO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO HIDROSANITARIO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL	87.36		87.36	COMÚN
ÁREA DE FUENTE	12.70		12.70	COMÚN
ÁREA DE ESCALERA PRINCIPAL DE ACCESO A EDIFICACIÓN	18.80		18.80	COMÚN
ÁREA DE CUARTO ELECTRICO DE MEDIDORES Y TRANSFORMADOR	16.37		16.37	COMÚN
ÁREA ADMINISTRACIÓN	19.75		19.75	COMÚN
ÁREA DE RECEPCIÓN	18.58		18.58	COMÚN
ÁREA SALÓN DE USOS MULTIPLOS	143.89		143.89	COMÚN
ÁREA TERRAZA DE USOS MULTIPLES	38.92		38.92	COMÚN
ÁREA BODEGA DE MANTENIMIENTO	3.35		3.35	COMÚN
ÁREA GIMNACIO COMÚN	71.41		71.41	COMÚN
ÁREA DE ESTAR Y COMPUTO	70.63		70.63	COMÚN
ÁREA DE RAMPA A ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTA		62.47	62.47	COMÚN
ÁREA DE RAMPA TECHADA COMÚN	8.98		8.98	COMÚN
ÁREA RECREATIVA DESCUBIERTA		90.74	90.74	COMÚN
ÁREA RECREATIVA TECHADA COMUN	3.18		3.18	COMÚN
ÁREA DE BANQUETA Y JARDÍN DESCUBIERTA		110.71	110.71	COMÚN
ÁREA DE MEDIDIR Y ACOMETIDA DE GAS	0.625		0.625	COMÚN

ÁREA DE MEDIDOR Y ACOMETIDA DE AGUA	0.625		0.625	COMÚN
ÁREA DE BANQUETA EXTERIOR TECHADA	14.66		14.66	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
SUBTOTAL	563.35	286.16	849.51	
TOTAL	902.57	489.68	1,392.25	

DESCRIPCIÓN DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
1° PISO				
ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREA PRIVATIVA 03	170.09		170.09	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 04	164.35		164.35	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 05	158.12		158.12	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 06	166.96		166.96	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 07	172.70		172.70	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
SUBTOTAL	832.22		832.22	
ÁREAS COMUNES				
ÁREA DE ELEVADORES	9.37		9.37	COMÚN
ÁREA DE ESCALERA	18.35		18.35	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO ELECTRICO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO ELECTRICO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO HIDROSANITARIO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIIN LOSA EN CUARTO HIDROSANITARIO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL	36.83		36.83	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
SUBTOTAL	70.35	22.24	92.59	
TOTAL	902.57	22.24	924.81	

DESCRIPCIÓN DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
2° PISO				
ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREA PRIVATIVA 08	170.09		170.09	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 09	164.35		164.35	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	158.12		158.12	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	166.96		166.96	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	172.70		172.70	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
SUBTOTAL	832.22		832.22	
ÁREAS COMUNES				
ÁREA DE ELEVADORES	9.37		9.37	COMÚN
ÁREA DE ESCALERA	18.35		18.35	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO ELECTRICO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO ELECTRICO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO HIDROSANITARIO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIIN LOSA EN CUARTO HIDROSANITARIO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL	36.83		36.83	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
SUBTOTAL	70.35	22.24	92.59	
TOTAL	902.57	22.24	924.81	

DESCRIPCIÓN DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
3° PISO				
ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREA PRIVATIVA 13	170.09		170.09	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	164.35		164.35	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	158.12		158.12	HABITACIONAL 1 VIVIENDA

ÁREA PRIVATIVA 16	166.96		166.96	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 17	172.70		172.70	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
SUBTOTAL	832.22		832.22	
ÁREAS COMUNES				
ÁREA DE ELEVADORES	9.37		9.37	COMÚN
ÁREA DE ESCALERA	18.35		18.35	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO ELECTRICO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO ELECTRICO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO HIDROSANITARIO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIIN LOSA EN CUARTO HIDROSANITARIO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL	36.83		36.83	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
SUBTOTAL	70.35	22.24	92.59	
TOTAL	902.57	22.24	924.81	

DESCRIPCIÓN DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
4° PISO				
ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREA PRIVATIVA 18	170.09		170.09	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 19	164.35		164.35	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 20	158.12		158.12	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 21	166.96		166.96	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 22	172.70		172.70	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
SUBTOTAL	832.22		832.22	
ÁREAS COMUNES				
ÁREA DE ELEVADORES	9.37		9.37	COMÚN
ÁREA DE ESCALERA	18.35		18.35	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO ELECTRICO	2.90		2.90	COMÚN

ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO ELECTRICICO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO HIDROSANITARIO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIIN LOSA EN CUARTO HIDROSANITARIO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL	36.83		36.83	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
SUBTOTAL	70.35	22.24	92.59	
TOTAL	902.57	22.24	924.81	

DESCRIPCIÓN DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
5° PISO				
ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREA PRIVATIVA 23 P.B.	170.09		170.09	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 24	164.35		164.35	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 25	158.12		158.12	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 26	166.96		166.96	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 27	172.70		172.70	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
SUBTOTAL	832.22		832.22	
ÁREAS COMUNES				
ÁREA DE ELEVADORES	9.37		9.37	COMÚN
ÁREA DE ESCALERA	18.35		18.35	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO ELECTRICICO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO ELECTRICICO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO HIDROSANITARIO	2.90		2.90	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIIN LOSA EN CUARTO HIDROSANITARIO		4.14	4.14	COMÚN
ÁREA DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL	36.83		36.83	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN

ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
SUBTOTAL	70.35	22.24	92.59	
TOTAL	902.57	22.24	924.81	

DESCRIPCIÓN DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
6° PISO				
ÁREAS PRIVATIVAS				
ÁREA PRIVATIVA 23 P.A.	63.23	43.98	107.21	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 28	210.99	63.51	274.50	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 29	210.99	63.51	274.50	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
SUBTOTAL	485.21	171.00	656.21	
ÁREAS COMUNES				
ROOF GARDEN ÁREA DE JUEGOS	63.23	43.98	107.21	COMÚN
ÁREA DE ELEVADORES	9.37		9.37	COMÚN
ÁREA DE ESCALERA	16.80		16.80	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO ELECTRICO	1.00		1.00	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIIN LOSA EN CUARTO ELECTRICO		6.04	6.04	COMÚN
ÁREA DE CUARTO DUCTO HIDROSANITARIO	1.00		1.00	COMÚN
ÁREA DE DUCTO VACIO SIN LOSA EN CUARTO HIDROSANITARIOI		6.04	6.04	COMÚN
ÁREA CIRCULACION HORIZONTAL	48.84		48.84	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	
SUBTOTAL	140.24	70.02	210.26	
TOTAL	625.45	241.02	866.47	

DESCRIPCIÓN DE AREA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M ²	SUPERFICIE ABIERTA M ²	SUPERFICIE TOTAL M ²	USO
7° AZOTEA Y ROOF GARDEN				

ÁREAS COMUNES				
ÁREA DE ESCALERA		16.80	16.80	COMÚN
ÁREA DE AZOTEA CUBO DE ELEVADORES		9.37	9.37	COMÚN
ÁREA DE VACIO DUCTO HIDRAULICO		6.04	6.04	COMÚN
ÁREA DE DUCTO HIDRAULICO		1.00	1.00	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO ELECTRICO		6.04	6.04	COMÚN
ÁREA DE DUCTO ELECTRICO		1.00	1.00	COMÚN
ÁREA DE AZOTEA VERDE		198.83	198.83	COMÚN
ÁREA DE AZOTEA		657.71	657.71	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	COMÚN
ÁREA VACIO DUCTO DE VENTILACIÓN		3.49	3.49	
SUBTOTAL		910.75	910.75	
TOTAL		910.75	910.75	
TOTAL, DE M2. DE CONSTRUCCIÓN	8,546.48			
TOTAL, DE M2. DE ÁREAS ABIERTAS		1,850.09		
TOTAL, DE M2. DEL CONDOMINIO			10,396.57	

NÚMERO TOTAL DE DEPARTAMENTOS	29
--------------------------------------	-----------

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	1,392.25 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	8,546.48 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS ABIERTAS	1,850.09 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	10,396.57 M2.

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS	
CAJONES PRIVADOS	72
CAJONES DE VISITAS	7
TOTAL	79

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron; por la autorización de Condominio para 29 viviendas de tipo residencial, por la cantidad de \$129,949.00 (Ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; artículo 110 fracción I y II, 115 fracción VI, incisos E) del

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.

I) OBRA DE URBANIZACIÓN.

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Con fundamento en el artículo 109 fracción I inciso C) y artículo 115 fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

Con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas por medio de acta circunstanciada por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

II) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, señaladas por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio número 200C1A000/267/2021, del 11 de marzo de 2021, así como en el oficio 200C1A000/0734/2021, del 09 de julio de 2021, por el cual se determina que los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, cumplen con la normatividad vigente de la Comisión Nacional del Agua, por lo que con esa fecha se autoriza y entrega un juego de planos.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$11,479.16 (Once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 16/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial, y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$12,914.05 (Doce mil novecientos catorce pesos 05/100 m.n.).

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo de 9 meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano la autorización correspondiente.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, 115 fracción V, inciso E) del Reglamento y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$30,543.48 (Treinta mil quinientos cuarenta y tres pesos 48/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y equipamiento del condominio a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1'520,221.44 (Un millón quinientos veinte mil doscientos veintiún pesos 44/100 m.n.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en lo establecido en el artículo 115 fracción VI, inciso F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente y deberán presentarse a la Dirección General de Operación y Control Urbano en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 55 fracción VII, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones que se mencionan en este acuerdo.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento en su caso, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México ordenamiento, otorgará una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'520,221.44 (Un millón quinientos veinte mil doscientos veintiún pesos 44/100 m.n.).

Asimismo, en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 115 fracción VI, inciso P), del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a los titulares de la autorización cubrir la diferencia.

NOVENO. En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los acuerdos CUARTO y SÉPTIMO de la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 115 fracción VI, inciso J), 116 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le previene a la sociedad "Impulsora de Desarrollos Avanzados", S.A. de C.V., que deberá obtener de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de las viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar de la manera siguiente; un primer permiso del 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, un segundo permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 75% de avance en su ejecución y un tercer permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 100% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica conforme lo dispone el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes. En el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, de los planos del condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para las áreas privativas.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
CUARTO.**

La sociedad "Impulsora de Desarrollos Avanzados", S.A. de C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el condominio consignado en los planos anexos a esta autorización.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme lo establece el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículo 115 fracción VI, inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes protocolizados ante Notario Público del Estado de México, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 2.00 X 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 55 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes,

construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización, y en su caso, de equipamiento.

**VIGÉSIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

**VIGÉSIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

**VIGÉSIMO
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial denominado condominio "Colón 311", ubicado en calle Paseo Colón número 311-B, Del./Sub. Colón, U.T.B. Colón y Ciprés, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
NOVENO.**

La presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas- Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Dirección Regional Valle de Toluca
Residencia Local Toluca
Expediente/Minutario: DRVT/RLTOL/065/2021
Folio DGOU: 4794/2021
BHPM*FDS

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: ICAMEX Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

INGENIERO JUAN CARLOS ARROYO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9.10 Y 9.11 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIONES II, XVII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio del 2020 se publicó, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

En su artículo 1, establece como su objeto, el regular los procesos para la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de las personas servidoras públicas de las dependencias y de los organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que por entrega y recepción es el proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, asuntos y de las acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 5, establece los supuestos jurídicos en los cuales se determina el momento en el que procede realizar el acto de entrega y recepción.

Que en observancia a lo dispuesto en el artículo 6, primer párrafo del Reglamento en cita, las personas servidoras públicas que son sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción, desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento, así como los equivalentes jerárquicos en los Organismos Auxiliares.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 6 del Reglamento en cita, las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición, estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que mediante oficio número 214C0101000100S/067/2022, de fecha 09 de marzo de 2022, la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, manifestó su opinión favorable para la publicación del presente Acuerdo, conforme a lo señalado con el párrafo tercero artículo 6 del Reglamento.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

Nombre	Cargo	Área de adscripción	Ubicación física	Tipo de fondos, bienes y valores que tenga a su cargo
Susana Delgado Arriaga o quien lo sustituya	Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Dirección General	Conjunto SEDAGRO S/N Col. Ex Rancho San Lorenzo Coacalco. Metepec, Estado de México.	Manejo de información programática-presupuestal, así como información de IPOMEX e SAIMEX.
Arturo Francisco López González o quien lo sustituya	Responsable de control de bienes	Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales	Conjunto SEDAGRO S/N Col. Ex Rancho San Lorenzo Coacalco. Metepec, Estado de México.	Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto.
María Luisa Jiménez Flores o quien lo sustituya	Responsable de caja general	Departamento de Recursos Financieros	Conjunto SEDAGRO S/N Col. Ex Rancho San Lorenzo Coacalco. Metepec, Estado de México.	Manejo de Fondo Fijo y cuentas bancarias y de la caja general del Instituto.
Francisco Javier Sandoval Delgadillo o quien lo sustituya	Responsable del Centro de Investigación de Transferencia de Tecnología "San Lorenzo"	Dirección de Investigación	Conjunto SEDAGRO S/N Col. Ex Rancho San Lorenzo Coacalco. Metepec, Estado de México.	Manejo de información y bienes correspondientes al CITT "San Lorenzo".
Valente López Hernández o quien lo sustituya	Responsable del Centro de Investigación de Transferencia de Tecnología "Tiacaque"	Dirección de Investigación	Rancho Tiacaque, municipio de Jocotitlán, Estado de México.	Manejo de información y bienes correspondientes al CITT "Tiacaque".
Alfonso Flores Méndez o quien lo sustituya	Responsable del Centro de Investigación de Transferencia de Tecnología "San Miguel Ixtapan"	Dirección de Investigación	Rancho San Miguel Ixtapan, municipio de Tejupilco, Estado de México.	Manejo de información y bienes correspondientes al CITT "San Miguel Ixtapan".
Arturo Maldonado Estrada o quien lo sustituya	Responsable del Centro de Investigación de Transferencia de Tecnología "San Diego Buenavista"	Dirección de Investigación	Rancho San Diego Buenavista, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.	Manejo de información y bienes correspondientes al CITT "San Diego Buenavista".
Emmanuel Santoyo Cuevas o quien lo sustituya	Responsable del Centro de Investigación de Transferencia de Tecnología "San Sebastián"	Dirección de Investigación	Rancho San Sebastián, municipio Amecameca, Estado de México.	Manejo de información y bienes correspondientes al CITT "San Sebastián".
Leodegario Armando García Frías o quien lo sustituya	Responsable del Centro de Investigación de Transferencia de Tecnología "San Sebastián"	Dirección de Investigación	Rancho El Islote, municipio Villa Guerrero, Estado de México.	Manejo de información y bienes correspondientes al CITT "El Islote".

Leodegario Armando García Frías o quien lo sustituya	Responsable del Centro de Investigación de Transferencia de Tecnología “La Paz”	Dirección de Investigación	Rancho La Paz, municipio Amecameca, Estado de México.	Manejo de información y bienes correspondientes al CITT “La Paz”.
Rocío Sara Valentina Sánchez Hernández o quien lo sustituya	Responsable de Laboratorio de Suelos	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación	Conjunto SEDAGRO S/N Col. Ex Rancho San Lorenzo Coacalco. Metepec, Estado de México.	Manejo de Bienes e información del Laboratorio de Suelos.
Rocío Sara Valentina Sánchez Hernández o quien lo sustituya	Responsable del Laboratorio de Fitopatología	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación	Conjunto SEDAGRO S/N Col. Ex Rancho San Lorenzo Coacalco. Metepec, Estado de México.	Manejo de Bienes e información del Laboratorio de Fitopatología.
Rocío Sara Valentina Sánchez Hernández o quien lo sustituya	Responsable de Laboratorio de Aguas	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación	Conjunto SEDAGRO S/N Col. Ex Rancho San Lorenzo Coacalco. Metepec, Estado de México.	Manejo de Bienes e información del Laboratorio de Aguas.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas al proceso de Entrega y Recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento al presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a la Entrega y Recepción, quedarán sujetas a la aplicación de las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX), DE DIVERSOS NIVELES A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de julio de 2010, así como también el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (ICAMEX), DE DIVERSOS NIVELES AL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de junio de 2016.

Dado en las instalaciones del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, sito en Conjunto SEDAGRO S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós.- **JUAN CARLOS ARROYO GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 27/2022

Toluca de Lerdo, México, a 02 de mayo de 2022.

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria privada del dos de mayo de dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XIV, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emitió el siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; **acordó modificar el Calendario Oficial de Labores para el año 2022**, declarando inhábil el diez de mayo del presente año, con la finalidad de fortalecer la convivencia familiar de las y los servidores públicos, y concederles un espacio que ayude a mejorar su calidad de vida.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos, Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.-Rúbricas.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI Y 46, FRACCIONES I, III y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de dichos organismos.
- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 38 de la multicitada Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VII. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VIII. Que los artículos 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tendrán, entre otras, la obligación de promover los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el precepto 13, fracción XVIII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Organismo tiene, entre otras, la atribución de elaborar y ejecutar programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos.
- X. Que por Acuerdo del Consejo Consultivo número 11/2007-55, publicado el treinta y uno de enero de dos mil ocho en la Gaceta de Derechos Humanos, se aprobaron los “*Lineamientos del Comité Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*” y los “*Lineamientos del Consejo Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*”.

- XI.** Que mediante Acuerdo del Consejo Consultivo número 07/2016-20, publicado en el trece de julio de dos mil dieciséis en la Gaceta de Derechos Humanos, se aprobaron los "*Lineamientos del Comité Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*", abrogando los Lineamientos del Comité Editorial referidos en el considerando anterior.
- XII.** Que atendiendo a lo anterior, es necesario establecer criterios, reglas y parámetros de calidad en los procesos editoriales del Organismo destinados a difundir los derechos humanos, siendo el órgano indicado para realizarlo, el Comité Editorial de la Comisión.
- XIII.** Que para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Editorial de la Comisión y en virtud de los nuevos desafíos que plantea la realidad actual, es necesario expedir un nuevo ordenamiento jurídico que regule su organización y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/2E-2022/13

POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se aprueba la emisión del Reglamento del Comité Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento del Comité Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Comité:** Al Comité Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Comisión u Organismo:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- III. Instituto:** Al Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos.

**Capítulo II
Integración y atribuciones del Comité**

Comité

Artículo 3. El Comité es el órgano encargado del diseño, aprobación y ejecución de la política editorial de la Comisión.

Integración del Comité

Artículo 4. El Comité estará integrado por:

- I.** La persona titular de la Presidencia de la Comisión, quien lo presidirá;
- II.** La persona titular del Instituto, quien fungirá como secretario técnico o secretaria técnica del Comité;
- III.** Las personas titulares de la Dirección de las colecciones, revistas y/o publicaciones de la Comisión, quienes serán aprobadas y designadas por el propio Comité, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Comisión;
- IV.** Dos personas de reconocida trayectoria en el ámbito académico en derechos humanos, quienes fungirán como vocales, quienes serán designadas por el propio Comité, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Comisión;

V. La persona titular de la Unidad de Comunicación Social;

VI. La persona titular de la Secretaría General; y

VII. La persona titular del Área de Publicaciones del Instituto.

Para el mejor desempeño de las funciones del Comité, cada integrante designará por escrito a su suplente, quien asistirá a las sesiones con todas las obligaciones y facultades de la persona titular.

Todas las y los integrantes (titulares o suplentes) tendrán voz y voto en las sesiones del Comité.

Atribuciones del Comité

Artículo 5. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar la política editorial de la Comisión, así como el Plan Editorial Anual;

II. Expedir los criterios editoriales de cada una de las publicaciones del Organismo;

III. Aprobar los esquemas de distribución y difusión de las ediciones que realiza la Comisión;

IV. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos editoriales de las distintas áreas de la Comisión;

V. Designar y aprobar a las personas titulares de la Dirección de las colecciones, revistas y/o publicaciones de la Comisión, previa propuesta de la persona titular de la Presidencia del Organismo, así como a las dos personas de reconocida trayectoria en el ámbito académico en derechos humanos, quienes fungirán como vocales, previa propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Comisión;

VI. Emitir las recomendaciones que considere pertinentes respecto al proceso editorial del Organismo;

VII. Determinar el uso de las tecnologías para la difusión de los proyectos editoriales, tiraje por demanda, publicaciones impresas, electrónicas y en red;

VIII. Autorizar las coediciones con instituciones y editoriales externas;

IX. Aprobar, en colaboración con la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión, los formatos de convenios y contratos en materia editorial, de coedición y colaboración con editoriales externas, y para la adquisición de derechos patrimoniales en materia editorial, a los que deberá sujetarse el Organismo;

X. Valorar y, en su caso, aprobar la posibilidad de reimprimir y reeditar las publicaciones que se encuentran agotadas;

XI. Analizar y emitir las recomendaciones a las propuestas editoriales que se presenten ante el Comité;

XII. Elaborar anualmente la propuesta de presupuesto y de tiraje de las publicaciones con base en las necesidades y regulaciones en materia de austeridad del Organismo; y

XIII. Las demás que se deriven de las anteriores y se consideren convenientes para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Capítulo III

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Funciones de la Presidencia

Artículo 6. Serán funciones de la Presidencia del Comité:

I. Convocar a las sesiones del Comité;

II. Dirigir y moderar las sesiones del Comité;

III. Cumplimentar los acuerdos del Comité;

IV. Proponer al Comité a las personas titulares de la Dirección de las colecciones, revistas y/o publicaciones de la Comisión, quienes serán aprobadas y designadas por el propio Comité; y

V. Proponer a las dos personas de reconocida trayectoria en el ámbito académico en derechos humanos, quienes fungirán como vocales, quienes serán designadas por el Comité.

Funciones de la Secretaría Técnica

Artículo 7. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité:

- I. Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité y someterlas a la consideración de la Presidencia;
- II. Representar al Comité;
- III. Entregar a las personas integrantes del Comité las carpetas con los contenidos a considerar en cada sesión;
- IV. Elaborar el acta de cada sesión y hacer del conocimiento los acuerdos a las personas interesadas;
- V. Informar sobre la correspondencia recibida para su discusión y resolución, en su caso; y
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría Técnica del Comité se auxiliará en la persona titular del Área de Publicaciones del Instituto.

Obligaciones de las personas integrantes

Artículo 8. Son obligaciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité; y
- II. Participar en la toma de decisiones.

Capítulo IV Sesiones del Comité

Sesiones

Artículo 9. El Comité tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente en la fecha que determine la persona titular de la Presidencia del Comité.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier momento a iniciativa de alguna persona integrante del Comité, quien solicitará a la persona titular de la Secretaría Técnica, lo someta a consideración de la Presidencia del Comité y, en su caso, se realice la convocatoria correspondiente.

Sesiones ordinarias

Artículo 10. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia del Comité, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, estableciendo fecha, lugar y orden del día para la reunión que corresponda, lo cual no podrá cambiarse ni suspenderse sin previo aviso.

Sesiones extraordinarias

Artículo 11. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la persona titular de la Presidencia del Comité, con al menos 48 horas de anticipación.

Votación

Artículo 12. El Comité podrá sesionar con un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará sus acuerdos por consenso o por mayoría simple. En caso de empate, se votará en segunda instancia, previa argumentación del acuerdo y, en el cual la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Contenido del orden del día

Artículo 13. Los puntos mínimos que deberá contener el orden del día, serán:

- I. Lista de asistencia;

- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Revisión de publicaciones recibidas;
- VI. Asuntos a tratar; y
- VII. Asuntos Generales.

El Comité podrá permitir la asistencia a las reuniones a cualquier académico o persona servidora pública de la Comisión, cuya asistencia se considere necesaria en razón de los temas que se traten.

Acuerdos del Comité

Artículo 14. Los acuerdos del Comité deberán constar por escrito en actas, las cuales contendrán fecha, lugar, orden del día, integrantes del Comité que asistieron a la sesión y una relación de los acuerdos tomados, redactados con suficiente claridad.

La Secretaría Técnica del Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, enviará a las personas integrantes del Comité el acta, a efecto de que realicen por escrito las observaciones que consideren pertinentes a la misma, para lo cual tendrán un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de ésta. En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada y se procederá a su firma.

Situaciones no previstas

Artículo 15. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el propio Comité.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, a las áreas administrativas de este Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan los siguientes Acuerdos: No. II/2007-55 Creación y regulación del Comité Editorial, así como del Consejo Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicado en la Gaceta de Derechos Humanos, el 31 de enero de 2008; No. 07/2016-20 Lineamientos del Comité Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México”, publicado en la Gaceta de Derechos Humanos, en el mes de julio de 2016; así como aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. El Consejo Editorial deberá instalarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Así lo acordaron y firmaron la Presidenta y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el veintidós de abril de dos mil veintidós.- M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- M. en D. Jesús Ponce Rubio.- Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.- Rúbricas.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIONES VII Y XIII DEL DIVERSO “POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS CONFORME A LAS CUALES LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIRÁ LA OPINIÓN TÉCNICA”.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que en congruencia con los dispositivos anteriores, los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, contemplan la naturaleza jurídica y competencia descritas.

IV. Que la citada Ley también tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de este organismo jurisdiccional y se complementa con su Reglamento Interior, el cual fue reformado y adicionado por el Pleno de la Sala Superior dada la constante adecuación que debe tener la normativa que regula la actuación de las instancias colegiadas de estudio técnico jurídico y de gobierno, las Secciones de la Sala Superior y Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializada, las Magistraturas Supernumerarias y Jurisdiccional Consultiva, así como las diferentes unidades administrativas.

V. Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con la facultad para la emisión de las opiniones técnicas, tal y como se desprende de lo advertido en la fracción XII del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuyo ejercicio se reglamenta en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas conforme a las cuales la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitirá la Opinión Técnica”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

VI. Que por acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, el Pleno de la Sala Superior reformó el artículo 86 y adicionó el artículo 87 del Reglamento Interior con el fin de que las atribuciones a que está compelido el Órgano Interno de Control estén armonizadas con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por cuanto hace a las autoridades investigadora y substanciadora, así como contemplar el área de auditoría de las que se auxiliará, tal y como se desprende del acuerdo publicado en el mismo medio oficial de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Ahora bien, tomando en consideración que las Reglas de mérito contemplan la intervención del Órgano Interno de Control en un momento específico para la emisión de la opinión técnica derivado de las denuncias que se formulen ante él o que las

visitas e investigaciones que practique tengan relación con la actuación de las y los Magistrados, así como el personal jurídico de este Tribunal, para lo cual podrá auxiliarse de las autoridades y área ya señaladas anteriormente, razón por la cual resulta necesaria la modificación de los artículos 1 y 2 fracciones VII y XIII de las Reglas conforme a las cuales la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitirá la Opinión Técnica, con la finalidad de armonizar la porción normativa aplicable de la fracción XII del artículo 17 de la Ley Orgánica, así como los artículos 86 y 87 del Reglamento Interior, ambos de este Tribunal de Justicia.

VII. En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículo 13, 17 fracciones III, X y XII de la multicitada Ley Orgánica, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, además está facultada para adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional y expedir las reglas conforme a las cuales se deberán practicar visitas para verificar el correcto funcionamiento de las Secciones, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal, por tanto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los artículos 1 y 2 fracciones VII y XIII del diverso “Por el que se emiten las Reglas conforme a las cuales la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitirá la opinión técnica”, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las presentes reglas tienen por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, emitirá la opinión técnica a que se refiere la fracción XII del artículo 17 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional. Son de observancia obligatoria para el personal jurisdiccional y las y los Magistrados del Tribunal, bajo las siguientes directrices:

[...]

Artículo 2. Se entenderá por:

[...]

VII. Órgano Interno de Control: Al Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, que para el cumplimiento de sus funciones se auxiliará de la o el Titular del Área Investigadora, quien actuará como autoridad investigadora en términos de la Ley de Responsabilidades; de la o el Titular del Área Substanciadora, quien actuará como autoridad substanciadora y en términos de la Ley de Responsabilidades; y de la o el Titular del Área de Auditoría.

[...]

XIII. Visita de verificación: Es el acto jurídico que lleva a cabo la Junta a los órganos jurisdiccionales, para revisar el cumplimiento de las disposiciones legales a cargo del personal jurisdiccional y las y los Magistrados del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; en el órgano de difusión interno, en la página web, en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias y Magistratura Jurisdiccional Consultiva, así como en las unidades administrativas de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la Sesión Extraordinaria número Doce de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- RSERVERIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- L. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.**

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1139/1992.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

PROMOVIDO POR SALANUEVA ARAUJO ELOISA.

El Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su sentencia de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno y sentencia de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dos, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó publicar los edictos respecto del juicio de declaración de ausencia.

PUNTOS RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil dos.

VISTO, para resolver los autos del expediente número 1139/1992, relativa a la declaración de ausencia del señor EPIGMENIO GONZÁLEZ ALONSO, promovido por la señora ELOISA SALNUEVA ARAUJO y,

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara fundada la demanda de ausencia promovida por la señora ELOISA SALANUEVA ARAUJO, consecuentemente.

SEGUNDO.- Se declara la ausencia del señor EPIGMENIO GONZÁLEZ ALONSO, por lo que deberá publicarse la presente resolución por tres veces en el en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en los principales del último domicilio del ausente, con intervalos de quince días ambas publicaciones deberán repetirse cada dos años, hasta que se declare la presunción de su muerte.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, deberá citarse a los herederos presuntivos, a fin de que se proceda al inventario de los bienes y a la separación de los que deben corresponder el cónyuge ausente a fin de que se les pueda poner en posesión de ellos en los términos establecidos por la Ley.

CUARTO.- Sin lugar hacer especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así Juzgado lo resolvió y firma el Licenciado ARMANDO HERNÁNDEZ AVILA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario que autoriza y firma.- DOY FE.

Para su publicación por tres veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los principales del último domicilio del ausente señor EPIGMENIO GONZÁLEZ ALONSO, domicilio ubicado en la calle Aldama número 59, Colonia Hidalgo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

403-A1.- 15 marzo, 6 abril y 4 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA LESA, S.A.: Se hace saber que los autos del expediente marcado con el número 659/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA SANTILLANA ANDRACA en su calidad de apoderada legal de VICTOR MANUEL TINOCO RUBI, en contra de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LESA S.A., se dictó auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del departamento 501

A, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 34, ubicado en calle de Victoria, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.145 metros colinda con vacío de plaza de estacionamiento; AL SUR: 7.24 metros colinda con estancia comedor del departamento 503 y en 1.905 con vestíbulo común; AL ESTE: 10.58 metros colinda con vacío de zona jardinada; AL OESTE: en tres partes con un total de 10.58 metros, en 3.15 metros con vestíbulo y escalera, 4.97 metros con cocina y patio de servicio del departamento 502 y 2.46 metros a vacío; Arriba: 80.10 metros con el departamento número 601; Abajo: 80.10 metros con el departamento número 401, Superficie: 80.10 metros cuadrados, siendo anexo a este departamento, el cajón de estacionamiento número 21, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 2.35 metros con barda; AL SUR: 2.35 metros circulación común de estacionamiento; AL ESTE: 5.00 metros con garaje número 19 del departamento 404 del edificio A; AL OESTE: 5.00 metros con garaje número 21 del departamento 502 del edificio A, con una superficie de 11.65 metros cuadrados. B).- La inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S.A., Con fecha 2 de enero de 1973, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ALEJANDRO J. DUMAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA LESA, S.A., el departamento referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de Compra Venta he poseído dicho Inmueble de referencia de forma pacífica, pública continúa, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que les consta a ALMA DULCE GARCIA GUTIERREZ Y MA. FELICITAS GARIBAY SANTIAGO; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA LESA, S.A., deberá presentarse en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado y gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar como correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de diciembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

2200.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a: SILVINO ROBLES NAVA.

SE LE HACE SABER que en el expediente número 849/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por SILVESTRE ALAMO ROBLES por su propio derecho, le demanda **LAS PRESTACIONES SIGUIENTES: A).**- Declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en mi favor y por ende he adquirido la propiedad de un terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, terreno el cual se encuentra localizado en la calle de Allende del Poblado de San Mateo Otzacatipan del Municipio de Toluca, Estado de México. **B).**- Como consecuencia de la presentación anterior, la cancelación de los antecedentes registrales del ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, ***y (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00248845, bajo la partida número 933, volumen 146 foja 571, libro primero sección primera de fecha 31 de julio de 1974. **C).**- Como consecuencia de las dos anteriores prestaciones, se solicita la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a favor del promovente, del terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda. **D).**- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total y definitiva conclusión. **BASADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO:** 1.- Como lo acredito fehacientemente, con el certificado de inscripción de fecha 30 de agosto de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, el ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, tiene inscrito ante esa oficina registral, un INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00248845, DENOMINADO PREDIO UBICADO EN COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA INFORMACION AD-PERPETUAM DE FECHA 31 DE JULIO DE 1974, VOLUMEN 146, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 571, PARTIDA 933. 2.- El terreno del C. SILVINO ROBLES NAVA, al que me refiero en el hecho que antecede, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 13.00 METROS CON CALLE ALLENDE; SUR: 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA; ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA, PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 3.- Como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa de fecha 14 de julio de 1995, el suscrito promovente, adquirí de la señora AMALIA ROBLES FLORES, el terreno descrito en el hecho que antecede, el cual reitero con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 13 METROS CON CALLE ALLENDE; SUR: 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA, ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA, PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 4.- Así las cosas, resulta que a partir del día 4 de julio de 1995 y a la fecha el suscrito comencé a poseer en calidad de dueño y propietario, de buena fe, pública y continuamente, el inmueble que describo en los hechos que anteceden. 5.- Bajo esa circunstancia y al carecer el suscrito de un título que ampare la propiedad del terreno que se describe en

hechos anteriores y que he poseído por más de veinte años a la fecha, el cual es el mismo que tiene inscrito en la oficina registral Toluca, el hoy demandado SILVINO ROBLES NAVA, es por ello que solicito de su Señoría, previa la secuela procesal que se lleve a cabo, se declare, que de ser poseedor, me he convertido en propietario del inmueble multidescrito, por haber operado a favor del promovente la prescripción positiva y/o usucapión. 6.- Con el propósito de regularizar el inmueble que poseo y/o acudir ante fedatario público o autoridades correspondientes a formalizar el contrato privado de compraventa que hoy exhibo como base de la acción que ejercito, razones todas ellas por las que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este Juzgado, a demandar las prestaciones que he dejado debidamente establecidas en el capítulo respectivo. 7.- En virtud de que he poseído el terreno que es señalado en el capítulo hechos de esta demanda, desde hace más de VEINTE años a la fecha desde el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, en carácter de propietario, posesión que la he ostentado en forma pacífica o de mala fe, y en virtud de que no he tenido problemas con persona alguna, de forma continua y pública, a la vista de todos, como son vecinos, colindantes y comunidad en general de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México; motivo por el cual sea consumado en mi favor la prescripción positiva y usucapión, por lo que solicito a su Señoría, que procesal y oportunamente tenga a bien declarar procedentes las prestaciones mencionadas en el capítulo respectivo y en su momento girar los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral (IFREM) Oficina Toluca, Estado de México, con las constancias necesarias para que proceda a la cancelación en el actual asiento inscrito a favor de SILVINO ROBLES NAVA, y la tilacino o inscripción de la citada fracción de terreno a favor del suscrito.

Por lo que, el Juez del conocimiento a través del auto dictado el once de marzo de dos mil veintidós, ordenó realizará el emplazamiento a SILVINO ROBLES NAVA a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integral de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el demandado por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, treinta de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2205.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplazan a PEDRO FLORES MARTÍNEZ Y ELIA MARKER SOLÓRZANO.

Se le hace saber que en el expediente número 425/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), que promueve el MARCELA HERRERA CARVAJAL por su propio derecho en contra de PEDRO FLORES MARTÍNEZ y ELIA MARKER SOLÓRZANO, por auto de uno de marzo de dos mil veintidós se ordenó emplazar a PEDRO FLORES MARTÍNEZ así como a ELIA MARKER SOLÓRZANO, a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en la CALLE CAMINO A SAN SALVADO, LOTE CONDOMINAL 2, VIVIENDA TIPO DÚPLEX SIETE, COLONIA SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO COMO GASA TIPO "B" DÚPLEX NUMERO SIETE, DEL CONDOMINIO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL, UBICADO EN CAMINO A SAN SALVADOR Y PROLONGACIÓN CIRÓN, DE LA COLONIA RANCHO SAN LUCAS, EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las que se indicaran más adelante; B).- Que de la resolución que se dicte y me sirva de título de propiedad, se remita copia certificada de la sentencia al director DE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente; C).- Que de la resolución que se dicte y me sirva de título de propiedad, se remita copia certificada de la sentencia al director de catastro del Municipio de Metepec, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente; HECHOS: 1.- Que los señores PEDRO FLORES MARTÍNEZ Y ELIA MARKER SOLÓRZANO son propietarios del predio ubicado en CALLE CAMINO A SAN SALVADO, LOTE CONDOMINAL 2, VIVIENDA TIPO DÚPLEX SIETE, COLONIA SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CASA TIPO "B" DÚPLEX NUMERO SIETE, DEL CONDOMINIO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL, UBICADO EN CAMINO A SAN SALVADOR Y PROLONGACIÓN CIRÓN, DE LA COLONIA RANCHO SAN LUCAS, EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo con la constancia de inscripción con número folio real electrónico 00182441 y número de tramita 604473 de fecha 30 de julio del 2020 emitida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ANEXO 1); 2.- Que en fecha 27 JUNIO del año 2000, mediante contrato privado de cesión de derechos, transmitieron a mi favor los derechos de propiedad del bien inmueble antes descrito, el cual tiene las siguientes rumbos, medidas y colindancias de acuerdo con la información proporcionada por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; PLANTA BAJA NORTE: 7.85 MTS; CON VIVIENDA 6, SUR: 7.85 MTS; CON VIVIENDA 8, ESTE: 4.65 MTS; CON ÁREA COMUN, OESTE: 4.65 MTS; CON PROPIEDAD PRIVADA, PLANTA ALTA: NORTE: 7.85 MTS; CON VIVIENDA 6, SUR: 6.30 MTS; CON VIVIENDA 8 Y 1.55 MTS; CON VACÍO PATIO DE SERVICIO CON ÁREA COMUN, OESTE: 4.65 MTS; CON PROPIEDAD PRIVADA, PLANTA ALTA: NORTE: 7.85 MTS CON VIVIENDA 6, SUR: 6.30 MTS; CON

VIVIENDA 8 Y 1.55; CON VACÍO PATIO DE SERVICIO, ESTE: 4.65 MTS CON VACÍO ÁREA COMUN, OESTE: 3.05 MTS, CON VACÍO PROPIEDAD PRIVADA Y 1.60 MTS; CON VACÍO PATIO DE SERVICIO, ARRIBA LOSA DE AZOTEA MISMA VIVIENDA, ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN MISMA VIVIENDA, PATIO DE SERVICIO NORTE: 1.55 MTS CON MISMA VIVIENDA, SUR: 1.55 MTS CON VIVIENDA 8, ESTE: 1.50 MTS; CON MISMA VIVIENDA, OESTE: 1.50 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 7: NORTE: 5.50 MTS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 6, SUR: 5.50 MTS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 8, ESTE: 2.40 MTS CON VIALIDAD EXTERIOR, OESTE 2.0 MTS; CON ÁREA COMÚN. SUPERFICIE LA PANTA BAJA: 32.86 Y LA ALTA: 32.86 M2; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 65.72 M2 (SESENTA Y CINCO METROS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS). 3.- Que en misma fecha 27 de junio del 2000 otorgaron en ese entonces ante el fedatario público número 10 del Distrito Judicial de Toluca y del patrimonio inmueble federal, la Lic. María Teresa Lira Mora, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO IRREVOCABLE CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN de duración indeterminada respecto del inmueble antes descrito a favor de la suscrita MARCELA HERRERA CARVAJAL; esto con la intención de que la suscrita actuara en su nombre en el momento que llegare a regularizar la propiedad del bien inmueble antes descrito. 4.- Que desde esa misma fecha 27 de junio del 2000 habito el bien inmueble antes referido en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, de forma que he realizado trabajos de mantenimiento y conservación al lugar durante hace más de 19 años, lo cual le consta a muchos vecinos; 5.- Que en fecha 27 de Enero del 2020 culmine la operación de Cancelación de hipoteca que pesaba sobre el bien inmueble antes referido mediante el trámite correspondiente ante el notario público número 162 ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, asentado en el instrumento público 11,896 volumen 171 ordinario, folios del 135 al 136 como obra en la constancia de cancelación de gravámenes con folio real electrónico número 00182441 con el número de trámite 590049 con fecha de inscripción 08 de mayo del 2020.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a PEDRO FLORES MARTÍNEZ y ELIA MARKER SOLÓRZANO, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal.- Toluca, México; a 14 de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2208.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de diez de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 122/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMUDIO ANTEMATE contra CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR, reclamando las siguientes PRESTACIONES:

A) La usucapión del inmueble que forma parte de la fracción de terreno de los que pertenecieron al Rancho de la Colmena o San Ildefonso, actualmente ubicado en Calle Begonias S/N Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México; dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 195.00 MTS.2, CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.00 MTS, CON CERRADA BEGONIAS.

AL SUR: 8.00 MTS. CON ESCURRIMIENTO NATURAL.

AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 17.00 MTS, CON SANTA CUETO.

HECHOS

1.- Con fecha 5 de abril del año 2012, la suscrita celebró con el SR. ROBERTO DOMÍNGUEZ TREJO, contrato privado de compra - venta, respecto de una fracción del inmueble (terreno y construcción) que forma parte de la fracción de terreno de los que pertenecieron al Rancho de la Colmena o San Ildefonso, actualmente Calle Cerrada Begonias S/N Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México; cuyas medidas y colindancias, superficie, han quedado especificadas y que quedan reproducidas aquí en obvio de repeticiones, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que en original se adjunta como causa generadora de mi posesión. Asimismo, se anexan A) Constancia domiciliaria expedida por el C. Presidente del Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México; documentos que en original se adjunta al presente escrito de demanda, para ofrecerlo como pruebas en el presente juicio.

2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietaria y he venido ejerciendo diversos actos tanto jurídicos como materiales en el inmueble, tales como el pago de impuesto predial, el pago de Agua Potable, el pago de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con dinero de mi peculio reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial y otros medios de prueba que ofreceré en el presente juicio.

3.- Desde el día 5 de abril del año 2012, fecha de celebración del contrato privado de compra- venta antes mencionado, he venido poseyendo la fracción del inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propiedad porque el hecho generador de mi posesión es una operación traslativa de dominio, que me da derecho a poseer como dueña de la fracción del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítima propietaria del inmueble mencionado, por haber consumado a mi favor la Usucapión en términos de ley.

4.- El inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del demandado: SR. CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR, bajo el Folio Real Electrónico: 00085056 y la partida No. 392, Volumen: 12, Libro: primero, Sección; primera, de fecha 9 de octubre de 1959, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento que se adjunta en el presente escrito de demanda.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día v15 quince de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2220.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de diez de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 152/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARMANDO ORTIZ MONSALVO contra SALVADOR ROJAS DEL VILLAR y MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CADENAS, reclamando las siguientes PRESTACIONES:

A) La usucapión (Prescripción Adquisitiva) de una fracción del inmueble (terreno y construcción) que forma parte del lote No. 1 del inmueble denominado "La Colmena o San Ildefonso, ubicado anteriormente en la calle de Cipras y Alcanfores, Colonia Francisco I Madero, La Colmena Municipio de Nicolás Romero, actualmente dicha fracción del inmueble que se reclama en el presente juicio, se encuentra ubicado en el lugar conocido como la Avenida Juárez, No. 49, Colonia Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 146.00 METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 20.00 MTS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 7.33 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 7.33 MTS, CON AVENIDA JUÁREZ.

HECHOS

1.- Con fecha 10 de septiembre del año 2008, el suscrito celebró con la SRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CADENAS, contrato privado de compra - venta, respecto de una fracción del inmueble que forma parte del No. 1 del inmueble denominado "La Colmena o San Ildefonso, Colonia Francisco I Madero, La Colmena Municipio de Nicolás Romero, actualmente dicha fracción del inmueble se encuentra ubicado en un lugar conocido como la Avenida Juárez, No. 49 Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero; cuyas medidas y colindancias, superficie, han quedado especificadas y que quedan reproducidas aquí en obvio de repeticiones, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que en original se adjunta como causa generadora de mi posesión. Asimismo, se anexan: A) Formato de pago de declaración de pago de impuesto sobre traslado de dominio y otras operaciones de fecha 4 de mayo de 2016; B) Recibo de pago de impuesto de traslado de dominio, expedido por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México con fecha 4 de mayo de 2016; C) Dos recibos oficiales de pago de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México de fecha 4 de mayo de 2016 y 6 de enero del año 2017; D) Tres recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017; E) Un recibo de pago de servicios de agua potable, expedido por la Comisión Pro Agua Potable la Colmena A. C. de fecha 19 de mayo del año 2017.

2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietario y he venido ejerciendo diversos actos tanto jurídicos como materiales en el inmueble, tales como el pago de impuesto predial, el pago de Agua Potable, el pago de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con dinero de mi peculio reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial y otros medios de prueba que ofreceré en el presente juicio.

3.- Desde el día 10 de septiembre del año 2008, fecha de celebración del contrato privado de compra venta antes mencionado, he venido poseyendo la fracción del inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propietaria porque el hecho generador de mi posesión es una operación traslativa de dominio, que me da derecho a poseer como dueño de la fracción del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítima propietaria del inmueble mencionado, por haber consumado a mi favor la Usucapión en términos de ley.

4.- El inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del demandado: SR. SALVADOR ROJAS DEL VILLAR, bajo el Folio Real Electrónico: 002966330 y la partida No. 895, Volumen: 888, Libro: primero, Sección; primera, de fecha 11 de febrero de 1987, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a SALVADOR ROJAS DEL VILLAR, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día 15 quince de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

2221.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA.

Se le hace saber que en el expediente número 260/2020, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su contra de CÉSAR CORONA MARTÍNEZ, y BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA, las siguientes prestaciones:

La DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, LA USUCAPIÓN, tal y como lo dispone el Artículo 5.127 del CÓDIGO CIVIL en vigor, para esta Entidad Federativa, respecto al INMUEBLE UBICADO, EN CALLE 11 (ONCE), NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), MANZANA 20 (VEINTE), LOTE 26 (VEINTISÉIS), DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, CÓDIGO POSTAL 57460, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; la que se reclama en esta Vía, cuya superficie, medidas y colindancias se especifican

COMO OCNSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, que se encuentra bajo la Partida Número 479, Volumen 108, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, de fecha 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1980, a nombre del hoy codemandado del inmueble que es objeto de esta demanda.

LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, debidamente Ejecutoriada, del presente Juicio, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a favor del suscrito PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en el asiento correspondiente; a fin de que me sirva de Título Legítimo de Propiedad del INMUEBLE QUE ADQUIRÍ, tal y como establece el párrafo II el artículo 5.141. Del Código Civil Vigente para el Estado de México.

Desde el 28 de julio de 2008, el actor PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ adquirió mediante contrato privado de compraventa de CÉSAR CORONA MARTÍNEZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, tomando la posesión del mismo y al negarse el vendedor a escriturar solicita el presente procedimiento, por lo que al estar inscrito dicho inmueble a nombre de BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA desde el año 1955, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe certificado de inscripción, contrato de compraventa, copias de la escritura dos mil novecientos treinta y siete, croquis de localización, y recibo de pago de servicio referente al inmueble; lo que, a través del auto dictado el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se

le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.piedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Procédase a remita un ejemplar a la Secretaria Adjunta, la Licenciada Patricia Ruiz Guerra, adscrita al Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que fije en la puerta del local que alberga el juzgado de su adscripción, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los catorce (14) días de marzo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2230.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FELICIANO MEDINA AMBRIZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 38/2020, Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ELIZABETH JIMENEZ MELCHOR, en contra de FELICIANO MEDINA AMBRIZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del lote de terreno número uno (01), de la manzana uno (01), de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se localiza en calle Porfirio Díaz número siete (7) de la misma colonia y Municipio. B).- La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, C).- El bien inmueble materia de juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 1-A., AL SUR MIDE 10.70 METROS COLINDA CON AVENIDA TEXCOCO. AL ORIENTE MIDE 17.80 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA MIGUEL NEGRETE. AL PONIENTE MIDE 17.60 METROS COLINDA CON CALLE PORFIRIO DÍAZ. Tiene una superficie de 226.59 metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. **HECHOS:** 1.- Con fecha cinco (05) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor FELICIANO MEDINA AMBRIZ, el inmueble mencionado en la prestación A). 2.- La celebración del contrato de compraventa se hizo por escrito, en el lote de terreno materia del juicio; 3.- Se fijo por el inmueble la cantidad de DIEZ MIL PESOS (\$10,000.00/100 M.N.), mismo que acepté y pagué el día CINCO (5) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978); 4.- Hace más de cuarenta y un (41) años a la fecha vengo poseyendo de buena fe, de manera continua e interrumpida el bien inmueble materia del juicio, en concepto de propietaria, públicamente, ante la vista de todos mis vecinos y personas que transitan por la calle en que se encuentra ubicado el multicitado inmueble; 5.- Desde la compraventa ninguna persona ya sea física o moral se ha presentado en mi domicilio a reclamarme de la posesión que disfruto del mismo; 6.- Bajo El Folio Electrónico 00181345, se encuentra inscrito el inmueble indicado en la prestación A), como propietario el hoy demandado FELICIANO MEDINA AMBRIZ. Mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2022, se ordenó regularizar el procedimiento en la vía Ordinaria Civil, así mismo girar oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, a fin de corregir la anotación preventiva existente. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 04 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

103-B1.-7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ÁNDRES NIÑO FLORES. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1615/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FLORENCIO ORTEGA MORENO, contra de ÁNDRES NIÑO FLORES Y OLIVIA FLORES MORALES, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapion respecto del bien inmueble DENOMINADO EJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN CALLE 6, Y CALLE NORTE 24, ZONA 8, MANZANA 505, LOTE 7, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.99 metros con Lote 15; AL SURESTE: 19.00 metros con Calle Norte 6; AL SUROESTE: 09.94 metros con calle Norte 24; AL NOROESTE: 19.00 metros con LOTE 08; con una superficie total 189 ciento ochenta y nueve cuadrados; la cancelación en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CHALCO sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRES NIÑO FLORES; la prescripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CHALCO a favor del accionante FLORENCIO ORTEGA MORENO; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Que en fecha 01 de diciembre del año 2010, el señor ANDRES NIÑO FLORES, y la C. OLIVIA FLORES MORALES celebraron en carácter de vendedores con el suscrito FLORENCIO ORTEGA MORENO en carácter de comprador, contrato privado de compra venta mismo que exhibo en original, contrato celebrado por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos M/N). 2.- Respecto del inmueble ya antes descrito; con medidas, colindancias y superficie total también ya mencionadas; 3.- El inmueble de referencia está inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO con FOLIO REAL ELECTRONICO 00098839, tal como se acredita con el certificado de inscripción de referencia; 4.- Que a partir de la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio fecha ya precisada, he poseído el mismo en concepto de PROPIETARIO; 5.- Que la posesión del suscrito, ha sido PACIFICA, desde la fecha en que lo adquirí; 6.- Mi posesión ha sido CONTINUA; 7.- Mi posesión ha sido PUBLICA en el inmueble que pretendo usucapir; 8.- Así mismo manifiesto a su señoría, que he dado cumplimiento, a lo que prevé la ley a efecto de estar en condiciones de usucapir el inmueble materia del presente, toda vez que poseo el inmueble en concepto de propietario, de manera pública, continua y pacífica y de buena fe, que dicha posesión reúne el tiempo que para tal efecto marca la ley. Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a los codemandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

472-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BEATRIZ CALLEJAS MORENO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 25/2020, Juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido por AMADA CASIANA CANTERO DURAN, en contra de BEATRIZ CALLEJAS MORENO E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- Del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, la propiedad por USUCAPION a mi favor, del LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE (11), MANZANA 75, COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00179069. B). Como consecuencia de la pretensión anterior, ordenar al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de la demandada y en su lugar la inscripción a favor de la suscrita de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción, en el Folio Real Electrónico número 00179069. C).- De la C. BEATRIZ CALLEJAS MORENO, la aceptación de la compraventa que celebramos respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, MANZANA 75, COLONIA EL SOL, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en calle Dos, número 100, de la misma colonia de esta Municipalidad, con las medidas y colindancias que contiene en las declaraciones y cláusulas del contrato de compraventa que dio origen a la posesión que detento. **HECHOS:** PRIMERO.- En virtud de un

CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebre con BEATRIZ CALLEJAS MORENO, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, me transmitió la propiedad del inmueble mencionado en la prestación C), presentando el mismo, las siguientes medidas, colindancias y superficie. AL NORTE en 24.20 metros, colinda con lote 10. AL SUR.- en 20.00 metros, con lote 2 y 12. AL ORIENTE.- en 10.00 metros con calle 2. AL PONIENTE.- en 10.00 metros con calle 1. Con una superficie total de 257.20 metros cuadrados. Inscrito bajo el folio electrónico 00179069. Fecha en el que me puso en posesión virtual y material del mismo y desde esa fecha tengo la posesión material, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en carácter de propietaria, el inmueble en cita, en presencia de varias personas, que fueron testigos de dicho hecho. SEGUNDO.- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, A FAVOR DE LA DEMANDADA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00179069. Con las medidas colindancias y superficie, anotadas en el hecho que antecede. TERCERO.- El predio materia del presente juicio, desde el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que tome posesión del mismo, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, posesión que siempre ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua y pública, sin que nadie me moleste y a la vista de vecinos y público en general y desde que lo adquirí, jamás he dejado de poseerlo, por lo que la posesión ha sido continua, desde hace más de 47 años y como la posesión que detento sobre dicho bien es en concepto de propietaria, he hecho uso y disfrute del mismo, realizando la construcción en el cual vivo junto con mi familia, toda vez que la suscrita al habitar dicho inmueble desde la fecha en que lo adquirí, he realizado diversos trámites y pagos prediales y servicio de agua a mi nombre. CUARTO.- Solicite al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, que corresponde al lugar en el que se encuentra el inmueble afecto al juicio, que se me expidiera un certificado de inscripción del inmueble, dicha institución extendió una certificación de inscripción del INMUEBLE que nos ocupa, mismo que se encuentra inscrito a FAVOR DEL DEMANDADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00178069. QUINTO.- En virtud de que compete al poseedor de un inmueble por el tiempo y que reúna las condiciones exigidas por dicho ordenamiento legal adquirirlo por usucapion. Por ello promuevo el presente juicio, en contra de la demandada INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, a quien de acuerdo al certificado expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, aparece como propietario de dicho inmueble, en los libros de la referida dependencia, A FIN DE QUE SE DECLARE QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO Y QUE HE ADQUIRIDO POR ENDE, LA PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE. En este orden, una vez intentada esta vía, a efecto de que haya sido declarada procedente por medio de sentencia definitiva dictada por su señoría y, declarada ejecutoriada, la misma me sirva de título de propiedad y se inscriba a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, previa cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 28 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

473-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PRADOS DE ARAGON, S.A.

Se le hace saber que en el expediente 5149/2021, relativo al Juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por BRAULIO ALONSO CERVANTES VERA en contra de RAMONA ADINA DONAGI VERA RAMIREZ Y PRADOS DE ARAGON, S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y en este mismo auto se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a PRADOS DE ARAGON, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **PRESTACIONES:** Declaración judicial de que ha operado a mi favor el inmueble identificado como CASA DUPLEX C-2, ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 45, DE LA MANZANA NÚMERO 4, COLONIA "PRADOS DE ARAGÓN", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta y colindancias: **Planta Baja:** Al sur en 2.90 metros con abierta de uso común Jardín posterior; Al sur en 0.95 metros con estancia-comedor del departamento C-1; Al sur en 2.95 metros con escalera ascendente del departamento C-1; Al sur en 0.95 metros con closet de visitas del departamento C-1; Al norte en 7.80 metros con LOTE 46; Al poniente en 2.95 metros con área abierta de usos común Jardín posterior; Al poniente 2.10 metros con área abierta de uso privado y patio de servicio departamento; Al oriente en 1.00 metros con escalera ascendente del departamento C-1; Al oriente en 1.00 metros closet de visitas del departamento C-1; Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso común de acceso y estacionamiento; Abajo en 34.18 metros con terreno; Arriba 34.18 metros con Planta Alta del departamento C-1; **Planta Alta:** Al sur en 7.80 metros con lote 44; Al sur en 2.95 metros con escalera descendente del departamento C-1; Al norte en 3.90 metros con recamara 1 del departamento C-1; Al norte en 3.90 metros con escalera ascendente del departamento C-1; Al norte en 2.90 metros con área abierta de uso común de acceso y estacionamiento; Al poniente en 2.95 metros con área abierta de uso común de jardín posterior; Al poniente en 1.00 metros con hall planta alta del departamento C-1; Al poniente en 1.00 metros con escalera descendente del departamento C-1; Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso común acceso general y estacionamiento; Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso privativo patio de servicio del departamento C-1; Abajo en 34.18 metros con planta baja del departamento C-1; Arriba en 34.18 con azotea. Con una superficie total de 68.37 metros cuadrados. Previa Sentencia Ejecutoriada, la cancelación total que obre a favor del demandado, folio real electrónico número 00180667 y en su momento se registre a mi favor. **HECHOS:** La su vendedora en fecha 21 de agosto de 1995 celebró contrato privado de compraventa con dicha empresa. Respecto

del mueble anteriormente descrito. En fecha del 10 de mayo de 2015 el actor celebó contrato con la ahora demandada, entregándome la posesión física, jurídica y material, de buena fe, de igual manera manifiesto que ha sido habitado de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida por más de cinco años.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

474-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PRADOS DE ARAGÓN S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 4421/2021, relativo al Juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por BRAULIO ALONSO CERVANTES VERA en contra de RAMONA ADINA DONAGI VERA RAMIREZ Y PRADOS DE ARAGON S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mientras que en el auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos a PRADOS DE ARAGON S.A., haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **PRESTACIONES:** La declaración judicial de que ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como CASA DUPLEX C-1, ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO 45, DE LA MANZANA NUMERO 4, COLONIA "PRADOS DE ARAGON" MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: **Planta Baja** Al sur en 7.80 metros con lote 44. Al norte en 2.85 metros con área abierta de uso común acceso general y estacionamiento. Al norte en 0.95 metros con estancia-comedor del departamento C-2. Al norte en 2.95 metros con escalera ascendente del departamento C-2. Al norte en 0.95 metros con closet de visitas del departamento C-2. Al poniente en 2.95 metros con área abierta de uso común posterior y jardín. Al poniente en 1.00 metros con closet de visitas del departamento C-2. Al poniente en 1.00 metros con escalera ascendente del departamento C-1; Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso común anterior y estacionamiento. Al oriente en 2.10 metros con área abierta de uso privado del mismo departamento y patio de servicio. Arriba 34.18 metros con departamento C-2 planta alta; Abajo en 34.18 metros con terreno planta alta. Al sur en 2.90 metros con área abierta de uso común posterior y jardín. Al sur en 3.90 metros con escalera descendente y hall planta alta del departamento C-2. Al sur en 3.90 metros con recamara 1 del departamento C-2; Al norte en 7.80 metros con lote 46. Al norte en 2.95 metros con escalera descendente del departamento C-2. Al poniente en 2.95 metros con área abierta de uso común posterior y jardín. Al poniente en 2.10 metros con área abierta privativa del departamento C-2 y patio de servicio. Al oriente en 1.10 metros con hall en planta alta del departamento C-2. Al oriente en 1.10 metros con escalera descendente del departamento C-2. Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso común exterior. Abajo en 34.18 metros con departamento C-2. Arriba en 34.18 con azotea. CON SUPERFICIE TOTAL DE 68.37 METROS CUADRADOS. Previa sentencia Ejecutoriada, la cancelación y en su momento se registre a mi favor. Con folio electrónico real: 00180666. **HECHOS:** La codemandada en fecha 21 de agosto de 1995 celebó contrato privado de compraventa con la codemandada respecto del inmueble. El suscrito en fecha 10 de mayo de 2015 celebó contrato privado de compraventa con la actora, entregándome la posesión física, jurídica y material del inmueble ya descrito, de buena fe, de igual manera manifiesto que ha sido habitado de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida por más de cinco años.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

475-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 25774/2022.

EMPLAZAMIENTO A: GUSTAVO SANTA MARÍA LARA.

ABEL MEDINA LINARES, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 25774/2022, ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON EL NÚMERO 897/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN en contra de GUSTAVO SANTA MARÍA LARA. Fundándose para ello en los siguientes PRESTACIONES Y HECHOS:

PRESTACIONES

A).- La Declaración Judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en CONJUNTO CUADRUPLEX "K", CASA NÚMERO 40, PLANTA ALTA (SAN PEDRO XALOSTOC) NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC Y FERROCARRILES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

B).- La Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

HECHOS.

1.- Con fecha 20 de septiembre de 1997, adquirí mediante contrato privado de compra-venta con el Señor GUSTAVO SANTA MARIA LARA y firma de su esposa MARGARITA GONZALEZ CATARINO el bien inmueble ubicado en CONJUNTO CUADRUPLEX "K", CASA NÚMERO 40, PLANTA ALTA (SAN PEDRO XALOSTOC) NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC Y FERROCARRILES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de la operación el de \$85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil Pesos, 00/100 M.N.) mismos que cubrí de \$40,000 a la firma del presente contrato, y lo demás posteriormente; en esa misma fecha se me entregó la posesión, acreditando este hecho con el documento que adjunto al presente escrito como anexo número 1.

2.- El último domicilio de los demandados fue: INMOBILIARIA XALOSTOC 2000 S.A. en la casa muestra ubicada en CONJUNTO CUADRUPLEX, NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC, COLONIA CARDONAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y el codemandado Señor GUSTAVO SANTA MARIA LARA en CONJUNTO CUADRUPLEX "K", CASA NÚMERO 40, PLANTA ALTA (SAN PEDRO XALOSTOC) NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC Y FERROCARRILES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, domicilio en el cual ahora habita el suscrito.

3.- El bien inmueble ubicado en CONJUNTO CUADRUPLEX "K", CASA NÚMERO 40, PLANTA ALTA (SAN PEDRO XALOSTOC) NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC Y FERROCARRILES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 9.05 metros con CASA 21.

AL SUR: En 8.15 metros con CASA 25.

AL PONIENTE: En 8.50 metros con AREA COMUN.

AL ORIENTE: En 8.50 metros con AREA COMUN.

Con una superficie total de 90.05 metros cuadrados.

4.- Tal como se especifica en el hecho anterior la superficie total son 90.05 metros cuadrados como consta en el certificado de inscripción, aclarando que en la solicitud del certificado de inscripción aparece superficie construida, sin construir y superficie total, ya que dicho instituto solicita la información como se encuentra inscrita en sus libros.

5.- Es el hecho de que a partir de la fecha 20 de septiembre de 1997 fecha en que compre, desde ese entonces he venido poseyendo el mismo hasta la fecha en forma CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA en calidad de dueño mediante la adquisición por compra-venta y desde esa fecha ha sido mi domicilio, por lo tanto la posesión de buena fe la he tenido desde hace más de once años, tiempo en el cual he cubierto los impuestos de predio y agua, tramitado mi credencial de elector con dicho domicilio, así como he contratado servicios de teléfono, luz y gas entre otros.

6.- Así mismo, y para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral el Certificado de Inscripción mismo que informa que el inmueble del presente juicio se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA XALOSTOC 2000 S.A., lo cual se acredita con el anexo número 2.

Los anteriores hechos les consta a varias personas que presentare en el momento procesal oportuno; toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del hoy demandado, en consecuencia emplácese a GUSTAVO SANTA MARIA LARA, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: DOS (02) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

476-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GENARO NAVARRO MEJIA, BERNARDO SANDOVAL MONROY Y GUADALUPE CORREA PONCE (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que AVELINA UGARTE REBOLLAR, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 222/2021, las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que se ha consumado en mi favor la USUCAPION sobre el inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de la Hacienda, ubicado en la calle Destinos número 3-A, Lote 3, Manzana 19, Colonia Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 67.53 metros cuadrados, sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 4.59 METROS COLINDANDO CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 4, EN 2.13 METROS CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, EN 5.66 METROS CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 4. AL SUR: EN 3.42 METROS COLINDANDO CON ACCESO Y ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN. EN 6.04 METROS COLINDANDO CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 2. EN 2.92 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. AL ORIENTE: EN 1.19 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. EN 4.98 METROS COLINDANDO VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. EN 2.02 METROS CON ACCESO Y ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN. AL PONIENTE: EN 3.32 METROS COLINDANDO CON VACIO AREA COMUN AL REGIMEN. EN 3.68 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN DE LA MANZANA R-2. EN 1.19 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN; B) La declaratoria de propiedad a mi favor de la suscrita AVELINA UGARTE REBOLLAR, sobre el bien inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de la Hacienda, ubicado en la calle Destinos número 3-A, Lote 3, Manzana 19, Colonia Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 67.53 metros cuadrados, sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias precisadas en el hecho anterior. C).- Se ordene la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción de la propiedad que aparece a favor del codemandado BERNARDO SANDOVAL MONROY, en la partida 237, Libro Primero, Volumen 394, Sección Primera, de fecha treinta de julio del mil novecientos noventa y ocho, Folio Real 00171261, ya que el mismo corresponde al bien inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de la Hacienda, ubicado en la calle Destinos número 3-A, Lote 3, Manzana 19, Colonia Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 67.53 metros cuadrados, sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 4.59 METROS COLINDANDO CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 4, EN 2.13 METROS CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, EN 5.66 METROS CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 4. AL SUR: EN 3.42 METROS COLINDANDO CON ACCESO Y ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN. EN 6.04 METROS COLINDANDO CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 2. EN 2.92 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. AL ORIENTE: EN 1.19 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. EN 4.98 METROS COLINDANDO VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. EN 2.02 METROS CON ACCESO Y ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN. AL PONIENTE: EN 3.32 METROS COLINDANDO CON VACIO AREA COMUN AL REGIMEN. EN 3.68 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN DE LA MANZANA R-2. EN 1.19 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN; D).- Ordene la inscripción de la propiedad del bien inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de la Hacienda, ubicado en la calle Destinos número 3-A, Lote 3, Manzana 19, Colonia Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 67.53 metros cuadrados, sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, a favor de la suscrita AVELINA UGARTE RESOLLAR, con motivo de la acción de usucapión que se ejercita.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI. ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

477-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: RAÚL MORALES GARCIA.

Que en los autos del expediente 668/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ en contra de RAÚL MORALES GARCÍA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito

Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RAÚL MORALES GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: I. El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado con Raúl Morales García II. Su elevación a Escritura Pública III. El pago de Gastos y Costas que se originen con el presente juicio. Hechos: El 29 de mayo del año 1983 María Magdalena Gutiérrez Hernández, celebré un Contrato de Compra Venta con Raúl Morales García del inmueble Calle Camelia, Número 9, Colonia San Rafael Chamapa, Código Postal 53660, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teniendo desde entonces la posesión física y material de dicho Inmueble, que cuenta con los datos de: Cuenta Catastral: 098-041-840- 400-000-0, Folio Real: 00099727, libre de Gravamen y/o limitantes, Superficie total de Terreno: 200.00 m², al norte: 20.00 metros con Propiedad Particular, al sur: 20.00 metros con Propiedad Particular, al oriente: 10.00 metros con Calle Camelia, al poniente: 10.00 metros con Propiedad Particular. Raúl Morales García me entregó copia de minuta del contrato No. 003, de compra-venta, del 18 de marzo de 1968, con un endoso al final y este del 20 de mayo de 1983, con la leyenda "cedo los derechos del presente contrato de compra venta, al Sr. Raúl Morales García", advirtiéndome que no tendría problema con la futura Escrituración, me entregó copia simple junto con el contrato que firmamos, Raúl Morales García fungió como cesionario en dicho documento. En la cláusula cuarta del Contrato a letra dice: Declara la parte vendedora que el inmueble que vende no lo tiene comprometido, ni embargado con responsabilidad alguna, en la cláusula segunda dicen el precio concretado por esta operación es la cantidad de trescientos mil pesos Moneda Nacional que la parte compradora entrega a favor de la parte vendedora a la firma de este contrato y en la cláusula sexta "La parte vendedora se obliga a pasar ante Fedatario Público en cuanto así lo requiera la parte compradora y a la existencia del Título de Propiedad que se encargará de tramitar ante el Municipio, para efectos de formalización del Presente", hecho que no ocurrió. Con el fin de verificar la anterior Propiedad de Raúl Morales García, obtuve un Certificado de libertad de gravámenes, donde aparece como propietario Raúl Morales García, y No contiene en dicha fecha; Anotación Preventiva alguna, Gravamen, Hipoteca, Derechos Reales, ni Limitación de Dominio alguna; que pudiera oponerse al cumplimiento de la obligación relativa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Raúl Morales García, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Validación: Diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

478-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 501/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por EUGENIO ALVARO HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de GEMA NAYELI VARELA MORAN, EUGENIO ALVARO HERNANDEZ HERNANDEZ, solicita de GEMA NAYELI VARELA MORAN, LA GUARDA y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA DEL MENOR HIJO DE LAS PARTES; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En Diciembre de 2014, la demandada y, el solicitante iniciaron una relación sentimental. 2.- Durante la unión establecieron como domicilio conyugal, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 409, Ampliación Emiliano Zapata, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- En la relación, los contendientes procrearon un menor de nombre ALEJANDRO HERNANDEZ VARELA. 4.- El solicitante manifiesta que en fecha 12 de Junio de 2020 la demandada abandonó el domicilio conyugal. 5.- Se solicitan medidas provisionales, con los siguientes puntos: I. DESIGNACIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR: será ejercida por el padre EUGENIO ALVARO HERNANDEZ HERNANDEZ. II. CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE: se propone, una Unidad de Medida y Actualización vigente en la zona.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de GEMA NAYELI VARELA MORAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para, oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 10 de Marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

479-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“SE CONVOCAN POSTORES”.

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE: 543/2008.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho de febrero del año en curso y cuatro de marzo de dos mil veintiuno, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V., en contra de MARÍA DE LA LUZ SANDOVAL ANAYA Y JORGE ESCAMILLA MONTES, EXP. 543/2008, En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós, “...por corresponder el estado de los autos, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que se ordena la nueva preparación tanto del exhorto, como del oficio y los edictos correspondientes ordenados por autos de fechas cuatro de marzo de dos mil veintiuno...” En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno, “...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: “CASA NÚMERO VEINTE “B” DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS DEL LOTE NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO “A”, DE LA CALLE CERRADA COLINAS DEL ESTANCO, COLONIA RANCHO EL CANUTILLO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “SAN BUENAVENTURA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO...”; “...en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo...”

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 11 de Febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.
2466.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE NUM. 886/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SU CESIONARIO CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., SU CESIONARIO ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIO MANUEL ALEJANDRO ROMERO BUENO en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES GARCIA DE MEZA Y RAFAEL MEZA CABRERA; expediente número 886/2012 mediante auto de fecha veintiocho y veintitrés de marzo ambos del do mil veintidós, y primero, y veinticuatro de septiembre ambos del dos mil trece, veinticuatro de mayo ambos del dos mil trece, la C. Juez en ejecución de sentencia ordeno sacar en Remate en pública subasta el inmueble ubicado en LA CASA “B” DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE ANDADOR Y RETORNO DE NENUFAR, ACTUALMENTE PRIMER RETORNO DE NENUFAR Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, LA FRACCIÓN “B”, LOTE DOS, MANZANA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO “D”, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate

en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la cantidad de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CIUDAD DE MÉXICO A 6 de abril del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.

2467.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "A".

EXP.: 1415/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de HERNANDEZ RODRIGUEZ EVA AIDEE la C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto que a la letra dice.-----

Ciudad de México, a cuatro de marzo del año dos mil veintidós, señalando las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMER ALMONEDA, del inmueble ubicado en CASA NUMERO 49 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MEXICO, FRACCION "B" DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA LOTIFICACION DE LA ZONA QUINTA (ROMANO) DEL EXVASO DEL LAGO DE TEXCOCO, FISICAMENTE EL CONDOMINIO SE CONOCE COMO ALDEAS DE ARAGON, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO fijándose como valor del remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/10 M.N.), fijado en el avalúo rendido por la ING. THALIA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad antes señalada y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate de igual plazo.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

2468.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas catorce de marzo de dos mil veintidós, primero de diciembre y diez de noviembre del dos mil veintiuno, veintitrés de febrero y diez de abril del año dos mil quince, cuatro de agosto, once de septiembre y trece todos de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER MENDOZA NUÑEZ Y ELENA GALVEZ AGUILERA expediente 1253/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: la VIVIENDA "C" DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA TRECE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y UNO, MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE CERRADA DE BECADAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo ACTUALIZADO emitido por el perito de la actora, SIN SUJECIÓN A TIPO.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA

DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA". Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

2469.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 266/2019.

Por proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de MAURICIO IVÁN ARANGO DIAZ, en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, acordó en el auto de fecha...

Ciudad de México, catorce de febrero del año dos mil veintidós.

... Se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL TIPO CUADRUPLIX "A" DE LA CALLE SAUCE RETORNO CINCO NÚMERO 2, LOTE 50 DE LA MANZANA 32, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOS ÁLAMOS" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM 41.5 SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARÍA ATOYAC, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CORDOVA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y a efecto de que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble...

SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

SE DEBERÁ PUBLICARSE EN TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE.

2470.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y
EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. 1463/2010.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N0/234036, en contra de ORTIZ MORALES JULIA; expediente número 1463/2010; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la Audiencia de Remate EN PRIMERA ALMONEDA, inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" (CASA ÚNICA) DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA Y DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPOS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; en los autos del expediente número 1463/2010.- ENSEGUIDA ESTANDO PRESENTE LA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA

CERVANTES, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INES LEÓN CASILLAS, se hace constar que voceadas que fueron las partes por tres ocasiones consecutivas, COMPARECE la parte actora HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N0/234036 por conducto de su autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, Licenciado en Derecho FERMÍN LOPEZ PAULIN, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 08727669, expedida por la Secretaría de Educación Pública, pasada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; y se hace constar que NO COMPARECE la parte demandada ORTIZ MORALES JULIA ni persona alguna que legalmente la represente; y no comparece postor alguno. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- LA SECRETARIA DE ACUERDO DA CUENTA LA C. JUEZ CON TRES PROMOCIONES PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA. LA C. JUEZ ACUERDA: PRIMERO: A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones; por exhibidas las siguientes publicaciones de edictos: en el periódico "El Economista", los días 14 de diciembre de 2021 y 31 de enero de 2022, en el periódico "El Rapsoda", los días 31 de enero y 11 de febrero de 2022; en el Boletín Judicial del Estado de México, los días 31 de enero y 11 de febrero de 2022; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, los días 31 de enero y 11 de febrero de 2022, las que se mandan agregar a los presentes autos. SEGUNDO: A sus autos el escrito de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones exhibiendo exhorto debidamente diligenciado. TERCERO: A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones exhibiendo copia simple de constancia de registro de cédula profesional, para los efectos legales a que haya lugar.- Acto seguido, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno; la Titular de este Juzgado, procede a revisar los presentes autos para la presente diligencia, para lo cual tiene a la vista la Instrumental de Actuaciones y de que en los presentes autos constan las publicaciones tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, en el periódico El Economista y Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México de fechas catorce de diciembre del año dos mil veintiuno y treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, en la tabla de avisos y en la puerta del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico El Rapsoda los días treinta y uno de enero y once de febrero ambos del año dos mil veintidós.- Acto seguido LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA ADSCRIPCIÓN, hace constar y por ende CERTIFICA: Que el término de media hora, transcurren de las doce horas con cincuenta minutos a las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa.- Transcurrida que fue la media hora, durante el termino antes precisado se hace constar que no compareció postor alguno. Informando el C. Encargado del Archivo y la C. Encargada de Oficialía de partes de éste Juzgado que no se encuentran promociones pendientes para su acuerdo. EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que toda vez que de constancias procesales se desprende que la cantidad a la que fue condenada la parte demandada es inferior al precio del avalúo exhibido en autos, se solicita, nueva fecha de audiencia de remate en segunda almoneda con el descuento del veinte por ciento del valor del avalúo exhibido en autos, siendo la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate en segunda almoneda, esto en aptitud de poder adjudicarse el bien inmueble materia del juicio, en la almoneda que se solicita. LA JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el autorizado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció postor alguno a la presente diligencia de remate en primera almoneda ningún postor, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en SEGUNDA AL MONEDA el bien inmueble hipotecado con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DO SMI VEINTIDÓS para que tenga verificativo al audiencia de remate en segunda almoneda; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se que se fijarán POR DOS VECES, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el Economista debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; Y toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA, LOS QUE EN ESTA COMPARECIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, LA SUSCRITA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES Y SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA.

2477.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1043/2021 relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, solicitado por ISABEL FUENTES ZARATE A DANIEL LUNA PADILLA. El Juez Primero Civil de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo; para que dentro del plazo de tres días a partir de la última publicación, Daniel Luna

Padilla se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; en el entendido que una vez que se exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones.

Finalmente, se previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de tres (03) días señale domicilio procesal dentro de las colonias Centro y/o La Estación, Lerma, Estado de México (población donde se ubica este órgano jurisdiccional) para oír y recibir notificaciones y/o domicilio electrónico (FEJEM); con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenas por auto del veintiocho de marzo de dos mil veintidós (28/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2488.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 435/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR AGUSTIN GARCIA ROMERO, en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y al EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, El Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintinueve de junio del dos mil quince, mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de IGNACIO DE LA TORRE GARCIA, mediante auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se ordeno emplazar a IGNACIO DE LA TORRE GARCIA, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que no de hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. PRESTACIONES; Del Gobierno del Estado de México, a través de quien legalmente lo represente se le demanda: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE LA BODEGA NUMERO 102 DE LA NAVE "A", DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, POR HABER COMPRADO, UN TITULO QUE CONTIENE EL CERTIFICADO FIDUCIARIO DE APORTACION Y DESIGNACION DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL FIDEICOMISO ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ABASTO DE TOLUCA (F.A.C.A.T.), DOCUMENTO QUE ME FUE EXPEDIDO POR EL (FICOCAP) Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular FICOCAP, a través del Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Fiduciario del Gobierno del Estado de México Y EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO, sobre la BODEGA NUMERO 102 DE LA NAVE "A" DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, (SAE), y al Gobierno del Estado de México, se les demanda: B).- EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA CANCELACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA EN PRIMER LUGAR Y GRADO SOBRE EL INMUEBLE ANTES CITADO, Y EN LA QUE SE ORDENE LA CANCELACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS INSCRIPCIONES Y/O ANOTACIONES MARGINALES RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO PROPIEDAD DEL SUSCRITO, COMO LA GARANTIA CONTENIDA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO A FAVOR DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR LA CANTIDAD DE \$6,000,000,000.00 INSCRITO EN EL VOLUMEN 185, LIBRO 2º PARTIDA 67 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1992, EL CUAL SE PUEDE OBSERVAR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, BAJO LA PARTIDA NUMERO 03 DEL VOLUMEN 344 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1993, HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C).- POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE ORDENE A, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, PROCEDA A REALIZAR LAS ANOTACIONES DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE REPORTA EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, POR ESTAR TOTALMENTE PAGADO. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO Y HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL MISMO. **HECHOS:** 1.- En fecha 02 de septiembre de 1987, el suscrito en mi calidad de comprador de la bodega número 102 de la nave "A", del Centro de Abasto de Toluca, di un enganche por la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) en esa época viejos pesos, con número de cheque 0154900 del Banco BANAMEX, de fecha 04 de septiembre, por concepto de enganche de la bodega número 102 del centro de abasto de Toluca. 2.- Por recibo número 110, se hizo constar la cantidad de 27'123,406 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), CON NUMERO DE CUENTA 0K5614708 BANAMEX, por concepto de liquidación total de la bodega número 102 del C. Toluca, de fecha 12 de julio de 1988. 3.- Mediante escritura pública seiscientos ochenta y seis, otorgada por el Notario Público número Quince de Toluca, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca se constituyó el Fideicomiso Administrador del Centro de Abasto de Toluca y en el intervinieron como FIDEICOMITENTE, el Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular, FICOCAP, a través del Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Fiduciario del Gobierno del Estado de México, en dicho Fideicomiso; como FIDUCIARIO el Banco Mexicano SOMEX, Sociedad Nacional de Crédito y como FIDEICOMISARIOS, El Gobierno Constitucional del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional Municipal de Toluca y las personas físicas o morales, que en su caso, instruya el Comité Técnico a través del Certificado Fiduciario correspondiente. En la central de abasto de Toluca se encuentra la bodega que ampara este certificado, toda vez que el adquirente de los derechos de uso y aprovechamiento de la misma, ha cumplido con los requisitos y obligaciones requeridas derivadas del contrato celebrado para tal efecto con el FICOCAP, por lo que se procede a expedir el presente CERTIFICADO FIDUCIARIO DE APORTACION Y DESIGNACION DE

DERECHOS DE FIDEICOMISARIO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL FIDEICOMISO ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ABASTO DE TOLUCA, FACAT, *A favor del FIDEICOMISARIO, "AGUSTIN GARCIA ROMERO"*, sobre LA BODEGA NUMERO 102 DE LA NAVE "A" DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA. 4.- En los términos del hecho anterior, se constituyó hipoteca en primer lugar y grado sobre el inmueble. Bodega Comercial número 102 de la Nave "A" de la Central de Abasto de Toluca, ubicada en Avenida José López Portillo k.m., 4.5 Rancho San José ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Superficie de: 62.50 SESETA Y DOS METROS CINCUENTA DESIMETROS CUADRADOS. AL NORTE EN 5.00 METROS, con anden de carga y descarga. AL SUR EN 5.00 METROS con bodega número 101 ciento uno. AL ORIENTE: EN 12.50 METROS CON PASILLO INTERIOR. AL PONIENTE: EN 12.50 METROS CON ANDEN DE BODEGA NUMERO 104 CIENTO CUATRO. La hipoteca sobre el inmueble antes transcrito, obra registrada como se demuestra con el certificado de INSCRIPCIÓN DERECHO: Fundan la presente demanda los artículos; 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.65, 7.66, 7.68, 7.74, 7.75, 7.77, 7.80, 7.94, 7.149, 7.161, 7.307, 7.315, 7.320, 7.321, 7.345, 7.346, 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.350, 7.351, 7.365, 7.532, 7.533, 7.535, 7.465, 7.466, 7.546, 7.539, 7.552, 7.546, 7.548, 7.549, 7.563, 7.569, 7.599, 7.600, 7.601, 7.1096, 7.1097, 7.1098, 7.1099, 7.1100, 7.1117, 7.1125, 7.1123, 7.1133, 7.1137, 7.1145 Fracción II del Código Civil del Estado de México, y los artículos; 1.1, 1.9, 1.128, 2.1, 2.8, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.121, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA GONZALEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2493.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Wendy Gavidia Morales y Manuel Guadalupe Caballero Lara.

En el expediente 399/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JESÚS VÁZQUEZ FLORES, en contra de WENDY GAVIDIA MORALES Y MANUEL GUADALUPE CABALLERO LARA; se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada mediante auto de once de junio de dos mil veintiuno, los siguientes hechos: I.- Que en fecha cuatro de octubre del año 2018, la primera sala Civil de Toluca, en el Toca número 587/2018, la primera Sala Civil, dicto sentencia la cual quedo en los siguientes términos: **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil ejercitada por Jesús Vázquez Flores en contra de Wendy Gavidia Morales y Manuel Guadalupe Caballero Lara, quienes opusieron excepciones y defensas. **SEGUNDO.-** Se declara la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre los contendientes, condenando a Wendy Gavidia Morales a la desocupación total de la mercancía que aún obra en el local comercial número 16 dieciséis de la zona de locales comerciales de la Central de Abasto de Toluca, ubicada en San Mateo Otzacatipan Toluca Estado de México mismo que se encuentra en posesión del enjuiciante, quien deberá permitir la entrega de la mercancía. **TERCERO.-** Se condena a la arrendataria Wendy Gavidia Morales y al fiador Manuel Guadalupe Caballero Lara al pago de las mensualidades rentísticas vencidas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2016 dos mil dieciséis y la parte proporcional a los 8 ocho días del mes de noviembre del mismo año en que se ocupó el inmueble por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil y pesos cero centavos en moneda nacional) cada una pago que deberán hacer una vez que cause ejecutoria esta resolución dentro del plazo de 8 ocho días siguientes al que sean requeridos del pago, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se procederá de inmediato en su contra en la vía de aprecio. **CUARTO.-** Se condena a los demandados al pago de los adeudos existentes por el servicio de energía eléctrica que corresponda a la vigencia del contrato de mandamiento base de la acción y hasta el mes de octubre del 2016, dos mil dieciséis, lo que deberá liquidarse en ejecución de sentencia. **QUINTO.-** Se absuelve a los demandados del pago de los intereses moratorios al no haber sido pactado en el consenso de voluntades. **SEXTO.-** Se absuelve a los demandados del pago de daños y perjuicios. **SEPTIMO.-** No se hace condena en contra del apelante en el pago de costas procesales generadas en segunda instancia. **OCTAVO.-** No se hace condena en contra del apelante en el pago de costas procesales generadas en segunda instancia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y con testimonio del presente fallo y sus notificaciones, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia y en su oportunidad archívese el toca como concluido. Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Primera Sala Civil de Toluca, México integrada por los Magistrados: Jesús Contreras Suárez, Perla Palacios Navarro y Miguel Bautista Nava, bajo la presidencia y ponencia de la segunda de los mencionados, firmando al calce para constancia legal ante la Secretaria de Acuerdos, Eufrosina Arévalo Zamora, que autoriza y da fe. I.- En consecuencia y de acuerdo a la cantidad a pagar por concepto de suerte principal y pago de energía eléctrica es por lo que se les reclama a los señores; a la arrendataria Wendy Gavidia Morales y al fiador Manuel Guadalupe Caballero Lara, la cantidad de \$105,333.33 (ciento cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos 00/33c MN), de todo lo que le adeudan al suscrito, por concepto rentas vencidas, así como todo el pago de energía eléctrica que correspondió a la vigencia del contrato de arrendamiento base de la acción y hasta los meses de octubre del 2016. II.- Por consiguiente, el total de la presente liquidación de sentencia es por la cantidad de \$105,333.33 (ciento cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos 00/33c MN) misma cantidad que se deberá requerir como pago a la parte demandada. III.- Más el monto del ADEUDO que envié, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE ENERGIA ELECTRICA, del local comercial número 16 de la zona de locales comerciales de la central de abasto de Toluca, desde el día 31 de mayo del año 2015, hasta el mes de octubre del año 2016. Cantidad que deberá ser requerida a la parte demandada. Desde este momento proporciono el domicilio de la Comisión Federal de Electricidad, en Toluca, Estado de México en calle 5 de Mayo, esquina Instituto Literario nmero 400 y/o el ubicado en calle José Martí número 119 Barrio Tlacopa en Toluca de Lerdo, México. IV.- Que en fecha, tres de septiembre de dos mil diecinueve se le requiero a la parte demandada que diera cumplimiento a la sentencia de mérito, haciendo caso omiso, decidió promover escrito dirigido al Juez del conocimiento para que se avocara a realizar una revisión de la diligencia, donde se le requiera el cumplimiento de la sentencia, el cual fue combatido mediante recurso de revocación del auto de fecha trece de septiembre del año 2019

dictado por su Señoría: El cual fue resuelto en fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en donde fueron parcialmente fundados los agravios para revocar el auto combatido. Y en el cual se resolvió: **PRIMERO:** Se declara parcialmente procedente el recurso de revocación interpuesto por JESUS VAZQUEZ FLORES, en contra del proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve. **SEGUNDO:** Se revoca el proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve y la promoción 9292 de doce de septiembre de dos mil diecinueve. A la que recayó el proveído revocado, queda proveída en los términos indicados en la parte final del uno considerando. **IV.-** A pasado en demasía el requerimiento hecho al fiador señor MANUEL GUADALUPE CABALLERO LARA, para que diera cumplimiento voluntario, sin que, hasta la fecha, conste que ya dio cumplimiento a la sentencia de mérito y como consta en autos ha hecho caso omiso, a lo estipulado por su Señoría y a la sentencia a la que fue condenado. Con base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el presente incidente de liquidación de sentencia, en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda. Me reservo el derecho a formular mi actualización de Liquidación de Sentencia hasta en tanto no sea liquidado, en definitiva, el presente juicio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados incidentistas, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Wendy Gavidia Morales y Manuel Guadalupe Caballero Lara, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el incidente en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, tres de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

2494.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 842/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por REYNA DIEGO SANTOS en contra de SALOMÓN SANTOS MARCIAL, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a SALOMÓN SANTOS MARCIAL, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SALOMÓN SANTOS MARCIAL: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha trece de abril del año dos mil contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en calle Francisco I Madero, número dieciséis Colonia Hidalgo Municipio de Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha dos mayores edad y uno menor de edad. 4.- Manifiesta la señora REYNA DIEGO SANTOS que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a SALOMÓN SANTOS MARCIAL. Se dejan a disposición de SALOMÓN SANTOS MARCIAL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecinueve de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

2496.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUVENTINA GARNICA DE MEJIA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca; Estado de México, se radico el expediente 92/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO HIRIART RODRIGUEZ Y MARTHA SOCORRO LEGORRETA ZEPEDA en contra de JUAN MANUEL CARRILLO MUNGUÍA, GASPAR RIOS ROBLES, JUVENTINA GARNICA DE MEJIA Y RAUL PICHARDO PEÑA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

A).- La rectificación de medidas y colindancias respecto del inmueble ubicado en Calle Silviano López número 104, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Municipio de Toluca, Estado de México, para decretar que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE. 7.07 metros, colinda con los CC. RAMON TRIGOS ZAVALA y JUAN MANUEL CARRILLO MUNGUÍA.

AL SUR. 6.80 metros, colinda con Calle SILVIANO LOPEZ.

AL ORIENTE. 15.30 metros, colinda con la C. JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

AL PONIENTE. 15.35 metros, colinda con el C. RAUL PICHARDO PEÑA.

Con una Superficie Total del predio de 106.26 metros cuadrados. (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS).

Y no las que consta en la escritura pública 10,692, pasada ante la fe de la Notaria número 94 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca; México bajo el antecedente registral, volumen 556, libro primero, sección primera, partida 934, folio 5843 de fecha seis de agosto del año dos mil ocho y atento a las consideraciones de hecho y derecho que se harán valer en el apartado correspondiente.

B).- La anotación de la sentencia definitiva que se emita, ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, precisamente en la escritura pública 10,692, pasada ante la fe de la Notaria número 94 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca; México bajo el antecedente registral volumen 556, libro primero, sección primera, partida 934, folio 5843 de fecha seis de agosto del año dos mil ocho y/o en donde corresponda.

Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- En fecha veintisiete de junio del año dos mil tres, se protocolizo ante la Notaria Pública número 94 del Estado de México, La reversión y extinción total de fideicomiso irrevocable de garantía, reconocimiento de adeudo y liquidación con quita, cancelación de hipoteca y compraventa, otorgada por el C. JOSE MARIO FERREIRA LÓPEZ, así como FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y en favor de los suscritos EDUARDO HIRIART RODRIGUEZ y MARTHA SOCORRO LEGORRETA ZEPEDA, en relación al inmueble ubicado en Calle Silvano López número 104, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Municipio de Toluca, Estado de México.

El inmueble objeto del presente juicio conforme a la escritura pública 10,692, pasada ante la fe de la Notaria número 94 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca; México bajo el antecedente registral volumen 556, libro primero, sección primera, partida 934, folio 5843 de fecha seis de agosto del año dos mil ocho arroja las siguientes medidas, colindancias y superficies:

PRIMER LOTE:

AL NORTE: 6.00 SEIS METROS, CON PARTE QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.

AL SUR: 6.00 SEIS METROS, CON CALLE SILVIANO LÓPEZ (ANTES RANCHO LA PALMA).

AL ORIENTE: 9.15 NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON RANCHO "LA PALMA".

AL PONIENTE: 9.15 NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS, CON JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

FRACCIÓN RESTANTE:

AL NORTE: 6.00 SEIS METROS, CON PROPIEDAD DE RAMON TRIGOS ZAVALA.

AL SUR: 6.00 SEIS METROS, CON CALLE SILVIANO LÓPEZ.

AL ORIENTE: 6.10 SEIS METROS DIEZ CENTIMETROS CON RANCHO DE "LA PALMA".

AL PONIENTE: 6.10 SEIS METROS DIEZ CENTIMETROS, CON JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

2.- Como consecuencia de lo manifestado en el hecho que antecede y en virtud de que las colindancias por los vientos Norte, Sur, Oriente y Poniente, del inmueble objeto del presente se encuentran delimitados en la actualidad de los predios colindantes, sin embargo las medidas no son exactas, ya que las medidas y superficie que arroja la Escritura Pública descrita anteriormente, resultan INCORRECTAS conforme al Levantamiento Topográfico que se acompaña y se exhibe al presente en original para los efectos legales a que haya lugar, este emitido por el Lic. En Geografía BRUNO VELAZQUEZ MEJIA, encargado del despacho de la subdirección de catastro del Municipio de Toluca; México, y que arrojan las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE. 7.07 metros, colinda con los CC. RAMON TRIGOS ZAVALA y JUAN MANUEL CARRILLO MUNGUÍA.

AL SUR. 6.80 metros, colinda con Calle SILVIANO LOPEZ.

AL ORIENTE. 15.30 metros, colinda con la C. JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

AL PONIENTE. 15.35 metros, colinda con el C. RAUL PICHARDO PEÑA.

Con una Superficie Total del predio de 106.26 metros cuadrados. (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS).

3.- En tal virtud se ejercita en la vía y acción propuesta para el efecto de que se rectifiquen las medidas y colindancias reales y actuales del inmueble objeto del presente juicio y atendiendo a que el inmueble esta delimitado en su totalidad en cuanto a sus puntos cardinales por los aquí demandados y con la finalidad de no violentar garantía individual alguna, es que se les demanda, las prestaciones reclamadas.

Por auto de fecha: veintitrés de febrero del dos mil veintidós, el cual ordena emplazar por edictos a JUVENTINA GARNICA DE MEJIA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a la demandada para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes, incluyéndose las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de marzo del dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2497.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1652/2021 promovido por ISIDORO TERRON PADUA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (ACCION REAL REIVINDICATORIA) reclama de PATRICIA MARGARITA PANTOJA VALDEZ, las siguientes PRESTACIONES: A).- La reivindicación del inmueble con sus frutos y accesiones que es de mi propiedad ubicado en lote 22, manzana 5, zona 1, El Carmen Totoltepec, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que se describirá correctamente en el hecho uno de esta demanda. B).- Como consecuencia de la prestación descrita anteriormente, la desocupación y entrega de dicho inmueble, con sus frutos y accesiones, apercibiendo en términos de la ley, a la demandada con lanzamiento a su costa, en caso de no hacerlo voluntariamente, con el uso y auxilio de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario. C).- El pago de los daños y perjuicios que se me ha ocasionado y que se sigan ocasionando con motivo de la ilegal ocupación y retención del inmueble motivo de litis, mismos que en su momento procesal oportuno serán cuantificados por peritos en ejecución de sentencia; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 18 de diciembre del año 2018, ante el licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número setenta y ocho del Estado de México, con residencia en la ciudad de Lerma, México, mediante escritura número 14,464 (catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro), volumen ordinario número 150 (ciento cincuenta) se realizó la escritura de compraventa, celebrada por la señora Patricia Margarita Pantoja Valdez, en su carácter de vendedora a favor del señor Isidoro Terrón Padua como comprador, respecto de una fracción del predio mayor denominado lote 22, manzana 5, zona 1, El Carmen Totoltepec, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México; constancia número 09/2021 de fecha 13 de abril del año 2021, expedida por el licenciado Israel Gómez Pedraza notario interino número 78 del Estado de México con residencia en Lerma. 2.- A casi tres años de la firma de escritura, le he venido demandando de manera extrajudicial la desocupación del inmueble de mi propiedad, lo es la ahora demandada C. Patricia Margarita Pantoja Valdez, quien se encuentra en posesión de dicho inmueble, a lo cual se niega y me refiere que la deje de molestar, y que el inmueble seguía siendo de ella. 3.- Por lo anterior es que, como propietario del inmueble mencionado, le he requerido en diversas ocasiones la desocupación del inmueble que es de mi propiedad y al que he hecho referencia, lo cual le consta a diversas personas, quien se ha negado rotundamente a entregármelo. 4.- Razones por las cuales demando a la C. Patricia Margarita Pantoja Valdez, las prestaciones indicadas en la presente demanda, a efecto que se declare que el suscrito tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se ordene la reivindicación del inmueble y se condene a la demandada a entregármelo con sus frutos y accesorios. 5.- Deberá condenarse a los daños y perjuicios, en virtud de que el suscrito no ha recibido ingresos desde el momento en que la demandada de manera alevosa y ventajosa ocupo el bien inmueble de mi propiedad.

Se ordena emplazar a la parte demandada PATRICIA MARGARITA PANTOJA VALDEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a seis de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2501.- 25 abril, 4 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 607/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 607/2021 que se tramita en este juzgado, promueve LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en su carácter de apoderado legal de BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en vía de ORAL MERCANTIL PAGO DE PESOS en contra de JOSE LUIS ROMERO DE LA CRUZ por auto de fecha (10) diez de enero de dos mil veintidós (2022) con fundamento en los artículos 1070 párrafos primero y quinto dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de JOSE LUIS ROMERO DE LA CRUZ procedase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A).- El pago de \$166,870.91 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 DE MAYO DE 2021 debía el demandado por concepto de SALDO DE CAPITAL.

B).- El pago de la cantidad de \$15,215.59 (QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 DE MAYO DE 2021 debía la parte demandada por concepto de INTERESES ORDINARIOS.

C).- El pago de \$292.12 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que al 31 DE MAYO DE 2021 debe el demandado por concepto de INTERESES MORATORIOS.

D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COTAS que se generen con la instauración del presente juicio.

HECHOS:

1.- El demandado en su calidad de acreditado y garante hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria celebraron en fecha 15 DE FEBRERO DE 2010 Contrato de Apertura de Crédito Simple tal y como lo acredito con el original de la escritura pública número 18,189 tirada y pasada ante la fe del LIC. VICTOR ALFONSO VARELA PEREZ Notario Público Número 103 del ESTADO DE MEXICO.

9.- Es el caso que el acreditado dejo de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades tal y como se acredita con el Estado de Cuenta que se acompaña a la presente demanda de fecha 31 DE MAYO DE 2021 emitido por la L.C. NORMA ANGELICA MONTAÑO CHAVEZ con Número de Cédula Profesional 2581169 y al haber incumplido la parte demandada con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA DA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO BASE DE LA ACCION y reclama el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales consistentes en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios; y cuyo pago no puede rehusarse conforme a Derecho Así mismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 11, fracción VIII del Código de Comercio anuncio y ofrezco desde este momento las siguientes:

Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial expedidos a los quince días de marzo de dos mil veintidós en Tenango del Valle Estado de México. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

2507.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: JAIME NIÑO BERNAL.

Se le hace saber que en el expediente número 1306/2017 relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO

GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que Banco Mercantil del Norte, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE le demanda. "A).- El pago de \$349,041.71 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 de octubre de 2017, debía el demandado por concepto de SALDO INSOLUTO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el instrumento notarial base de la acción; B) El pago de la cantidad de \$47,393.49 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas al 31 de octubre de 2017, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el Instrumento Notarial base de la acción; C).- El pago de \$174,145.19 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 de octubre de 2017, debía el demandado por concepto de INTERES vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la parte demandada incurrió en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar el demandado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más lo que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, los cuales ascienden según lo convenido en los contratos base de la acción, cantidades que se cuantifican en ejecución de sentencia; D) El pago de la cantidad de \$18,862.65 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SEGUROS al 31 de octubre de 2017, vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la demandada incurrió en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar la demandada de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato base de la acción, cantidades que se cuantifican en ejecución de sentencia; E).- El pago de la cantidad de \$6,908.81 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 de octubre de 2017, debe el demandado por concepto de INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la demandada incurrió en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar el demandado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, los cuales ascienden a según lo convenido en la cláusula SEXTA, del contrato base de la acción, cantidades que se cuantifican en ejecución de sentencia; F) El pago de los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos del contrato base de la acción.

Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo se le previene para que se señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 26 DE ENERO DE 2022.- CARGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2508.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ MEJIA EVA GREISA en contra de CARLOS GUTIERREZ FRANCO Y OTRA, expediente número 48/2008, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el DENOMINADO LOTE CATORCE DE LA MANZANA TRECE ROMANO (XIII) UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10'970,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

561-A1.- 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARGARITA HERNÁNDEZ DORANTES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 279/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEXCOPANTITLA" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO Y/O MIGUEL HIDALGO Y/O HIDALGO NUMERO 41 DEL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO PERTENECIENTE AL, MUNICIPIO DE TEXCOCO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 64.70 metros y colinda con PROPIEDAD DE BULFRANO BARRERA, AL SUR. 72.40 metros y colinda con CANAL DE AGUA RODADA, AL ORIENTE. 35.85 metros y linda con CANAL DE AGUA RODADA, y AL PONIENTE. 32.70 metros y linda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada total de 2345 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor LORENZO JAVIER AGUILAR QUINTANA y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES, expedida por la SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el EJIDO DE SAN JOAQUIN COAPANGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe PLANO CERTIFICADO, CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL Y MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, expedidos por EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO, expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, expedida por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2639.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRIDA FERNANDA CHÁVEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 347/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "YANQUINCALE" ubicado en Calle Casimiro L. Martínez sin Número en el Poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LISSETTE MENDOZA MONTOYA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 28.00 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL SUR: 28.00 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL ORIENTE: 4.40 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL PONIENTE: 4.40 metros y colinda con Calle Casimiro L. Martínez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.20 METROS CUADRADOS.

El bien inmueble se ha estado poseyendo de forma pacífica, continua pública y de buena fe, en carácter de propietaria desde el año 2016, por lo que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, motivo por el cual para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.20 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México adjunta certificado de no inscripción, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y localización del inmueble, Constancia del comisariado ejidal o comunal d que el inmueble no esta sujeto a ese régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2640.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 372/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE ORTIZ SANCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE 2 DE MARZO, NUMERO 214, EN SANTA MARIA RAYON, MUNICIPIO DE RAYON DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON ARTURO SANCHEZ MONTES DE OCA, AL SUR 17.95 (DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL ORIENTE 119.95 (CIENTO DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARTURO SANCHEZ MONTES DE OCA Y AL PONIENTE 120.06 (CIENTO VEINTE METROS, CON SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON AGUSTIN RIVERA JIMENEZ Y ELOIDA SANCHEZ MONTES DE OCA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,152.66 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PULICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2644.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1183/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por B. GLORIA MUÑOZ SÁNCHEZ sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Jerónimo Barrio, del Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.30 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; Al Sur, 24.70 metros y colinda con Guadalupe López; Al Oriente: 12.60 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; Al Poniente: en tres líneas de 20.00, 5.00, 10.00 metros y linda con Guadalupe López y J. Antonio Pérez Olvera; con una superficie total de 334 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintinueve de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2649.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 336/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MARIA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "APATENCO" ubicado en Privada Vicente Guerrero también conocida como Quinta Cerrada de Melchor Ocampo, sin número, Poblado de Villa de San Miguel Tocuila, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con propiedad de CONCEPCION ELIZALDE; AL SUR: 12.00 metros con propiedad de Gemina Arellano de G también conocida como GEMINA ARELLANO DE G; AL ORIENTE: 19.94 metros con propiedad de JESUS CASTILLO ESPINOZA, 4.00 metros de servidumbre; AL PONIENTE: 23.91 metros con JOAQUIN PIMENTEL; con una superficie de 382.80 metros cuadrados; que lo adquirió mediante contrato de compraventa con la señora ANSELMA RAMIREZ REYES en su calidad de vendedora, el día ocho de noviembre de dos mil once, que dicho inmueble lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica, de forma continua e ininterrumpida, de manera pública, de buena fe y desde hace más de cinco años, tal y como lo acreditará con los testimonios de ANALLELY CORTES JARAMILLO, LUIS ALVAREZ CRUZ Y SONIA ALVAREZ CRUZ-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. ----- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2650.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 617/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GABRIEL ASTIVIA CONTRERAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Morelos, número 53-B, Barrio de Santiago, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 28.00 metros y colinda con Mauro Astivia Contreras; al sur: 28.00 metros y linda con Tomas Astivia Contreras; al oriente: 6.62 metros y colinda con Calle Morelos; al poniente: 6.62 metros y colinda con María de los Angeles Montes Vega. Con una superficie aproximada de 185.36 m2 (ciento ochenta y cinco metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenas por auto del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós (24/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2651.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 367/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Reforma Poniente número 118, Colonia el Deni, Jilotepec, Estado de México cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.30 metros y colinda con Camino a Canalejas; Al Sur, 10.57 metros y colinda con Escuela Secundaria Oficial número 122; Al Oriente, 27.18 metros y colinda con Pedro Suárez García, ahora Calle Privada; Al Poniente: 27.34 metros y colinda con Isabel Martínez, ahora Antonio Martínez Martínez, con una superficie de 283 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2652.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALBERTO CORONEL GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 352/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SIN NOMBRE", el cual se encuentra ubicado calle Nogales, número dieciséis 16, en la comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiesta que desde el día tres 03 de mayo de dos mil ocho 2008, celebro contrato de compraventa con SANTIAGO TRINIDAD CORONEL HERNANDEZ e IRMA GONZÁLEZ CHAVEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 152.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 6.36 METROS COLINDA CON BLANCA CORONEL GONZALEZ Y LA SEGUNDA 6.55 METROS COLINDA CON BLANCA CORONEL GONZALEZ; AL SUR: 13.24 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.24 METROS COLINDA CON ELENA CORONEL GONZALEZ ACTUALMENTE MARIA ELENA CORONEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 13.08 METROS COLINDA CON CALLE NOGALES.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veintidós 22 de abril de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2655.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 751/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve PEDRO ROJAS MARTÍNEZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan de las Huertas, camino viejo a San Cristóbal, actualmente calle Guadalupe Victoria sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sitio llamado la Ciénega, con una superficie aproximada de 2,281.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.50 metros con Luciano Iturbe Mondragón, Al Sur; 21.00 metros con camino, actualmente con calle Guadalupe Victoria; Al Oriente: 115.50 con Francisco Vargas García, Al Poniente: 115.50 metros y linda con Concepción Iglesias Engrande y María Félix de la Cruz Munguía.

Ordenándose por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2660.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 194/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre información de dominio solicitado por ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el juez ordeno en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del código de procedimientos civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en privada General Álvaro Obregón sin número, camino real, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, entre las calles Industria y Progreso, cuyas medidas y colindancias son las siguientes.

Al norte 20.15 metros colinda con Fernando Trevilla García.

Al sur 19.60 metros colinda con Fernando Trevilla García.

Al Oriente 10.02 metros colinda en dos líneas: 6.52 Antonio Toledano y 3.60 con Aristeo Ramírez V.

Al poniente 10.14 metros colinda con privada del Progreso.

Con una superficie aproximada de 201.22 metros cuadrados.

Que en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, lo adquirió por contrato de privado de compraventa que celebro con Enrique Toledano Iniesta; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato tomo posesión ininterrumpida por más de veintitrés años mismo que no reporta antecedentes registrales; que el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, bajo el número de clave catastral 101 25 434 70 00 0000 y se encuentra al corriente del impuesto predial a nombre de ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, así mismo el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público municipal ni pertenece a ejido alguno dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2664.-29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 194/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promoviendo por propio derecho ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, en términos del auto de fecha veintinueve de marzo de dos

mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que ubicado en calle Santos Degollado número 105 del poblado de San Antonio Buenavista del Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 15.20 metros con calle Santos Degollado.

Al sur 16.79 metros con Ramiro Martínez Flores.

Al Oriente 48.77 metros con Gustavo García de Paz.

Al poniente 49.19 metros con Benito Bernal García.

Con una superficie aproximada de terreno de 756.66 metros cuadrados de terreno.

En fecha 25 de noviembre del año 2014 la suscrita adquirí de la señora Teresa Sánchez Hernández el inmueble mediante contrato privado de compraventa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiséis de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2665.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LUIS ERNESTO VALDOVINOS ROMERO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 194/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en calle sin frente a la vía pública, Rancho San Miguel Zacango, entre las calles Calzada de los Jinetes y cerrada de las Amazonas, población de Cacalomacan del Municipio de Toluca Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 17.00 metros con calle privada sin nombre.

Al sur 17.00 metros con Daniel Luis Martínez Bernal.

Al Oriente 17.85 metros con Hermila Alva Nava, y

Al poniente 17.85 metros con Hermila Alva Nava.

Con una superficie de 302.72 metros cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor SERGIO EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. En fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2666.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 430/2022, sobre el bien inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla sin número, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con fundamento en los artículos

1.1, 1.3, 1.9 fracción II, 1.165 fracción I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se ordeno publicar la solicitud por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, el suscrito SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, celebre el contrato de donación con el señor FAUSTINO MAYEN SANCHEZ, inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla sin número, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El inmueble que compre tiene una superficie de 863.37 m² (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 20 metros y colinda con CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA.

Al Sur mide 20 metros y colinda con CAMINO PUBLICO.

Al Oriente mide 42.80 metros y colinda con FAUSTINO MAYEN SANCHEZ.

Al Poniente mide 46 metros y colinda con JORGE DAVILA PIÑA.

A partir de la fecha en que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede el suscrito SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, lo he venido poseyendo, asimismo he realizado el traslado de dominio del inmueble mencionado ante el Ayuntamiento de Jilotzingo, México. De igual forma desde la fecha en que hice el traslado de Dominio he venido realizando ininterrumpidamente los pagos anuales de predial.

Se expide para su publicación el día 25 de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de Abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

579-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TERESA ESTRADA BALTAZAR, bajo el expediente número 351/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 25.00 metros con BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL NORESTE: en 40.00 metros con BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL SURESTE: en 25.00 metros con AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUROESTE: en 40.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO QUE CONECTA CON AVENIDA DEL TRABAJO; con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

580-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MAYRA SELENE ORTEGA ARELLANO, bajo el expediente número 321/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDA, SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 37.80 metros con CATARINO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE FLORENCIO RODRÍGUEZ ANAYA; AL SURESTE: en 38.10 metros con CALLE JACARANDA; AL NORESTE: en 26.85 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ; AL SUROESTE: en 24.16 metros con CATARINO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CRISTIAN RAFAEL RODRIGUEZ SALAZAR; con una superficie aproximada de 978.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

581-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN CUANDON RIVERA, bajo el expediente número 410/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA WENCESLAO LABRA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 METROS CON JONATAN VILLALOBOS MEDINA; AL NORTE: 79.29 METROS CON ARTURO ZAMORA BUREOS; SUR: 71.40 METROS CON AVENIDA WENCESLAO LABRA; AL ORIENTE: 39.45 METROS CON ARTURO ZAMORA BUREOS; AL PONIENTE: 15.47 METROS CON JONATAN VILLALOBOS MEDINA; AL PONIENTE: 92.90 METROS CON JOSE ANTONIO ISLAS PEREZ; con una superficie de 5,308.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

582-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAQUEL RAMIREZ TELLEZ, bajo el expediente número 274/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados propios del ayuntamiento, actualmente identificado en la CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NÚMERO VEINTITRÉS, BARRIO SAN MARTIN (ANTES BARRIO CAHUACALCO), SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 METROS CON LUIS RAMIREZ TELLEZ; AL SUR: 62.00 METROS Y 8.40 METROS CON FLORENCIA AVILA y ABEL ARIZMENDI; AL ORIENTE: 26.00 y 8.00 CON ABEL ARIZMENDI y FRANCISCO CASTILLO R; AL PONIENTE: 35.50 METROS CON CALLE DE ORTEGA; con una superficie de 2,276.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

590-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 343/2022, ALFONSO GABINO GARCÍA BANON, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 26, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebro con GABINO GARCÍA FLORES, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ESTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON LA CALLE PRIMAVERA.

AL SUR: EN 26.00 METROS COLINDA CON SRA. GUADALUPE BADILLO AHORA CON SR. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA BANON.

AL OESTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON LA SRA. ASUNCIÓN GARCÍA AGUILAR AHORA CON SRA. LOURDES GARCÍA GARCÍA.

AL NORTE: EN 27.00 METROS COLINDA CON SRA. MARÍA IGNACIA GARCÍA BANON.

Teniendo una superficie total aproximada de 264.32 (doscientos sesenta y cuatro punto treinta y dos) metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2739.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BÁSICOS SIDERURGICOS S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril del año dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil bajo el expediente 28956/2022, promovido por RUBEN RESENDIZ SALDAÑA, en el que reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoriada que me he convertido en legítimo propietario de una fracción del predio denominado MILTENCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO LOTE 1, DE LA AVENIDA REVOLUCION EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b) La cancelación que actualmente existe a favor del demandado BÁSICOS SIDERURGICOS S.A. en el IFREM; c) Se ordene la inscripción de sentencia a favor del promovente ante el IFREM; d) El pago de gastos y costas judiciales; y bajo los siguientes: Hechos: En fecha 7 de septiembre de 1995 adquirí por compra venta de Básicos Siderúrgicos S.A. una fracción del predio denominado MILTENCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO LOTE 1, DE LA AVENIDA REVOLUCION EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.67 MTS. LINDA CON LOTE 3, AL SUR 26.12 MTS. LINDA CON AV. REVOLUCIÓN; AL ORIENTE 47.10 MTS. LINDA CON LOTE 2; AL PONIENTE 46.37 MTS. LINDA CON CALLE LOPEZ RAYÓN, con una superficie total de 1,210 MTS.2, Dicha fracción al momento de realizar la compra ya contaba con nombre de la calle y número de lote el cual le fue asignado de acuerdo a su ubicación; Asimismo es preciso mencionar que el inmueble a usucapir pertenece a otro de mayor superficie, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 56.00 MTS. LINDA CON PEDRO ROMERO; AL SUR 56.00 MTS. LINDA CON CASIMIRO TORRES, AL ORIENTE 109.00 MTS. LINDA CON BÁSICOS SIDERURGICOS S.A.; AL PONIENTE 62.85 MTS. LINDA CON ADELA ROMERO; con una superficie total de 6,148.52 Mts.2; Desde que adquirí el inmueble a usucapir lo he poseído en mi carácter de propietario y con justo título, entregándome desde ese momento el anterior propietario la posesión material y jurídica del inmueble, como consecuencia del pago de contado que realice por lo cual lo he poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario he realizado mejoras que han sido necesarias para su mantenimiento, entrando y saliendo del inmueble sin ser perturbado del mismo y a la vista de todos los vecinos y ante las autoridades administrativas haciendo pública mi posesión ya que realice pago de impuesto de traslado de dominio. Es preciso mencionar que inicio el presente procedimiento en contra de BÁSICOS SIDERURGICOS S.A. en virtud de fue de ella de quien directamente adquirí el inmueble a usucapir. Y toda vez que desconozco el actual paradero de la demandada solicito se giren oficios de búsqueda y localización a las autoridades correspondientes para que proporcionen el actual paradero y se emplace, en caso contrario se ordene su emplazamiento por edictos.

Ahora bien con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la moral demandada BÁSICOS SIDERURGICOS S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEX., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2740.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 1189/2013, promovió ISABEL PULIDO UBALDO hoy su sucesión representada por su albacea FLOR DE MARIA RODRÍGUEZ VELEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 305 EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.10 METROS Y COLINDAN CON TOMAS PULIDO SALDIVAR; AL SUR: 24.24 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO; AL ORIENTE: 39.33 METROS Y COLINDAN CON VICENTA ARMINDA RODRIGUEZ MARTINEZ, C. GERENTE Y/O A QUIEN CORRESPONDA DE LA TIENDA TRES B, RAFAEL ZAMORA IZQUIERDO Y ALFREDO CARRILLO JUÁREZ; AL PONIENTE: 39.33 METROS Y COLINDAN CON HUMBERTO PULIDO IZQUIERDO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 911.27 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiséis del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2741.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP.: 96/2010.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT "HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MACÍAS RICHARD GERARDO Y MÓNICA AGUILAR CORONA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO dictó un acuerdo que en lo conducente ordena. Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 22 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE PRIVATIVO 22 DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE CAMINO REAL A SAN MATEO, NÚMERO EXTERIOR 172 "A", COLONIA SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'847,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de avalúo que es la cantidad de \$2'309,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecido de crédito destinado al efecto por la ley (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C.), el DIEZ POR CIENTO del valor de avalúo, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México a uno de marzo del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

2743.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de MONICA SABINA ZAMORANO RIVERA

Y NESTOR ALEJANDRO MARTINEZ NAVA, expediente número 536/2019, La Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en su parte conducente dice:

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Agréguese a su expediente el escrito del C. JOSÉ ALBERTO SEGUNDO MARTÍNEZ apoderado de la parte actora, (F532), visto su contenido y tomando en consideración que de actuaciones se advierte que ya fueron notificados los acreedores del estado de ejecución que guarda el presente juicio, como lo solicita el promovente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DEL CONDOMINIO DIEZ, LOTE DIEZ, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA- VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$392,000.00 (Trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado por el ocursoante en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS de esta Ciudad, así como en el periódico LA PRENSA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Y tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se realicen las publicaciones de los edictos por una sola ocasión en el en la tabla de avisos del juzgado exhortado, en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez exhortado y en los lugares contemplados por la legislación aplicable en ese lugar, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. De igual forma hágase del conocimiento de los posibles postores que deberán consignar previamente mediante billete de depósito por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y como lo requiere el ocursoante se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones concediéndose plenitud de jurisdicción a fin de que sea cumplimentado el presente proveído y concediéndose un término de treinta días para su cumplimentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto. Doy Fe.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

2744.- 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en audiencias de remate en primera almoneda de fechas ocho de marzo del dos mil veintidós, diez de noviembre del dos mil veintiuno y autos de fechas veintiséis de octubre y seis de agosto, ambos del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ZÁRATE CORTÉS ÁNGEL, en contra de ERICK EMMANUEL RANGEL CABRERA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 697/2016.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble identificado como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO Y EL ANEXO INSEPARABLE DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PORTA MAGNA", CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE, DE LA CALLE CAMINO A LAS MINAS, COLONIA PALO SOLO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que para ello es la cantidad de \$2,249,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que reportó el avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Publíquese el respectivo edicto POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles.

2745.- 4 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFONSO GUIJOSA EVANGELISTA Y ALMA DELIA COSS MARTÍNEZ expediente número 1002/2019, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA VIVIENDA NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECISIETE (romano), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDAS PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, se encuentra en el folio real electrónico número 00071520, como el ubicado en MANZANA 17 (ROMANO) LOTE 38 VIVIENDA 382 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) HACIENDA PIEDRAS NEGRAS MUNICIPIO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el valor del inmueble es superior al adeudo, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

2746.- 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 648/2014.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos, el dictado en audiencia celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno y los fechas ocho de diciembre de dos mil veintiuno, veintiocho de febrero y seis de abril de dos mil veintidós, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OSORNO VICTORERO MANUEL GUSTAVO RAFAEL en contra de VILLAGOMEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL expediente número 648/2014, se manda a sacar en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: "LA CANTERA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO"[...]

[...]

[...] se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA [...]

[...] y tomando en consideración que en autos ya obra avalúo actualizado de donde se advierte que el valor comercial del inmueble a rematar es de \$4'145,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se deberá preparar la segunda almoneda con la rebaja del 20% veinte por ciento, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$3'316,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) [...]

Ciudad de México a 08 de abril de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. ELENA SÁNCHEZ SALMORÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, en el DIARIO IMAGEN, en la TESORERIA DE LA CIUDAD MÉXICO, ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y LUGARES DE COSTUMBRE, ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD EN DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE A REMATAR, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2747.- 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - MARIA DEL CARMEN ALVARADO SANCHEZ, bajo el expediente número 420/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA JUAREZ, NUMERO 27, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.40 METROS CON MANUEL PLATON ALVARADO H. HOY JUAN MANUEL ALVARADO SANCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON OCTAVIO LOPEZ AGUILAR; HOY NYDIA, MIRNA Y YADHIRA TODAS DE APELLIDOS LOPEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON AVENIDA JUAREZ; AL PONIENTE: 14.30 METROS CON FAUSTINO CRUZ RODRIGUEZ, HOY VICENTA Y SATURNINO DE APELLIDOS CRUZ MONTIEL; con una superficie de 289.00 METROS CUADRADOS, Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 230 METROS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2748.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 181/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, dictada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de DANIEL CALDERÓN GARCÍA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CENTENO AGUILERA expediente 181/2019, SE SACA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA NÚMERO VEINTINUEVE DEL LOTE NÚMERO NUEVE, MANZANA DOS (II), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$499,200.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PÉSO 00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, que corresponde al precio total del avalúo por tratarse de segunda almoneda, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por lo que para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos, que deberá publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, y los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, otorgando a la autoridad exhortada a plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, otorgando a la autoridad exhortada un plazo de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto, gozando el Juez Exhortado de plenitud de jurisdicción para el efecto de que por su conducto se de cumplimiento al presente proveído; DEBIENDO ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS TANTO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES COMO EL AVALÚO CORRESPONDIENTE al momento de llevarse a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad de México, a 10 de Febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

2750.- 4 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE CGUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DANIEL RODRIGUEZ MEJIA Y MA CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA quien también usa los nombres de MARIA CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA Y MA. CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA, expediente número 785/2016. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a la letra dice: En Ciudad de México, siendo las NUEVE CUARENTA Y CINCO HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, "....." solicita se señale nuevo día y hora para la celebración del REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, con la correspondiente disminución del VEINTE POR CIENTO, del avalúo como lo establece la Ley, respecto del inmueble ubicado EN DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO OCHOCIENTOS TRES Y DERECHO AL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA CALLE NICOLAS BRAVO Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE UNO, MANZANA DOS ROMANO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO TIPO "E" DOS, MARCADO CON EL NÚMERO UNO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL GENERALÍSIMO JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hechas las manifestaciones que produce el compareciente, en los términos que indica, como lo solicita y a efecto de la preparación de la audiencia de remate, así como la preparación de los edictos y, por así permitirlo las labores de este juzgado, se señale las: "....." para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$1'086,547.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que con la rebaja del VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$869,237.60 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los tableros de Aviso de este juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos en un término de CINCO DÍAS HÁBILES. En consecuencia, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ, en los lugares de costumbre que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, ".....".- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Con lo que concluyo la presente diligencia, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando el que en ella intervino en Unión de la C. Juez Septuagésimo Civil, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - DOS FIRMAS RÚBRICAS.- - - OTRO AUTO: Ciudad de México, a veintisiete de enero del año dos mil veintidós.- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, como lo solicita, se señalan las NUEVE CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ".....".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.

- - - DOS FIRMAS RÚBRICAS. - - -

Ciudad de México, a 09 de febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos un término de CINCO DÍAS HÁBILES.

2751.- 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITAR A: cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Se le hace saber que en el expediente 1641/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ Y ESTEBAN ARMADA COLIN se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 19 de octubre del año en dos mil veinte desapareció CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno se realizó la denuncia por desaparición de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ, en la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUSIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, donde se inició la carpeta de investigación con número de NIC:CAJ/CAT/00/CAT/184/73099/20/10, y número de NUC:TOL/FPD/107/260519/20/10, de fecha 22 de octubre de 2020 sin que hasta el momento se tenga paradero de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ.

2.- En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno el JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, autorizo la orden de aprehensión en contra de JOSE ESPINOZA LOPEZ esposo de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ.

3.- Los dependientes económicos de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ, lo son dos menores de identidad reservada.

En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se admite la presente solicitud y se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento por lo que se hará a través de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en el Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, edictos que serán publicados sin costo alguno.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Licenciada en Derecho MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

2752.- 4, 10 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA AVILA LARA.

Se hace saber que en el expediente 969/2017 radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA en contra de EDGAR BONILLA MARTINEZ, JUANA AVILA LARA Y LUZ MARIA AVILA LARA, demandando las siguientes prestaciones: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El

Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de la propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia. AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE LUZ MARIA AVILA PRESTACIONES: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD

ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo

de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio, se agregaron a demanda inicial. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia.

Ordenándose por auto de once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2753.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANALI VÁLDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 254/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado "JILOTEPEC", ubicado en Barrio Jilotepec, Comunidad de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 01 uno de febrero del año dos mil dos 2002, adquirió de la señora Rosa María Anaya de Nieto, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, folio real electrónico 78663, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros y colinda con J. Luz Elizalde Quezada; AL SUR 30.00 metros y colinda con carretera; AL ORIENTE 60.00 metros y colinda con calle privada, y; AL PONIENTE 60.00 metros y colinda con J. Luz Elizalde Quezada; con una superficie aproximada de 1,800.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 07 SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2760.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 260/2022, promovido por JOSEFINA ESTRADA DELGADO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado: calle Independencia, número trescientos seis, en la localidad de San Cristóbal Tecolilt, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.00 metros y colinda con camino vecinal.

AL SUR: 13.40 metros y colinda con Agustín Emigdio Delgado Velázquez.

AL ORIENTE: 16.84 metros y colinda con Monserrat Estrada Hernández.

AL PONIENTE: 18.90 metros y colinda con Beda Estrada Delgado.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.48 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticinco de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2761.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM. 1271/2008.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIARO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de LOPEZ VARELA LEONARDO, expediente número 1271/2008, de la Secretaria "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, por así perimirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO LA CASA "D", CALLE PASEOS DE LOS CAMINOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, MANZANA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SAN BUENAVENTURA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, la cantidad de de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo actualizado rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 31 de MARZO del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado y en el periódico de Mayor Circulación que se sirva designar.

2764.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VELASCO OLAYA LUIS SILVIANO Y GABRIELA DEL CARMEN EROSA DE LA VEGA DE VELASCO en contra MAYALEN EUGENIA SALLES CARRERA ANTES FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE: 246/2015, LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte demandada por conducto de su apoderado legal, se tiene por hechas manifestaciones, como lo solicita, gírense los edictos y exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado, de no existir inconveniente alguno se sirva cumplimentar lo ordenado en audiencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, así como el presente, asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, para tener por señalados nuevos domicilios para la práctica de la diligencia, habilitar días y horas inhábiles, girar oficios, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte interesada el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa, respecto a lo solicitado en el numeral 3, los edictos deberán contener todos y cada uno de los elementos esenciales para la debida publicación de los edictos correspondientes. Edictos y exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo

proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo dos mil veintidós, día y hora señalados en proveído de dos de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO 81, DE LA CALLE ALCATRACES, MANZANA 13, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, QUIEN ACTÚA ANTE el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte demandada por conducto de su apoderado OMAR ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ quien se identifica con credencial de elector con clave de elector GNPROM79020209H601 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. En este acto en uso de la voz el apoderado legal de la parte demandada solicita se autorice al Licenciado Gustavo Moran Ramírez como mandatario judicial en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita, se autoriza a Gustavo Moran Ramírez en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, es decir para los siguientes efectos: “[...] para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero[...]”; quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 2357568 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Se hace constar que no comparece la parte actora ni postor alguno, ni persona alguna que sus derechos legalmente les representen pese haber sido voceados hasta por tres ocasiones por personal de este juzgado. Se da cuenta con una promoción de la parte actora, LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones, y con fundamento en el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, por notoriamente frívolo e improcedente se desecha de plano su solicitud, toda vez que de las copias certificadas que exhibe no acompaña la resolución donde declare firme la sentencia de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, aunado a que del procedimiento de ejecución ha intervenido en la valuación del inmueble objeto de remate, inclusive designando perito de su parte, como se advierte a foja 436 y 437 del tomo I, sin que hiciera manifestación alguna de la sentencia de diecinueve de enero de dos mil dieciocho; asimismo, se ordena guardar las copias certificadas exhibidas en el seguro del Juzgado. Por informes de los CC. encargados del archivo y de la oficialía de partes de este juzgado no existen más promociones pendientes para su acuerdo. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: De conformidad con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita procede a revisar escrupulosamente las publicaciones realizadas en el Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico “Heraldo”, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, los días primero y catorce de marzo de dos mil veintidós, y en el periódico “Diario Imagen”, Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en los tableros de avisos de este Juzgado los días dos y catorce de marzo de dos mil veintidós. ACTO CONTINUO: En este acto siendo las once horas, con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Que siendo las once horas treinta minutos del día que se actúa se reinicia la audiencia de remate y después de vocear a las partes y a posibles postores, no comparece postores a la presente diligencia; y en uso de la voz el mandatario judicial de la parte demandada manifiesta: Que, vista la incomparecencia de postor alguno a la presente audiencia, en términos de lo establecido el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, solicito se señale fecha y hora de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, para quedar por el valor de \$2,984,000.00 (dos millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte demandada y al no haber concurrido a la presente diligencia postor alguno se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en SEGUNDA ALMONEDA y al efecto, SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA ANTES INDICADA, debiéndose de preparar en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, fojas 13 a 15 tomo II, y de conformidad con lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se realiza la rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la presente subasta pública quedando la cantidad de \$2,984,000.00 (dos millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de la rebaja que se realizó sobre el inmueble sujeto a venta judicial. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. Firmando al margen y calce los comparecientes en unión de la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, y el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ que da fe. -----

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte demandada; por hechas las manifestaciones que indica; visto el estado procesal, y dado que los dictámenes rendidos por los peritos designados las partes en el presente asunto resultan contradictorios, se deberá tomar como base para el remate la cantidad señalada por el perito tercero en discordia JORGE ALBERTO MEJÍA CHÁVEZ; por tanto, por corresponder al estado procesal que guardan los presentes se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA CASA NÚMERO 81, DE LA CALLE ALCATRACES, MANZANA 13, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$3,730,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TLALNEPANTLA

DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto, a puerta cerrada, debido a las medidas implementadas derivado de la contingencia sanitaria. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.
2765.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCÍA ORTEGA FRANCISCO, radicado en la secretaria "A", bajo el número de expediente 615/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 26 (VEINTISEIS), DE LA MANZANA 13 (TRECE), DEL CONUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$1,022,000.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.
2766.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 612/2022, SANTOS SÁNCHEZ GARCÍA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe Del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 19.40 metros, colinda con Ma. Brígida Cruz Eligio, Oriente: 103.60 metros, colinda con Juan Ramírez Flores, Sur: 25.20 metros, colinda con Martín Margarito Garduño; Poniente: 109.90 metros y colinda con Marcelo Sánchez Flores. Con una superficie de 2,353.28 m2 (Dos mil trescientos cincuenta y tres punto veintiocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de abril de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (21) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2768.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 360/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por EMILIANO Y PÍA AMBOS DE APELLIDOS GAXIOLA GUERRERO, respecto de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado Ocotitla en la carretera Capulín Malinalco y/o Malinalco Joquicingo kilómetro dos, barrio San Juan del Municipio de Malinalco Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 51.00 metros con carretera el Capulín Chalma; al Sur: 47.00 con Luis Fuentes antes, ahora Juan Gabriel Fuentes Estrella; al Oriente: 34.00 metros con camino antiguo a Oculan; y al Poniente Vértice; Teniendo una extensión superficial aproximada de 779.00 (setecientos setenta y nueve metros cuadrados).

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los vintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de Abril de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2769.-4 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 329/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANA BERTHA RAMIREZ NARVAEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

ANA BERTHA RAMIREZ NARVAEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA CINCO (5) DE MAYO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 3.858.13 metros cuadrados (tres mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con trece centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 47.98 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO; AL SURESTE: 35.07 METROS Y COLINDA CON LUIS MARTINEZ MONTOYA; AL NORESTE: 92.54 METROS Y COLINDA RESTRICCIÓN DE AUTOPISTA MEXICO QUERETARO; AL SUROESTE 94.22 METROS Y COLINDA CON EJIDO. Superficie: 3.858.13 metros cuadrados (tres mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con trece centímetros), Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013), celebrado con el señora BERTHA NARVAEZ MONTOYA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veinticinco de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2770.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP.: 714/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430, en contra de SANCHEZ MEJIA JOSE LUIS Y GONZALEZ SANCHEZ ALICIA, expediente número 714/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA respecto el bien INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA C, DE LA CALLE REAL DEL VALLE NORTE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE

TERRENO 15, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$782,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y para que intervengan en la subasta previamente deberán consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien inmueble a rematarse.

Ciudad de México, a 22 de marzo del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIARIO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTRUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2772.- 4 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

IRVING SALVADOR REYES MEJIA y ANA YELI HERNANDEZ GARRIDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1703/2021, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, solicitando se le haga saber a TEOFILO ANDRADE MUÑOZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Tres veces de siete en siete días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de abril de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2773.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 790/2017 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA MACAZAGA MONTAÑO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA MACAZAGA MONTAÑO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto del Inmueble ubicado en Lote 49, Manzana 5, actualmente Calle Pedro de Lille, número 43, Colonia las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9 METROS Y COLINDA CON LA CALLE PEDRO LILLE.

AL SUR: 9 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 DE LA MANZANA 5.

AL ORIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 50 DE LA MANZANA 5.

AL PONIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 48 DE LA MANZANA 5.

Con una superficie total de 121.50 m2 (ciento veintiuno punto cincuenta metros cuadrados).

En contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A. de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración de que ha operado en favor de la suscrita la USUCAPION y que por ende, he adquirido la propiedad del inmueble referido en líneas que anteceden.

B) La inscripción preventiva de la demanda en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de acuerdo a los antecedentes registrales del inmueble objeto del presente juicio, Partida 49, volúmen 72, Libro Primero, Sección Primera.

C) Como consecuencia de la prestación que antecede, la orden de que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la Sentencia Definitiva que declare que ha operado en mi favor la USUCACION respecto al inmueble descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias detalladas.

D) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil seis (2006), mediante contrato adquirió la propiedad y posesión del señor ANTONIO AREDONDO RAYA en su calidad de vendedor, respecto del Lote 49, Manzana 5, actualmente Calle Pedro de Lille, número 43, Colonia las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y desde esa misma fecha ha poseído el inmueble por más de cinco años y lo ha acreditado ante distintas personas y dependencias su posesión en concepto de dueña y propietaria y que de ninguna manera la posesión es precaria ni derivada.

Su posesión en dicho inmueble ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, y en el cual ha realizado construcciones y mejoras hechos y circunstancias conocidas por familiares, amigos y vecinos.

Desde el momento que ha tenido la posesión del inmueble ha realizado los pagos correspondientes al Impuesto predial, Agua potable, alcantarillado y saneamiento, luz, y teléfono.

Así también con la firme intención de tener la escritura del inmueble materia de este juicio, realizó diversas gestiones ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, encontrando que el referido inmueble aparece inscrito a favor del codemandado FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., con los siguientes datos registrales: Partida 49, Volúmen 72, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de reposición veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, lo cual acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad con residencia en Tlalnepantla.

Por lo anteriormente descrito, la actora MACAZAGA MONTAÑO ALICIA manifiesta que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para poder USUCAPIR el inmueble materia de este juicio, esto es, lo ha poseído por más de cinco años, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, ininterrumpida a título de dueño, por lo que acude ante este órgano jurisdiccional en la presente vía y forma a efecto de que su Señoría declare que se ha convertido en propietario del mismo y en su oportunidad, sirva la resolución como título de propiedad, ordenando su inscripción en el Instituto de la Función Registral.

En ese tenor, se emplaza a la demandada por edictos la moral FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN S.A., quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Publiquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

2774.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN.

Se le hace saber que en el expediente número 2127/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN en contra de FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, tuvo a admitir a trámite por juicio de que se trata por auto de fecha doce 12 de octubre del dos mil dieciocho 2018, ordenado a emplazar a FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN, quien al contestar la demanda instaurada en su contra interpuso reconvenición en contra de CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN Y JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, la que se admitió por auto de fecha trece 13 de noviembre del dos mil dieciocho, ordenándose el emplazamiento correspondiente; reconvenición respecto de la cual solo se ha emplazado a CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN, no así a JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, por lo que se giraron los oficios de búsqueda respectivos y al no localizar a la citada codemandada, mediante proveído del siete 07 de abril de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reconvenzional reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: I).- La declaración judicial de que la suscrita FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN tiene mejor derecho que el C. CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN, para poseer la fracción que más adelante especificare, del predio del terreno de mi propiedad, ubicado en Calle Cerrada El Capulín, Lote 7, Manzana 1, predio denominado Tepenepantla, Colonia Totolco, Chimalhuacán, Estado de México; actualmente Cerrada Capulín, Lote 7, Manzana 1, Barrio Copalera, Código Postal 56337, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias estableceré en el apartado de hechos correspondiente, de la presente demanda; II.- Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la fracción reclamada de dicho inmueble, con sus frutos y accesiones, en términos del Código Civil, vigente en el Estado de México; III.- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha de veinte de enero del año 1992, exhibido por el actor principal en su

escrito de demanda, por las razones que ya se hicieron valer en la contestación de la misma y que también expondré en el presente escrito de demanda reconvenional; IV).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiséis 26 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 días de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

133-B1.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 499/2022, VICTORIA RUIZ PEÑA Y MARÍA DEL CARMEN RUIZ TABLEROS promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "TLAXCOCALCO" ubicado en calle Ignacio Allende número diecisiete (17) en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 87.91 metros cuadrados aproximadamente y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.03 metros y colinda con calle Ignacio Allende.

AL SUR: 6.03 metros y colinda con Gloria Ruiz Peña.

AL ORIENTE: 14.58 metros y colinda con paso de servidumbre.

AL PONIENTE: 14.58 metros y colinda con Antonio Bernal Mendoza.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO, como en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinte (20) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, treinta (30) de marzo y siete (07) de abril ambos de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

607-A1.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RICARDA ARCELIA SANCHEZ RIVERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1135/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en Calle Cerrada Sin nombre, sin número del Poblado de Acolman, del Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 12.20 metros y linda con ANGEL ROSAS, AL SUR. 12.20 metros y linda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE. 12.30 metros y linda con DOLORES PATRICIA MOYA SOTO, AL PONIENTE. 12.30 metros y linda con SOFIA ALBERTO ESTEVEZ; con una superficie aproximada de 150.06 metros cuadrados (ciento cincuenta punto cero seis metros cuadrados). Indicando la promovente que el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN MANUEL ASCENCIO GAYTAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UN DIA (01) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

608-A1.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALIRIO ISAAC ULLOA RESTREPO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 376/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA" ubicado en el poblado de San Bartolomé Actopan, perteneciente en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DIEGO EVERARDO BAUTISTA DIAZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 85.60 metros colinda con Camino actualmente camino a la Hacienda Salinas.

AL SUR: 89.36 metros y colinda con terrenos de Teacalco actualmente con Timoteo Monroy.

AL ORIENTE: 81.00 metros y colinda con Felipe García actualmente con Roberto García Espinoza.

AL PONIENTE: 101.00 metros y colinda con Emilio Ortega actualmente con Julián Monroy.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,906.00 METROS CUADRADOS.

1.- El inmueble se ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo cual se encuentra inscrito en el Municipio de Temascalapa, Estado de México.

2.- El predio no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.- Se manifiesta que el bien inmueble se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.

4.- No se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal tal como consta con la constancia del comisario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

609-A1.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 410/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, por Información de Dominio promovido por JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ MEDINA, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, hoy Calle Benito Juárez Poniente, Número 03, Barrio San Sebastián, Municipio de Chalco, Estado de México; con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias: al Norte 8.00 metros con Calle Benito Juárez actualmente Calle Benito Juárez Poniente, al Sur 8.00 metros con sucesión de Manuel Rivas actualmente predio baldío desocupado, al Oriente 25.00 metros con Luis Moreno López actualmente Antonio Rodríguez Zamora y al Poniente 25.00 metros con Teresa Zamora Montejano actualmente Sofía Moreno Zamora, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha catorce de diciembre de dos mil quince, celebrado con José Jesús Hernández Medina en mi carácter de comprador y Joaquín Sánchez Barrera e Isabel Sánchez Barrera como vendedoras, fecha desde la cual posee el inmueble de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, en calidad de propietario y de buena fe, acreditando que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidal lo cual lo acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DE LA GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

610-A1.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 482/2021, relativo al juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLGA CASTAÑEDA ZEPEDA en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sí como FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), mientras que en los autos de fechas VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) y CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **PRESTACIONES:** Solicito que se declare por sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Avenida Independencia, lote 29, manzana 40, Colonia Jardines de Guadalupe, C.P. 57140, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 7.00 metros con Avenida de la Independencia, Al Sur: 7.00 metros con Lote 24, Al Oriente: 20.00 metros con Lote 30, Al Poniente: 20.00 metros con Lote 28. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados. **HECHOS:** Por medio de un contrato de compraventa con fecha 16 de agosto de mil novecientos sesenta y siete, he tenido la posesión del inmueble predio materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario, por tanto he obtenido la posesión desde el año de 1967 del bien sujeto en litis. En consecuencia INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.- RÚBRICA.

611-A1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 862/2020 se encuentra radicado el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDEL JIMÉNEZ FALCON denunciado por RAQUEL JIMENEZ NEGRETE, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, y se ordenó notificar a FIDEL JIMENEZ NEGRETE mediante edictos, por lo tanto se le hace saber los hechos de la presente denuncia que son los siguientes: 1.- Acredito el fallecimiento de FIDEL JIMENEZ FALCON, con la copia certificada de defunción expedida por el Octavo Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIDEL JIMENEZ FALCON contrajo matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con MARGARITA NEGRETE NAVA situación que acredita con el atestado de matrimonio de dicho matrimonio procrearon a FIDEL, CLAUDIA, ENRIQUE, NICANDRO OSWALDO, OLIVER Y MARIO EDUARDO de apellidos JIMENEZ NEGRETE. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el último domicilio del señor FIDEL JIMENEZ FALCON, fue el ubicado en CALLE COLOMBIA, NÚMERO 14, COLONIA MÉXICO 68, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53260. 3.- Por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós a través de edictos, se ordenó notificar a FIDEL JIMENEZ NEGRETE de la denuncia INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDEL JIMENEZ FALCON y que, deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, al día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: seis del mes de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

612-A1.- 4, 13 y 24 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 692311/3/2022, El o la (los) C. RAYMUNDO CONZUELO XINGU, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en CALLE BARRANCA HONDA No. 98. SAN ANTONIO ACAHUALCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 31.32 MTS. CON GUILLERMINA JASSO CORRAL Y SEVERIANO CONZUELO HUERTA. AL SUR: 33.25 MTS. CON FELIX ANTONIO GALVAN Y SEVERIANO CONZUELO HUERTA. AL ORIENTE: 12.90 MTS, CON CALLE BARRANCA HONDA. AL PONIENTE: 14.56 MTS. CON SEVERIANO CONZUELO HUERTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 440.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de Abril del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2544.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 310341/43/2021, LA C. MARCELINA MENDEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA CUATRO RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA Y CUAMETLA", LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE VIOLETA DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 16; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 14; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312097/54/2021, EL C. MANUEL SOTO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA CUATRO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA Y CUAMETLA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE VIOLETA, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 12; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 10; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312092/52/2021, EL C. JOSE EDUARDO ARROYO TELLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA SEIS RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA Y CUAMETLA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE FLOR DE AZAHAR, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FLOR DE AZAHAR; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 3; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 314105/65/2021, LA C. GLORIA JUAREZ AGUILERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUERTO ACAPULCO, LOTE 05, DE LA COLONIA AMPLIACION JORGE JIMENEZ CANTU, ANTES CALLE ALFREDO DEL MAZO, PREDIO TECALCO CHICO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.10 METROS COLINDA CON MARIA PEREZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ARBOLITOS; AL ORIENTE: 14.50 METROS COLINDA CON PUERTO ACAPULCO; AL PONIENTE: 14.50 METROS COLINDA CON SANTIAGA RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 217.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312086/50/2021, EL C. ISRAEL HIGINIO CALDERON RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN AMPLIACION VILLA DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE MOSQUETA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 28 Y 29. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312122/56/2021, LA C. ISELA PEREZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LERMA, MANZANA UNO, LOTE DOCE, LOMAS DE TOTOLCO, SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE LERMA; AL SUR: EN 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE ONCE; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310348/45/2021, LA C. LILIA JIMENEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "AHUEHUECALCO", UBICADO EN PASEO HIDALGO, NUMERO 5, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 2.00 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO.- 4.10 METROS, LINDA CON RAFAEL SANCHEZ; AL SUR: 6.35 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 5.30 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO 6.82 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO PROPIEDAD DE ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 12.35 METROS, LINDA CON MANUEL BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 66.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313163/59/2021, EL C. PEDRO GOMEZ CABALLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO: JARDINES DE SAN AGUSTIN CHIMAL. EDO. DE MÉX., LOTE No. 15, MANZANA No. 8, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROP. PARV.; AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 16 DE LA MISMA MANZ.; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 14 DE LA MISMA MANZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310351/46/2021, EL C. PEDRO GOMEZ CABALLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN: AV. AMAPOLAS MZ. 7, LT. 6, DE LA COL. JARDINES DE SAN AGUSTIN, DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS (A); AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE SIETE; AL ORIENTE: 9.75 METROS Y COLINDA CON CALLE AMAPOLAS; AL PONIENTE: 9.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 97.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312089/51/2021, EL C. RODOLFO CALZADA ALFARO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TEMASCALTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 33, VILLA SAN LORENZO CHIMALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 MTS. CON FILOGONIO PAEZ; AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE FCO. I. MADERO; AL SURESTE: 13.40 MTS. CON JAIME ALFARO; AL NOROESTE: 13.40 MTS. CON EUGENIA BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 134.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312094/53/2021, LA C. HORTENCIA OSORIO ENRIQUEZ Y/O HORTENSIA OSORIO ENRIQUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO NUMERO FRACC 7, DE LA CALLE CONT. DE CLAVELES, COLONIA DE VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, PREDIO DENOMINADO "ZACANEPANTLA", DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.60 MTS. COLINDA CON PROP. PRIVADA; AL SUR: 16.60 MTS. COLINDA CON FRACC. 8; AL ORIENTE: 6.50 MTS. COLINDA CON FRACC. 6; AL PONIENTE: 6.70 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 109.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313688/62/2021, LA C. MARIA DOLORES ORTIZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BLANCA FLOR Y BUGAMBILIA, MZ. 7, LT. 6, VILLA LOS COLORINES, SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE BUGAMBILIA; AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO No. 07; AL ORIENTE: 07.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE BLANCA FLOR; AL PONIENTE: 07.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 05. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 311875/49/2021, EL C. EUTIMIO HUGO SANCHEZ BUENDIA QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE EUTINIO UGO SANCHEZ BUENDIA, promovió Inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "TLIXCO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.70 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR DARIO VALVERDE; AL SUR: 20.00 MTS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 28.00 METROS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 25.70 METROS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE. Actualmente con una superficie aproximada de: 594.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 314245/67/2021, EL C. HONORIO BAUTISTA ZAMORA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA NUMERO 2, DE LA CALLE GARDENIA, DE LA COL. VILLA DE LOS COLORINES, MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON CEMENTERIO; AL SUR: 8.00 METROS CON C. GARDENIA; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON LT. 5 M2; AL PONIENTE: 17.60 METROS CON LT. 3 M.2. Con una superficie aproximada de: 139.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313690/63/2021, EL C. YOCIMAR SANCHEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TECHACHAL", UBICADO EN BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO DIAZ LUNA; AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CONT. 15 DE SEP.; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CONSTANTINO; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JOSE FLOREZ. Con una superficie aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310345/44/2021, La C. ANGELA PONCE ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO NUMERO 6, DE LA MANZANA NUMERO 7, DE LA CALLE AMAPOLAS, DE JARDINES DE VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, COL. JARDINES DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DEL PREDIO DENOMINADO JARDINES DE SAN AGUSTIN A., PREDIO DENOMINADO "JARDINES DE SAN AGUSTIN", DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.93 METROS, COLINDA CON CALLE LIRIO; AL SUR: 9.93 METROS, COLINDA CON CALLE AMAPOLAS; AL ORIENTE: 9.73 METROS COLINDA CON LT. 6 B; AL PONIENTE: 9.73 METROS, COLINDA CON LT. 5. Con una superficie aproximada de: 96.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 305483/77/2021; EL C. JOSE ROBERTO FLORES HURTADO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA TLALNEPANTLA MZ. 07, LT. 07, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON SILVIANO LEYVA ESTRADA; AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE MANANTIALES; AL ESTE: 15.00 MTS. CON SILVIANO LEYVA ESTRADA; AL OESTE: 15.00 MTS. CON AVENIDA TLALNEPANTLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 04 de NOVIEMBRE del 2021.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 685668/1/2022, El o la (los) C. KARINA GOMEZ PICHARDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N CAMINO REAL, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.40 MTS. CON AREA VERDE, AL SUR: 22.10 MTS. CON LOTE No 16 PROPIETARIO ELOY GARCIA MONDRAGON, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CARMEN VALDEZ PALMA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CALLE No. 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de Abril del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2648.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 340881/06/2022, El o la (los) C. SOCORRO LÓPEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la jurisdicción de la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 53.39 metros, colinda con Antonio Aguilar Mejía, Al Sur: 49.60 metros, colinda con Carmen Aguilar Godínez, Al Oriente: 24.00 metros, colinda con Calle Cuauhtémoc, Al Poniente: 23.25 metros, colinda con Higinio Mejía. Con una superficie aproximada de: 1,205.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 21 de abril del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

131-B1.-4, 10 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 694051/06/2022, El o la (los) C. EDITH URBAN QUEZADA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "CAMINO VIEJO A TLACOTEPEC" JURIDICCION DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 24.11 MTS. CON CAMINO VIEJO A TLACOTEPEC. AL SUR: 24.11 MTS. CON SR. TERESA PEREZ SANDOVAL. AL ORIENTE: 61.45 MTS. CON SRA. LORENZA LUZ AVILA PERDOMO. AL PONIENTE: 61.20 MTS. CON SRA. JULIA AGUSTINA AVILA PERDOMO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1478.42 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio actual y/o paradero de la SRA. JULIA AGUSTINA AVILA PERDOMO, quien es colindante al viento PONIENTE; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de Abril del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2754.- 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,313 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE), DEL VOLUMEN 197 (CIENTO NOVENTA Y SITE), ORDINARIO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL ROJAS SORIANO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES HIRAM ROJAS ROGEL, MA GUADALUPE ROJAS ROGEL, MARÍA GABRIELA ROJAS ROGEL, ANA SIDELIA ROJAS ROGEL, SAMUEL ROJAS ROGEL Y RODRIGO ROJAS ROGEL, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2478.- 22 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,206** de fecha primero de abril del año dos mil veintidós, se radicó la testamentaria a bienes del señor **LUIS CONTRERAS GONZÁLEZ** y la señora **MARÍA VIRGINIA ZARCO HERNÁNDEZ** (también conocida como **MARÍA VIRGINIA ZARCO HERNÁNDEZ DE CONTRERAS**), quien fue nombrada única y universal heredera de dicha sucesión acepto la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos, así como la señora **ADRIANA CONTRERAS ZARCO**, en su calidad de Albacea, quien acepto el cargo de Albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 01 de Abril del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

2490.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,235** de fecha dieciocho de Abril del año dos mil veintidós, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS SALDIVAR SÁNCHEZ**, a solicitud de la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ SALDAÑA**, en su calidad de **CONYUGE SUPÉRSTITE, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y además cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** nombrada en la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Coacalco, Méx., a 18 de Abril del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

2491.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,227** de fecha once de Abril del año dos mil veintidós, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA CHÁVEZ PACHECO**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN, LEONARDO** y **CARLA** todos de apellidos **VÁZQUEZ CHÁVEZ**, en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y la última de ellos cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** nombrada en la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes de la de cujus.

Coacalco, Méx., a 12 de Abril del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.
2492.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**32,910**", del Volumen "**565**" de fecha 29 de Marzo del año 2022, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **BACILIO REYES BARBOZA**, quien también en vida usó los nombres de **BASILIO REYES BARBOSA, BACILIO REYES BARBOSA, BACILIO REYES BARBOZA Y BASILIO REYES BARBOZA**, que formalizan los señores **MARIA AZUCENA HORTENCIA HERNANDEZ CARMONA, JESUS RAFAEL REYES HERNANDEZ, AMERICA POLET REYES HERNANDEZ Y BRENDA KATHERYN REYES HERNANDEZ**, como presuntos herederos de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2499.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**32,989**", del Volumen "**566**" de fecha 13 de Abril del año 2022, se dio fe de.- **A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RODOLFO JIMÉNEZ CERDA**, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras **MARÍA ARÉVALO ANDRADE, MARÍA LUISA JIMÉNEZ ARÉVALO, MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ ARÉVALO** y **ROSAURA JIMÉNEZ ARÉVALO**, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2500.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **32,946** del Volumen **565** de fecha **04 abril del 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS EDRIS TERAN GALICIA**, que

formaliza la señora **YOLANDA GALICIA RUBIO**, como presunta heredera de dicha Sucesión, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 04 de abril del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2504.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,198" ante mí, el cuatro de abril del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO LÓPEZ NÁJERA, para cuyo efecto compareció la señora ROSAURA MORENO SERRANO, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

2509.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., a **24 de febrero de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,420** del volumen **820**, de fecha **veinticuatro de febrero** del año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar ---I.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **JULIO ALEJANDRO PEREZ SÁNCHEZ Y FRANCISCO JAVIER MERCADO ARREGUIN**. II.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **CRISTINA MAGALDI VILLAR** que otorgan las señoras **PATRICIA, ESPERANZA E IVONNE** todas de apellidos **MENDOZA MAGALDI**, en su calidad de hijas de los de cujus. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **CRISTINA MAGALDI VILLAR**, que otorgan las señoras **PATRICIA, ESPERANZA E IVONNE DE APELLIDOS MENDOZA MAGALDI**, en su calidad de hijas del de cujus. ---IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **CRISTINA MAGALDI VILLAR**, que formaliza la señora **PATRICIA MENDOZA MAGALDI**, en su calidad de hija de los de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del código de procedimientos civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, al tenor de los siguientes I.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **JULIO ALEJANDRO PEREZ SÁNCHEZ Y FRANCISCO JAVIER MERCADO ARREGUIN**. II.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL MENDOZA LIRA**, que otorgan las señoras **PATRICIA, ESPERANZA E IVONNE** todas de apellidos **MENDOZA MAGALDI**, por su propio derecho, y HOY SUCESIÓN de la señora **CRISTINA MAGALDI VILLAR** representada por su albacea la señora **PATRICIA MENDOZA MAGALDI**.- III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, hoy sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL MENDOZA LIRA**, que otorgan las señoras **PATRICIA, ESPERANZA E IVONNE** todas de apellidos **MENDOZA MAGALDI**, por su propio derecho, y HOY SUCESIÓN de la señora **CRISTINA MAGALDI VILLAR** representada por su albacea la señora **PATRICIA MENDOZA MAGALDI**, por su propio derecho. V.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** hoy sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL MENDOZA LIRA**, que formaliza la señora **PATRICIA MENDOZA MAGALDI**, en su calidad de hija de los de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del código. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

2512.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número **32,401 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO)**, Volumen **651** ordinario, de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, se inició ante mí fe la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO REBOLLO MIRANDA** a solicitud de los señores **MARIA CRISTINA SANCHEZ ESPINOSA, SONIA, ALMA ROCIO, ANTONIO, ELVIA CRISTINA, PAULA MARIANA Y MARIA MIRSHAILIE** de apellidos **REBOLLO SANCHEZ** cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión y EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Lo anterior en términos del artículo **4.77** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo **126 y 127** de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos **68, 69 y 70** de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2513.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 11 de abril del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Prado González Luna también conocido como Fernando Prado Luna, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora María de Lourdes González Luna y Valdez, en su carácter de ascendiente directa del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "123,036" ante mí, el día dieciocho de marzo del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

112-B1.-25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,358**, de fecha 06 de abril de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ISAÍAS DELGADO ORTÍZ**, a solicitud de las señoras **MINERVA DELGADO VÁZQUEZ y PATRICIA ISAURA SANTIAGO DELGADO**, en su carácter de herederas de la sucesión de referencia, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como, de la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorga la señora **MINERVA DELGADO VÁZQUEZ**, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

562-A1.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,335** de fecha 24 de marzo de 2022, asentado en el volumen 310, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EDUARDO MAYET VAN VOLLENHOVEN**, a solicitud de los señores **EDUARDO MAYET MACHADO, ELIZABET MAYET MACHADO y MARA PATRICIA MAYET MACHADO**, en su carácter de herederos y albacea respectivamente de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

563-A1.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **15,374** de fecha 08 de abril del año 2022, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FABIÁN ORDAZ TOLEDO**, a solicitud de las señoras **GLADIS RODRÍGUEZ CHAVARRIA** (quien también acostumbra utilizar indistintamente los nombres de **GLADYS RODRÍGUEZ CHAVARRIA Y GLADYS RODRÍGUEZ CHAVARRIA DE ORDAZ**), en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, **GLADYS ORDAZ RODRÍGUEZ, FABIOLA ORDAZ RODRÍGUEZ, MAYRA OLIVIA ORDAZ RODRÍGUEZ y NANCY ORDAZ RODRÍGUEZ** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

564-A1.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaria:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,268**, volumen **392**, de fecha 31 de marzo de dos mil veintidós, firmada ante mí y ante el licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, notario número 85 del Estado de México, actuando como mi suplente y en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **IGNACIO CAMACHO QUEZADA**, que formaliza su cónyuge supérstite **MA. ELENA MAURIES MUÑIZ** y sus hijos de nombres **MA. ELENA, ERIKA Y DANIEL IGNACIO**, todos de apellidos **CAMACHO MAURIES**, en su carácter de supuestas únicas y universales herederas legítimas, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

565-A1.- 25 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,558, volumen 2,108, de fecha 7 de abril de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JUAN ISAÍAS LIMONES ANAYA** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **HERLINDA ANAYA GARCÍA, LYDIA LIMONES ANAYA y MAGDALENA LIMONES GARCÍA**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN LIMONES FÉLIX, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de abril de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2742.- 4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 56,430, del volumen 1,240, del volumen 1,240, de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al Repudio de la masa hereditaria a bienes de la sucesión intestamentaria de su madre señora ROSA MARGARITA CRUZ CHAVEZ otorgado por los señores ROSA VELAZQUEZ CRUZ y JAIME AGUSTIN VELAZQUEZ CRUZ en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios a favor de su hermano ALBERTO JORGE VELÁZQUEZ CRUZ y la Radicación solicitada por el señor ALBERTO JORGE VELAZQUEZ CRUZ en su calidad de hijo legítimo y presunto heredero a bienes de la sucesión intestamentaria de su madre señora ROSA MARGARITA CRUZ CHAVEZ

Tenancingo, Méx., a 28 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2755.- 4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 56,357 del volumen 1239 y 56,358, del volumen 1,238, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a EL REPUDIO OTORGADO POR LOS SEÑORES ENRIQUE ROBERTO GÓMEZ SALAS, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAS, ANA LILIA PATRICIA GÓMEZ SALAS y HORACIO ADALBERTO GÓMEZ SALAS y la RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA y CONSUELO SALAS TORRES solicitada por los señores GUSTAVO GÓMEZ SALAS, MA. DEL CONSUELO GÓMEZ SALAS y ZAIRA ROSAURA GÓMEZ SALAS en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos.

Tenancingo, Méx., a 28 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2756.- 4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 56,373, del volumen 1,239, de fecha veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, a solicitud del señor ÁNGEL BALCÁZAR BELTRÁN en su calidad de único y universal heredero, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARGARITO SERRANO TALAVERA,.

Tenancingo, Méx., a 28 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2757.- 4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 63,311 del día 22 de Abril del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **MARIA MARGARITA PRIMERO PALMA, JOSE DE JESUS PEREZ PRIMERO, JHONATAN PEREZ PRIMERO y JORGE LUIS PEREZ PRIMERO**, la primera en su carácter de Cónyuge Supérstite y los demás como HIJOS y PRESUNTOS HEREDEROS del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS PEREZ MEJIA**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

2758.-4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 63,288 del día 07 de Abril del 2022, ante mí, se hizo constar que compareció la señora **SOCORRO XOCHITL CARMONA MEDINA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE JIMENEZ VAZQUEZ**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

2759.- 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 63,323 del día 27 de Abril del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **JUAN CARLOS MUÑIZ CASTILLO, OSCAR MUÑIZ CASTILLO y BIANCA NAYELLY MUÑIZ CASTILLO** en su carácter de hijos del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SABINO MUÑIZ GONZALEZ**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

2762.- 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 30,535 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR QUIRINO RAMOS CHAVEZ; COMPARECIENDO LOS SEÑORES JUAN DANIEL RAMOS CENTENO Y DELIA ESMERALDA RAMOS CENTENO; COMO ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., ABRIL 23 DEL 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2767.- 4 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

POR ESCRITURA NÚMERO **136,294** DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ZEFERINO PINEDA RAMIREZ**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ZEFERINO PINEDA RAMIREZ.**

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE MARZO DEL AÑO 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

2771.- 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS
TIZAYUCA, HIDALGO
A V I S O N O T A R I A L**

En Tizayuca, Hidalgo a 02 de mayo del 2022.

Por Instrumento número 18070, dieciocho mil setenta, del Libro número 273 doscientos setenta y tres, de fecha 29 veintinueve del mes de Abril del año dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Licenciado Octavio Eduardo Soto Hernández Notario Público número Seis del Distrito Judicial de Tizayuca, se hace constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA AGUILAR MENDOZA TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA AGUILAR MENDOZA DE CEJA, GUILLERMINA AGUILAR DE CEJA Y GUILLERMINA AGUILAR, que formalizan las señoras CLOTILDE, GUILLERMINA Y MARIA DEL REFUGIO LAS TRES DE APELLIDOS CEJA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE HEREDERAS UNIVERSALES.** Quien acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta de la Ley del Notariado para el Estado de México, y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

ATENTAMENTE

LIC. OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 6 SEIS
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.

Nota: Publíquese para dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

132-B1.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de febrero de 2022

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 38,343 del volumen 813, de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA, que formaliza la señora ADELA MARTINEZ MEJIA, en su calidad de única y universal heredera y la señora DAFNE ALEJANDRA GONZÁLEZ MARTINEZ, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA.- II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA, que otorga la señora ADELA MARTINEZ MEJIA, en su calidad de única y universal heredera y albacea del de cujus. III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA, que formaliza la señora DAFNE ALEJANDRA GONZÁLEZ MARTINEZ, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

613-A1.- 4 y 16 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de diciembre de 2021.

Que en fecha 20 de diciembre de 2021, el Señor Luis Urrea Belain, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 723, Volumen 278, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 11, manzana 43, Segunda Sección, ubicado en Bosques de Quiroga, Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 442.63 METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SURESTE, en 8.20 METROS con Paseo Bosques de Quiroga; - - - al SUROESTE en 23.72 METROS con Zona de Donación; - - - al NOROESTE, en 25.51, con Paseo Bosques de Quiroga; - - - al NORTE, en 3 metros con lote 9; - - - al ESTE en 32.14 metros con lote 12; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2528.-26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 01 DE MARZO DE 2022, LA C. GISELA RAMIREZ JUAREZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 724, DEL VOLUMEN 1677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 16 DE JUNIO DE 2006, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO SETENTA Y CINCO, EN CONDOMINIO VERTICAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA CONJUNTO "C", UBICADO EN AVENIDA DE LOS FRESNOS, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE "C", DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA, COLONIA JARDINES DE SANTA CECILIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, E INDIVISO QUE LE CORRESPONDE; CON UNA SUPERFICIE DE 12.000 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 5.000 M. CON ESTACIONAMIENTO No. 76, AL SURESTE EN 2.400 M. CON AREA COMUN, AL SUROESTE EN 5.000 M. CON AREA COMUN, AL NOROESTE EN 2.400 M. CON CIRCULACIÓN VEHICULAR, ARRIBA EN 12.000 M2 CON CIELO ABIERTO, ABAJO EN 12.000 M2 CON TERRENO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GISELA RAMIREZ JUAREZ Y JOSE MANUEL MARTINEZ OLIVARES; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2535.- 26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. TIRZO RAMIREZ CERVANTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 477/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 17, MANZANA 1, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18.

AL NOROESTE: 8.00 MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 1.

AL SURESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 16.

AL SUROESTE: 14.00 MTS. MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 2.

SUPERFICIE DE: 159.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2536.- 26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EL LIC. IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 189, DEL VOLUMEN 15, LIBRO DE TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE DICIEMBRE DE 1933, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES QUE QUEDARON IDENTIFICADOS COMO PRIMERO: UNA PARTE DE LA FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LA HACIENDA DE ZAYAVEDRA, PARTE DENOMINADA “RANCHO DE SAYAVEDRA”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN LA INSCRIPCIÓN NI EN EL LEGAJO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA GLOSADO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS Y PRESENTADA POR EL INTERESADO MISMA QUE CORRE AGREGADA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA, NO LAS CONTIENE, Y SEGUNDO: OTRA PARTE DE LA MISMA FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LA HACIENDA DE ZAYAVEDRA, PARTE DENOMINADA “CERRO DE SOLIS” QUE TIENE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTAS HECTÁREAS DE SUPERFICIE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN LA INSCRIPCIÓN NI EN EL LEGAJO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA GLOSADO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS Y PRESENTADA POR EL INTERESADO MISMA QUE CORRE AGREGADA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA, NO LAS CONTIENE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE REFUGIO ROJAS Y VICTORIANA ROJAS RESPECTIVAMENTE; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2553.- 26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 86, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,230 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 32.81 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 59.23 METROS, con el lote 87; - - - al NOROESTE, en 14.00 METROS con lote 6;- - - al SUROESTE en 49.85 METROS con lote 85; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 87, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,173 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 56.12 METROS, con el lote 88; - - - al NOROESTE, en dos tramos, el primero de 2.00 METROS con lote 5 y el segundo 18.00 METROS con lote 6;- - - al SUROESTE en 56.23 METROS con lote 86; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 88, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,150 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 57.01 METROS, con el lote 89; - - - al NOROESTE, en 20.00 METROS con lote 5;- - - al SUROESTE en 56.12 METROS con lote 87; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 90, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,290 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 30.82 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 54.16 METROS, con el lote 91; - - - al NOROESTE, en 16.00 metros con lote 4;- - - al SUROESTE en 55.90 METROS con lote 89; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 89, Manzana 106, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,128 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con la Cda. Chiomonte; - - - al NORESTE en 55.90 METROS, con el lote 90; - - - al NOROESTE en Dos tramos el primero de 10.00 METROS, con lote 4 y el segundo 10.00 metros con lote 5;- - - al SUROESTE en 57.01 METROS con lote 88; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2625.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Marzo de 2022.

Que en fecha 04 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 9, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,065 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 53.36 METROS, con el lote 8; - - - al NOROESTE en 19.47 METROS, con Propiedad Particular; - - - al NORESTE, en 56.38 METROS, con el lote 10; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Marzo de 2022.

Que en fecha 07 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 13, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 997 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SUROESTE, en 24.00 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SURESTE en 45.95 METROS, con el lote 12 y en 25.95 METROS, con propiedad particular; - - - al NORTE en 36.63 METROS, con lote 14; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Marzo de 2022.

Que en fecha 09 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 14, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1007 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SURESTE, en 28.00 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 36.63 METROS, con el lote 13; - - - al NOROESTE en 28.00 METROS, con propiedad particular y en 35.29 METROS, con lote 15; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Marzo de 2022.

Que en fecha 08 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 16, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,137 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 26.70 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 36.94 METROS, con el lote 15; - - - al NOROESTE en 32.10 METROS, con propiedad particular; - - - al NORESTE en 42.89 METROS, con lote 17;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Marzo de 2022.

Que en fecha 08 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 95, Manzana 107, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,191 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORESTE, en 59.55 METROS, con lote 96; - - - al NOROESTE en 20.00 METROS, con el lote 7; - - - al SUROESTE en 59.56 METROS, con lote 94; - - - al SURESTE en 20.00 METROS, con Cda. Monte Falco;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Marzo de 2022.

Que en fecha 07 de Marzo de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 15, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 1,069 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al SURESTE, en 26.97 METROS, con Av. Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE en 35.29 METROS, con el lote 14; - - - al NOROESTE en 33.00 METROS, con propiedad privada;- - - al NORESTE en 36.94 METROS con lote 16; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2626.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. PEDRO AUGUSTO MEDINA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SEBASTIÁN MARTINEZ BARRÓN, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 210, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 31 DE MARZO DE 1973, RESPECTO DE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS, DE LA CALLE GARDENIA, DEL FRACCIONAMIENTO "MIRAFLORES", UBICADA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PREDIO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL LOTE 25, DE LA MANZANA "F", CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LIDNEROS Y MEDIDAS: AL NORTE, EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL SUR EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE EN OCHO METROS CON CALLE GARDENIA; Y AL OESTE EN OCHO METROS CON LOTE CUATRO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SEBASTIAN MARTINEZ BARRON Y A SU ESPOSA OLGA ESPINOSA LOPEZ DE MARTINEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

588-A1.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. HUMBERTO RODRIGUEZ SALGADO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 548/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 27, MANZANA 228, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 28.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 56.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

589-A1.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ALFREDO SANCHEZ MONTES DE OCA solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 674 volumen 58, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 17 de julio de 1967, mediante folio de presentación número: 673/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 6 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1950 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN, COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA AGRIPINA MONTES DE OCA Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO LA SEÑORA JOSEFA DIAZ, AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS PRESENTES CLAUSULAS. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO RELATIVO DE ESTE JUZGADO CONCILIADOR.- EN LA EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CAMPOSANTO UBICADO EN LA VILLA DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 37.00 MTS. LINDA CON LUCIO SANCHEZ.

AL NORTE: 44.60 MTS. LINDA PILAR DIAZ.

AL SUR: 50.00 MTS. LINDA CON PILAR DIAZ.

AL SUR: 14.00 MTS. LINDA CON IGNACIO DIAZ.

AL SUR: 16.00 MTS. LINDA CON LUCIO SANCHEZ.

AL ORIENTE: 44.50 MTS. LINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 92.00 MTS. LINDA CON CAMPAMENTO.

AL PONIENTE: 64.40 MTS. LINDA REYES ORTEGA.

AL PONIENTE: 11.00 MTS. LINDA CON REYES ORTEGA Y LUCIO SANCHEZ.

AL PONIENTE: 42.00 MTS. CON LUCIO SANCHEZ.

SUPERFICE: 8,761.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2661.- 29 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 08 DE MARZO DE 2022, LA C. MARIA ELENA MONTES DE OCA CASTAÑEDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2600, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA 30, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RESIDENCIAL EL DORADO”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 301.43 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NTE 25.00 METROS CON LOTE No. 15; AL SUR 24.73 METROS CON LOTE No. 17; AL OTE 17.20 METROS CON AV. DE LOS REYES; AL PTE 7.00 METROS CON LOTE No. 19; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2763.-4, 10 y 13 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2022.

QUE EN FECHA 22 DE MARZO DE 2021, LA C. CLAUDIA TERESITA HUERTA VELAZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 507, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UBICADO EN CALLE 300, LOTE NÚMERO 10, CASA TIPO B-3-, DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 152.19 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: FRENTE, AL NORESTE CON CALLE DE RETORNO 300 EN 8.92 MT. AL SUROESTE CON CARRT. MÉX-CUAUTITLÁN EN 9.08 MT. AL NOROESTE CON LOTE 11 DE RETORNO 300 EN 16.97 MT. AL SURESTE CON LOTE 9 DE RETORNO 300 EN 16.85 MT., INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

614-A1.- 4, 10 y 13 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Febrero de 2022.

Que en fecha 09 de Febrero de 2022, la Licenciada **Rosa María Padilla Reed Padilla**, Notaria Pública número 107 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 42, Volumen 24, Libro Primero, Sección Primera,-** - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 11, Manzana 65, Zonas Especiales, Circuito Veintidós Educadores, del fraccionamiento "Loma Suave", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 410.387 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORTE, en 25.00 METROS, con el lote 12; - - - al SUR-ORIENTE, en 25.00 METROS, con el lote 10; - - - al ORIENTE en 8.954 METROS, colindando con los lotes 91 y 92;- - - al PONIENTE-SUR en 23.877 METROS colindando con Avenida Ezequiel A. Chavez lindero; - - - Dista en 158.00 METROS CUADRADOS en línea curva con Calle Enrique Rebsemen;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

615-A1.- 4, 10 y 13 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México

EDICTOS
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EMPLAZAMIENTOS A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en los artículos 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

EXP	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR	PRESUNTA IRREGULARIDAD	PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA
041/PRA/0564/2021	Evelin Diana Tenorio Téllez Cargo de Médico General y código de Médico General "A", adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Texcoco.	25 de mayo de 2022 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omisa en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas Iniciales por la toma de posesión del encargo en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0571/2021	Ricardo Emanuel Vargas Arias Cargo de Médico Ginecólogo y código de Médico Especialista "A". adscrito al Hospital General Zoquiapan "Dr. Pedro López"	25 de mayo de 2022 11:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas Iniciales por la toma de posesión del encargo en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0376/2021	Jorge Luis Hernández Mariano Cargo de Médico Especialista en Pediatría y código de Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Axapusco.	25 de mayo de 2022 12:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas Iniciales por la toma de posesión del encargo en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/2424/2021	José Alfredo Álvarez Valladares Cargo de Auxiliar de Control y Distribución de Combustible y Código de Apoyo Administrativo en Salud A4, adscrito a Servicios de Urgencias del Estado de México.	24 de mayo de 2022 11:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Presuntamente se ostentó como Técnico de Contabilidad Fiscal, sin contar con los estudios correspondientes, se manifiesta que en el departamento de Recursos Humanos se tiene un certificado del CONALEP, el cual es falso a nombre de dicho servidor.	Infracción a los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracciones I, IV y V y 50 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Apartado cuarto, fracción I, numerales 1, 2 y 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, Las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y Los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el treinta de noviembre de dos mil quince.

Se les hace de conocimiento que con acuerdos de tres y cuatro de marzo, y diecisiete de diciembre todos de dos mil veintiuno, respectivamente, se admitieron los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondientes, y se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, registrándose los expedientes señalados.-----

La celebración de la audiencia inicial, se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en las oficinas mencionadas dependientes del Departamento de Asuntos Jurídicos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, primer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, haciéndoles saber que deberán presentar una identificación personal oficial vigente con fotografía y firma.-----

Se **apercibe** los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, y exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha la audiencia inicial y por **precluido su derecho**, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-----

Se les hace saber que en ejercicio de su derecho de audiencia, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración por escrito o de forma verbal, en relación con las presuntas faltas administrativas no graves que se le atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y su derecho a ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables; o bien enviando su escrito de manera digitalizada al correo electrónico oficial del Área de Responsabilidades siguiente: **isem.ciresponsabilid@edomex.gob.mx** atendiendo a las medidas de prevención de contagio de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-----

Deberán informar a esta Área de Responsabilidades, en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos el emplazamiento de la audiencia inicial, si requieren de defensor perito en la materia, para que se les designe un defensor de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 29 y 31, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.-----

Se previene a los presuntos responsables, para que en la audiencia inicial a la que se les cita, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México** para que le sean notificados los actos que puedan ser impugnados; en razón de lo anterior, se le hace del conocimiento que las subsecuentes notificaciones correspondientes a los acuerdos emitidos en el procedimiento, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general en la oficina del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Calle Juan Álvarez Oriente número 917, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.-----

Se **requiere a los señalados como omisos** que presenten sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses que corresponda, apercibidos que de no hacerlo se actuará conforme lo establecido en el artículo 34, párrafos cuatro y sexto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-----

ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

2749.- 4 mayo.